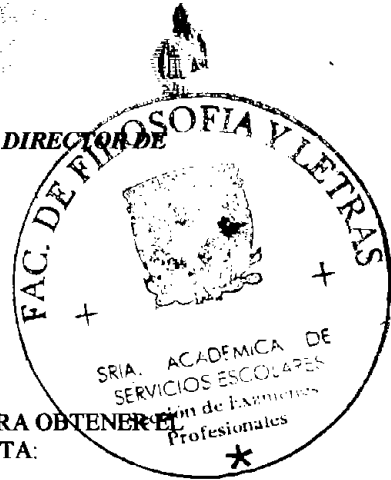




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
 COLEGIO DE PEDAGOGÍA



LA GESTIÓN ESCOLAR Y LA LABOR DEL PEDAGOGO COMO DIRECTOR DE TELESECUNDARIA



INFORME ACADÉMICO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN PEDAGOGÍA PRESENTA:
 MARCO ANTONIO ISLAS JUÁREZ

Asesora: *Dra. Teresita Durán Ramos*

ABRIL DE 2005

FACULTAD DE FILOSOFIA
 Y LETRAS



COLEGIO DE PEDAGOGIA

m 346514



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: MARCO ANTONIO ISLAS SUAREZ

FECHA: AGOSTO 18 DE 2005

FIRMA: _____



Mis más sinceros agradecimientos
A mis maestros de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.
En especial a la Dra. Tere Durán Ramos, quien sin el apoyo de sus conocimientos
y orientaciones, nunca hubiera podido alcanzar mi meta.

Mamá:
gracias por acompañarme siempre
en los momentos más importantes de mi vida.
Tu Luz estará eternamente en mi corazón
Nunca te olvidaré.

Papá:
Gracias por estar aquí,
Gracias por enseñarme lo más grandioso, el amor a la vida.

A mis hermanos Armando y Baltasar, en especial
a mi hermana Rosa María,
quien con su ejemplo aprendí el valor de la lealtad,
la valentía y el coraje para no darme nunca por vencido.

A mis hijos:
Marco, Jimena y Paulina, con quienes
tengo la dicha de vivir esta nueva etapa
de mi vida.

A Mercedes, mi esposa y compañera de siempre
Su presencia sirvió de aliento y estímulo
para terminar esta etapa de mi vida.
Que tus sueños, que son los míos, se cumplan continuamente.

INDICE

PRESENTACIÓN	1
INTRODUCCIÓN.....	2

CAPÍTULO I

EL CONTEXTO DE LA TELESECUNDARIA MEXICANA

1	Historia, desarrollo y consolidación del sistema de telesecundaria	4
2	El modelo pedagógico de telesecundaria	7
2.1	Generalidades	7
2.2	Definición del modelo pedagógico	9
2.3	Funciones de los elementos del modelo pedagógico	11
2.4	Alumnos	11
2.5	Maestro	12
2.6	Contenido curricular	12
2.7	Director	15
2.8	Grupo	15
2.9	Escuela	15
2.10	Comunidad	15
2.11	Padres de familia	15

CAPÍTULO II

LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN TELESECUNDARIA MARCO LEGAL Y NORMATIVO

1	Funciones, producto y temporalidad del director de telesecundaria	16
1.1	Especificación del puesto	16
1.2	Identificación del puesto.....	17
1.3	Relaciones de comunicación.....	17
1.4	Propósito del puesto.....	17
2	Responsabilidades directivas en telesecundaria	26
2.1	Disposiciones generales	28

2.2	Administración escolar	32
2.2.1	Inscripciones y reinscripciones	33
2.2.2	Cambios, tránsito y traslado	34
2.2.3	Organización escolar	35
2.2.4	Evaluación del aprendizaje escolar	35
2.2.5	Acreditación y certificación	36
2.2.6	Administración de personal	37
2.2.7	Carrera magisterial	37
2.2.8	Inmueble escolar.....	39
2.2.9	Estadística.....	39
3	Atención preventiva y compensatoria	40
3.1	Actividades cívicas, de participación escolar, de fomento a la salud y apoyo a la enseñanza y aprendizaje	40
3.2	Desarrollo profesional de docentes	42

CAPÍTULO III

GESTIÓN ESCOLAR EN TELE SECUNDARIA

1	GENERALIDADES	44
1.1	¿Qué es la gestión escolar?	45
1.2	Premisas de la gestión escolar	48
1.3	Desarrollo del liderazgo	51
1.4	Habilidades directivas	52
1.5	Calidad y gestión escolar.....	54
2	ORGANIZACIÓN EN DIMENSIONES	55
2.1	Dimensión administrativa	55
2.1.1	Recursos humanos	55
2.1.2	Docentes y personal de apoyo	55
2.1.3	Control escolar	56
2.1.4	Recursos materiales	57
2.1.5	Recursos financieros.....	58
2.2	Dimensión pedagógica.....	58
2.2.1	Programas de apoyo.....	59
2.2.2	Asesoría pedagógica.....	60
2.2.3	Construcción del proyecto escolar.....	61
2.2.4	Coordinación del consejo técnico escolar.....	62

2.2.3	Construcción del proyecto escolar.....	61
2.2.4	Coordinación del consejo técnico escolar.....	62
2.2.5	Supervisión y evaluación de actividades docentes	63
2.3	Dimensión organizacional	63
2.3.1	Organización y funcionamiento de la escuela	64
2.3.2	Mantenimiento al edificio escolar	65
2.3.3	Equipamiento	66
2.3.4	Crecimiento y expansión del servicio educativo.....	66
2.4	Dimensión social comunitaria.....	69
2.4.1	Escuela y comunidad.....	69
2.4.2	Asociación de padres de familia.....	70
2.4.3	Asociación de alumnos.....	70
2.4.4	Órgano escolar de participación social.....	71
3	PROYECTO ESOLAR.....	73
3.1	Misión	73
3.2	Visión	74
3.3	Valores	74
3.4	Diagnóstico.....	74
3.5	Objetivos estratégicos.....	74
3.6	Acuerdos y compromisos.....	75
3.7	Programa anual de trabajo.....	75
3.8	Evaluación	75
4	SITUACIÓN ACTUAL.....	76
5	CONCLUSIONES.....	86
6	OBRAS CONSULTADAS.....	91

ANEXOS

PRESENTACIÓN

El trabajo que a continuación expongo es una relatoría ordenada de las funciones y responsabilidades que el director de una escuela telesecundaria en el D. F. tiene a lo largo de un período escolar ordinario

Telesecundaria es un sistema que conozco desde varios puntos de vista, en el cual he ocupado posiciones distintas que van desde la de alumno hasta la de director, pasando por la de asistente de producción, productor de programas de televisión educativa, clasificador analista de imágenes educativas y jefe de la oficina banco de imagen.

En 1970 me inscribí a la telesecundaria No.74 para cursar segundo y tercer grado; en 1975 ingresé a la entonces Dirección General de Educación Audiovisual (hoy Dirección General de Televisión Educativa) para iniciar una carrera en la producción de programas de televisión educativa, como asistente de producción y productor de programas de Español 1º, Ciencias Sociales 2º y Educación Física de 1º, 2º, y 3º.

En 1983 con el soporte de los estudios realizados en pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, me inicié como docente frente a grupo, atendiendo el tercer grado "A" en la telesecundaria 47.

Después de estar en varias telesecundarias de la ciudad, cumplir con algunas comisiones especiales, a las que fui asignado por mis conocimientos en televisión educativa y con una antigüedad de 26 años en la SEP, ingresé el 6 de Noviembre de 2001 a la telesecundaria 127, para hacerme cargo de la dirección del plantel.

Ello me permitió conocer un nuevo campo de actividad pedagógica en un centro educativo. La responsabilidad es enorme, pero también lo es la oportunidad de ejecutar acciones que abarcan un universo mayor de población.

Después de sumar experiencia, conocimientos y resultados propios de mis funciones pedagógicas (*me permito poner a su consideración el presente informe de actividades*) profesionales, con la intención principal de presentar el examen profesional para obtener el título de Licenciado. en Pedagogía, además de exponer las actividades cotidianas que realizo día con día al frente de la telesecundaria 127.

INTRODUCCIÓN

En telesecundaria se vive una etapa importante en su historia, de ser una unidad de educación marginada de las demás modalidades de enseñanza media, hoy forma parte de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria, junto con la Unidad de Escuelas Secundarias Diurnas y la de Escuelas Secundarias para Trabajadores. Esto significa la modernización administrativa de esta modalidad al incorporarla a una coordinación general que rige la educación secundaria en el Distrito Federal.

Eso no simboliza la reforma de su estructura física, o el equipamiento de sus instalaciones académicas, o el planteamiento de un nuevo modelo pedagógico; todo lo contrario, seguimos separados de la iniciativa de innovación que privilegia a las secundarias diurnas, cuyo modelo se ha reforzado con más recursos humanos y materiales a medida que pasa el tiempo

Este es el lado oscuro, representado por la politización y burocratización de los servicios administrativos que presta la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D. F. quien actúa de tal forma, que pareciera interesarle dejar atrás a este sistema, asignando plazas docentes temporales, restándole apoyo a las escuelas, y exigiéndoles de igual forma que a las diurnas, como si su estructura organizativa fuera la misma o equivalente.

La intención del presente trabajo, es informar de la gestión directiva y docente que se realiza en estos centros escolares, caracterizados, en parte, por el hecho de que el directivo realiza labores de orientador, trabajador social, médico escolar, prefecto, planificador educativo, contralor y profesor frente a grupo, siendo esta diversidad de funciones, parte de lo que administrativamente tiene que cambiar.

La tarea del docente es similar, sus funciones lo responsabilizan del proceso educativo en todas las asignaturas de un grado, sucede lo mismo que con el maestro de primaria, por la carga de trabajo, queda poco tiempo para la planeación y el enriquecimiento de sus sesiones de enseñanza.

Estas particularidades en sus funciones, aunadas a la carencia de personal y al escaso número de escuelas con edificio propio, describe la realidad de un subsistema educativo que paradójicamente se niega a desaparecer, gracias a las bondades pedagógicas de su metodología, a los índices de aprovechamiento, eficiencia terminal, aprobación, y al servicio profesional de docentes y personal de apoyo, que con su esfuerzo ayudan a la formación de nuevas generaciones

La telesecundaria es un modelo educativo que, desde su creación, se concibió como un servicio dirigido preferentemente a jóvenes que viven en comunidades rurales con población menor a los 2500 habitantes. No obstante, el servicio también opera en comunidades localizadas en zonas urbanas y suburbanas del país.

En la Ciudad de México atiende alumnos rechazados de las escuelas secundarias diurnas o generales; es, para muchos de ellos, la última opción para acreditar este nivel escolarizadamente. Otra de sus características, es el uso sistemático de los medios

audiovisuales, que han apoyado a lo largo de treinta y cinco años los procesos de enseñanza aprendizaje dentro del aula. Es fundamental mostrar en este trabajo la apropiación tecnológica del modelo que conectado al proceso de transformación en los estudiantes, incide en una visión crítica y reflexiva de la realidad, así como en su proceso de integración social.

Los docentes en telesecundaria¹ nos hemos propuesto el desarrollo de una formación científica y humanista, así como el fomento de una cultura tecnológica aplicada al desarrollo integral de la comunidad educativa; por tal motivo, constantemente nos vemos en la urgente necesidad de actualizar nuestras prácticas, a efecto de transitar al ritmo de los nuevos tiempos: tiempos marcados por la rentabilidad, la eficiencia, la tecnología, en los que, sin embargo, debe seguir rigiendo la pertinencia social y los fines éticos.

Por estas razones, deseo que el presente informe académico de actividad profesional, muestre la diversidad de funciones y actividades que impulso como director responsable de la telesecundaria 127, ubicada en la esquina de Puerto Mazatlán y Puerto Papantla, en la Colonia Ampliación Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, D. F. enmarcadas por escasa o deficiente tecnología incompleta, normatividad rígida, poco sensible sin contacto con la realidad, autoritarismo laboral y sindical, entorno social adverso, condiciones de apoyo presupuestario de inequidad, y una absurda exigencia en el cumplimiento de programas escolares y extraescolares que antepone el “cumplimiento”, al aprovechamiento escolar dentro de las aulas.

¹ SEP Junta Académica Regional en Telesecundaria 2002 – 2003. “Uso Didáctico del Aula de Medios”
México 2002, pp. 13-16
Documento de trabajo

CAPITULO I

EL CONTEXTO DE LA TELESECUNDARIA MEXICANA²

1. Historia . desarrollo y consolidación del sistema de telesecundaria

Para poder llegar a la propuesta pedagógica de la telesecundaria hubieron de revisarse otras experiencias tales como: los programas de TV que se utilizaban para alfabetizar, denominados: "Alfabetización", "Yo puedo hacerlo" y " Un paso más"; en los que se emplearon modelos de recursos educativos integrados con programas de televisión asimismo, se empleó un documento denominado "Cartilla de alfabetización", que apoyaba la realización de ejercicios en grupos de trabajo o en el hogar. También se consideraron experiencias educativas de otros países, como la *Open University* y la *Tele scuola* italiana, notable por su atención al medio rural, pero sobre todo, por el uso de la televisión con fines educativos.

El sistema educativo de telesecundaria, entendido como un servicio del gobierno de México, que imparte enseñanza secundaria por televisión, nació durante la administración del presidente Díaz Ordaz (1964-1970). Fue en esa época cuando, por primera vez en nuestro país, se utilizaron los medios de comunicación colectiva en la búsqueda de alternativas para enfrentar la problemática de la educación pública.

Con el propósito de coadyuvar al sistema escolarizado en la satisfacción de la demanda de enseñanza secundaria, se adoptó la modalidad de telesecundaria, suponiendo que sus cualidades de penetración y aparente bajo costo, en relación con las escuelas secundarias diurnas, la convertían en el recurso ideal para llevar este nivel educativo a las localidades cuyas características no permitían el establecimiento de la estructura escolar tradicional, ya fuera por el reducido número de sus habitantes o bien por encontrarse ubicadas en zonas geográficas poco accesibles

La atención a las necesidades de educación de los habitantes de comunidades pequeñas y dispersas era complicado, no sólo por la inversión económica implícita en la instalación y operación del sistema escolarizado tradicional, sino también por la dificultad de conseguir personal docente debidamente capacitado y de asegurar, además, su permanencia en el medio rural.

Se consideró entonces que la telesecundaria aliviaría esta situación mediante los llamados tele maestros, quienes se encargarían de dar clase a través de la televisión. Ello permitiría contar con elementos altamente calificados para atender a un mayor número de alumnos. La acción del tele maestro sería complementada en la tele aula o salón de clases por un maestro coordinador, el cual supervisaría la aplicación de las actividades de aprendizaje y evaluación sugeridas por el tele maestro, originadas del plan y programa de estudios.

² ENCINAS MENDOZA ROSARIO "Evolución del sistema nacional de telesecundaria." En Educación, Revista CONALTE, 4^a. Época, Vol. VII, No. 38. Octubre - Diciembre de 1981, pp. 93 - 162

El servicio comenzó a operar en 1966, con una etapa de experimentación en circuito cerrado de televisión, iniciándose su proyección a nivel nacional dos años más tarde.

Desde entonces se siguió con la fórmula de transmitir el programa de televisión, afirmando el conocimiento en el aula mediante la labor de los profesores frente a grupo, apoyados con guías impresas como en un principio.

Al iniciarse el gobierno del presidente José López Portillo (1976-1982), el sistema de enseñanza media por televisión contaba con una década de existencia. Hasta ese momento, la telesecundaria había enfrentado dos cambios de administración presidencial y de alguna manera había probado su capacidad como institución.

Al ser incluida en el Plan Nacional de Educación y el de Educación para Todos de 1978, se trató de dar una nueva dimensión a la telesecundaria, la oferta del servicio se amplió al auditorio no escolarizado, particularmente los adultos, cuya educación se contemplaba como una de las prioridades de los planes mencionados.

Por esa razón se decidió que el manejo de una parte del sistema se trasladara de la Dirección General de Educación Audiovisual que hasta ese momento se había encargado de toda la organización de la telesecundaria, a la Dirección General de Educación para Adultos, creada hacía poco. Su nueva adscripción, sin embargo, fue consecuencia de todo un proceso de reestructuración para hacer frente a una seria crisis, que se había venido experimentando en el interior del sistema desde tiempo atrás, y que afectaba tanto las relaciones laborales del personal docente, como la calidad de los programas de televisión y del servicio en general.

La mencionada reestructuración buscó fundamentalmente desconcentrar las actividades de la telesecundaria, separando sus funciones técnico administrativas de las técnico pedagógicas. El control escolar de los alumnos y del personal docente y administrativo quedó a cargo de la Dirección General de Educación para Adultos, mientras que la elaboración, producción y transmisión de los programas de televisión se encomendó a la Dirección General de Materiales Didácticos y Culturales (DGMDYC), institución que reemplazó a la antigua Dirección General de Educación Audiovisual.

La reorganización del sistema incluyó el diseño de un nuevo modelo de producción de los programas televisivos que tenía por objeto mejorar tanto los contenidos como la presentación de las lecciones.

Como resultado de todo este proceso, la telesecundaria logró afirmar su posición en el medio educativo con el apoyo para la expansión de su cobertura a diversos puntos del país.

Rosario Encinas en su investigación señala que para el ciclo escolar 1981 – 1982 se pronosticaba una atención a 124 771 alumnos de telesecundaria, los cuales representarían el 3.4 % de la matrícula total para ese año.

Al ser incorporada la rama técnico administrativa a la DGEA (Dirección General de Educación para Adultos) se creó la Subdirección de telesecundaria, posteriormente, la

creciente importancia del servicio hizo que en el reglamento interior de la SEP (Secretaría de Educación Pública) de 1981 se le designara con la categoría de Unidad Administrativa.

Tiempo después se consideró nuevamente su ubicación en la DGEA quien se encargaba de las modalidades de educación extraescolar para la población adulta, categoría que no se aplicaba al caso de la telesecundaria, ya que según los datos proporcionados por la propia Unidad de Telesecundaria el 63 % de los alumnos inscritos entonces era menor de 15 años. Por esta razón se le transfirió a Educación Media, consignada entonces como Subsecretaría.

En virtud de lo anterior,³ se determinó que la Unidad de Telesecundaria tendría primordialmente un carácter normativo, mientras que la operación de los servicios se haría a través de las delegaciones generales de la SEP, en cada uno de los estados, con excepción solamente de las escuelas telesecundarias del D.F., las cuales seguirían bajo la jurisdicción de la citada Unidad. Las delegaciones se responsabilizarían de la construcción y equipamiento de los locales y del manejo administrativo escolar, así como del control de plazas del personal docente y de atender sus peticiones.

Los objetivos de la Unidad de Telesecundaria entonces serían: “establecer las normas para la operación de la telesecundaria en los planteles federales a nivel nacional, apoyar a los gobiernos de los estados en la expansión de estos servicios y mejorar la calidad de este tipo de educación”.

De esta manera, la Unidad de Telesecundaria asumía la tarea de proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio y métodos para la telesecundaria; también el trabajo de diseño curricular, que incluía la elaboración de los textos o lecciones pedagógicas anteriormente realizadas por la DGMDYC.

Las guías de estudio sufrieron también algunas modificaciones, principalmente en su enfoque original, en lugar de apoyar simplemente el mensaje televisivo, se pretendió crear un instrumento que ayudara a disminuir la dependencia de las emisiones como fuente de conocimiento, fomentando por el contrario el autodidactismo y el hábito de lectura entre los estudiantes.

El programa de televisión sería determinado por el contenido de las guías de estudio, asimismo, el tiempo de duración se redujo de 20 a 17 minutos, otorgando con ello más trabajo en la teleaula. La tendencia al auto didactismo se reflejaba también en la estructura de las guías en las que cada lección constaba de los siguientes elementos: objetivo, introducción, resumen de contenido, actividades de aprendizaje y ejercicios de autoevaluación.

Estas guías fueron elaboradas en el Departamento de Actividades Académicas de la Unidad de Telesecundaria, por un equipo de maestros egresados de la Escuela Normal Superior de México, quienes asesorados por coordinadores de área, adaptaron integralmente el programa de estudios de segunda enseñanza vigente, dosificándolo de acuerdo con el calendario escolar. Los textos fueron ilustrados para hacer más sencilla su asimilación. Su publicación

³ SEP “Reglamento interno” México 1980, pp. 37-38
Documento normativo

fue mensual, con un precio de \$30.00 el ejemplar. Cada volumen concentraba el material de estudio correspondiente a todas las lecciones del mes, por lo que el alumno tenía oportunidad de conocer la programación por anticipado.

En el apartado V del Reglamento Interno de la SEP se estableció que le correspondería a la Unidad de Telesecundaria evaluar en todo el país los servicios de telesecundaria y proponer con base en los resultados obtenidos, modificaciones que tendieran al constante mejoramiento de dicha educación.

Para cumplir con este cometido, se efectuaron varias actividades de retroalimentación, primero se grabaron en videocinta todos los programas de televisión formando la primera memoria del servicio, y con ello la posibilidad de revisar, superar y actualizar constantemente las lecciones televisadas. En el período escolar 1980-1981, se grabaron aproximadamente el 50 % de los programas.

Otro de los elementos de autoevaluación estuvo constituido por la consulta que se hizo a los usuarios del sistema. Los departamentos de Actividades Académicas y Supervisión Docente de la Unidad de Telesecundaria, organizaron conjuntamente; reuniones académicas regionales de trabajo en los diferentes estados de la República, como un medio para recabar el consenso de los maestros respecto al funcionamiento del servicio a través de ponencias que abarcaban básicamente la apreciación de tres puntos: guías de estudio, programas televisivos y sugerencias para el mejoramiento de telesecundaria. Con el mismo objetivo se realizaban anualmente juntas nacionales de academia, reuniendo a inspectores, jefes de sector y responsables del área administrativa en las delegaciones generales de la SEP con los representantes de la Unidad de Telesecundaria.

Existía además la investigación de las opiniones de los educandos, mediante encuestas a muestras aleatorias. También se consideraba el aprovechamiento de los alumnos, mediante los resultados de los exámenes semestrales para determinar el grado de eficiencia con que operaba esta modalidad educativa. Tomando en cuenta las recomendaciones y los datos obtenidos, se diseñaba el plan de trabajo del siguiente año escolar, con el objeto de mejorar la calidad del sistema. El desarrollo y resultado de los proyectos eran supervisados por el Departamento de Planeación y Evaluación de la Unidad de Telesecundaria. Esta tenía también a su cargo la organización y operación de un banco de datos con opiniones y sugerencias que después de aprobarse se ponía a disposición del equipo de autores de textos y de productores de programas, con lo que se cerraba el ciclo de retroalimentación del sistema.

2. El modelo pedagógico de telesecundaria

2.1 Generalidades

Telesecundaria es la modalidad de educación media básica donde se atiende a jóvenes de 13 a 15 años de edad, al igual que los demás servicios educativos del nivel: Secundarias Generales, Secundarias para Trabajadores y Secundarias Técnicas. Todas estas modalidades tienen un plan de estudios que permite acreditar un grado, como condición para que se obtenga inscripción en el inmediato superior.

Este servicio presenta las características específicas siguientes: incorpora a la modalidad escolarizada elementos propios de la educación a distancia, cuenta con la presencia de sólo un maestro o maestra responsable de los procesos de enseñanza aprendizaje, así mismo, destaca el empleo sistemático de medios electrónicos y de material impreso, elementos elaborados y articulados con base en el currículo de secundaria. Los materiales fueron escritos para favorecer una tendencia hacia la autogestión educativa, es decir, hacia el aprendizaje autónomo, con menos intervención del maestro y mayor participación del alumno.

La telesecundaria por sus características se propone los siguientes objetivos:

- 1.- Ofrecer a la población demandante un servicio educativo que se auxilie de los medios electrónicos de comunicación masiva
- 2.- Atender la demanda de educación secundaria en las zonas rurales donde por razones geográficas y económicas no es posible el establecimiento de escuelas secundaria generales y técnicas y contribuir a cubrir la demanda de alumnos marginados por los sistemas tradicionales en las zonas urbanas.
- 3.- Vincular la escuela con la comunidad, a través de actividades productivas, socioculturales deportivas y de desarrollo comunitario.

La telesecundaria ha contribuido a lo largo de más de treinta años al desarrollo educativo de jóvenes, principalmente de zonas rurales, a partir de la consideración de sus necesidades básicas: una de ellas responde a un criterio propedéutico, que le permite continuar con su superación profesional y que se cubre con el *plan de estudios de secundaria* establecido para todo el país; la otra necesidad es formativa, ya que el estudiante requiere de conocimientos para lograr una mejor forma de vida y para las personas que lo rodean.

A partir del curso 94 - 95, la telesecundaria, logró establecer su servicio en todos los estados de la república con la incorporación final del estado de Coahuila. Al iniciar el ciclo escolar 2002-2003 se contaba con 15, 916 centros educativos en las 32 entidades; en donde se inscribieron 1,194,220 estudiantes, atendidos por 55, 413 docentes.⁴

En 1995 se inauguró la Red Satelital de Televisión Educativa (EDUSAT), cuya señal cubre actualmente todo el territorio nacional, el sur de los Estados Unidos, Centroamérica, el Caribe y parte de América del Sur. EDUSAT es actualmente administrada por la Dirección General de Televisión Educativa y por el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, sus orígenes se dan en telesecundaria. Actualmente este elemento de comunicación difunde y apoya a la educación, atendiendo a todo el sistema educativo nacional, gracias a los satélites *Solidaridad I* y *Satmex 5*⁵ y con programación en un

⁴ SEP CSES "Situación Actual de la Telesecundaria en México" México 2003, 15 p. Documento informativo

⁵ El satélite Solidaridad I cubre el territorio nacional y algunas regiones del sur de Estados Unidos y Centroamérica. El Satmex 5 cubre parcialmente el continente americano

telesecundaria, preescolar, primaria, educación indígena, comunitaria, secundaria a distancia para adultos y bachillerato a distancia, a las escuelas normales, así como a la Universidad Pedagógica Nacional, a la Universidad Nacional Autónoma de México y al Instituto Politécnico Nacional, entre otros servicios educativos que presta, a través de 16 canales de video y 4 de audio.

Las condiciones en las que opera actualmente la educación telesecundaria están matizadas por una situación donde es cada vez más evidente la existencia de una multiplicidad de visiones del mundo que muestran una sociedad compleja, caótica, siendo la propia telesecundaria del Distrito Federal ejemplo de ello, donde impera el atraso institucional y marginación en las estructuras físicas, económicas y administrativas del servicio, escuelas arraigadas en edificios públicos (partidos políticos, centros DIF, unidades habitacionales, centros sociales populares), pocos son los centros escolares con edificio propio; conseguidos a base de lucha desde las bases comunitarias formadas por padres de familia, alumnos y maestros, quienes con tesón y coraje, lucharon en su momento por la adjudicación de edificios; maestros frente a grupo con nombramientos inseguros, provisionales, sin propiedad, alumnos rechazados de las secundarias diurnas, directivos sin dictaminarse o desempeñándose también como Profesores frente a grupo, estructura organizativa escolar idéntica a la de las secundarias generales, pero sin el personal que las desempeñe.

2.2 Definición del modelo pedagógico⁶

Un modelo en su forma más abstracta, es la descripción teórica de los aspectos esenciales de una situación, proceso, sistema o realidad, tendiente al logro de su conocimiento, y en algunos casos, su control. Una forma particular de los modelos, por ejemplo en ciencias sociales y en especial en las ciencias administrativas, no describen objetos existentes, reales, sino un objeto ideal, generalmente un sistema o un proceso que se desea realizar, para cumplir un objetivo definido con anterioridad. El modelo de telesecundaria es de esta clase y corresponde al aspecto sustancial que se desarrolla en las escuelas telesecundarias del país: el proceso enseñanza - aprendizaje

El modelo pedagógico de telesecundaria se propone "*coadyuvar en formación de individuos críticos y reflexivos en el marco de una formación científica y humanística y una cultura tecnológica regionalizada aplicada al desarrollo integral de las comunidades rurales y servir de norma para el desarrollo real del proceso de enseñanza-aprendizaje*"⁷

La propuesta de telesecundaria puede definirse como un proceso *interactivo, participativo, democrático y formativo* entre alumnos, grupo, maestros, padres de familia, autoridades y miembros de la comunidad.

⁶ SEP UTS "El Modelo Pedagógico de la Educación Básica" VII Curso de Actualización para Profesores, México 1990, pp. 96 - 132
Documento de trabajo

⁷ RIOS PINEDA LEODEGARIO. "El modelo pedagógico de telesecundaria en México" En Revista El Maestro CONALTE, México 1991, pp. 17-19

Es *interactivo* porque establece una dinámica entre los miembros de la escuela y la comunidad local para integrar el aprendizaje y aprovecharlo en la formación de estrategias que permitan la superación social económica y cultural del entorno social.

Es *participativo* porque cada una de las personas involucradas en los procesos educativos de la escuela telesecundaria trabaja de manera coordinada en la organización de las actividades escolares y de promoción social.

Es *democrático* ya que el aprendizaje de los estudiantes se integra en un trabajo colectivo en el que todos se ayudan, motivados por el afán solidario de aprender. Todos los integrantes del proceso participan en la toma de decisiones y la distribución de funciones y actividades.

Es *formativo* porque se propicia que los estudiantes adquieran conceptos, valores, actitudes, hábitos, destrezas y habilidades útiles en su vida futura como ciudadanos.

Entre los elementos que forman parte del modelo pedagógico de telesecundaria, se distinguen tres grupos que participan cada una con sus funciones específicas; los apoyos didácticos, materiales impresos y programas de televisión elaborados con intención educativa, que proporcionan la información programática y marcan el itinerario de los procesos educativos.

De acuerdo con el curso de actualización docente de 1998 denominado; "*La metodología de Tele secundaria y los Maestros de Tele secundaria*", impartido por la SEP en el Distrito Federal, el modelo pretende:

-Proporcionar una información de alta calidad, organizada en núcleos básicos de contenidos programáticos, a través de los medios electrónicos de comunicación y de materiales impresos.

-Dinamizar, a partir de la asimilación de esa información, las potencialidades de sus elementos constitutivos, generando:

Para el alumno:

- Una formación que fortalezca contenidos que respondan a las necesidades básicas de aprendizaje de la población joven del país y que solo la escuela puede ofrecer.
- Suficientes elementos culturales, científicos y tecnológicos
- Su identificación con valores y tradiciones nacionales
- Actitudes orientadas a favorecer su arraigo en la localidad y a que afronte, con acierto y sentido solidario, su realidad individual y social.

Para el maestro:

- La satisfacción personal y profesional por contribuir eficazmente tanto al desarrollo integral y armónico de los educandos como de la comunidad.
- El reconocimiento de alumnos, padres de familia y miembros de la comunidad por su labor educativa y de beneficio social.

- Mayores posibilidades para ofrecer un mejor servicio educativo a la comunidad
- Mejores oportunidades para el desarrollo de su vocación magisterial, humanista, nacionalista y de servicio.
- Importantes opciones para su arraigo en la localidad

Para la localidad:

- Una superación social y educativa
- Iniciativas para activar la realización de los procesos tendientes al bienestar y progreso socioeconómico y cultural de su población.

2.3 Funciones de los elementos del modelo pedagógico de telesecundaria

Las funciones de los elementos del modelo pedagógico de telesecundaria se describen a continuación, de acuerdo con lo que debe realizar cada uno de ellos. Se trata de identificar a cada participante y de presentar su desempeño ideal en el ejercicio de sus funciones como integrante del servicio de telesecundaria, según lo propuesto en el propio modelo. En la realidad, las conductas ofrecen ilimitadas variantes que los procesos educativos pretenden acercar al modelo ideal.

Telesecundaria, al igual que las otras modalidades de secundaria, busca el logro de los propósitos educativos del nivel y la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los estudiantes que atiende.

Su misión o tarea fundamental es lograr que los alumnos dominen los conocimientos, las habilidades intelectuales, los valores y actitudes en las prioridades educativas establecidas en el plan y programas de estudio, ya que son la base para que los alumnos continúen aprendiendo en los siguientes niveles escolares.⁸

Telesecundaria se propone lograr los propósitos educativos no sólo con los mejores alumnos, sino con todos aquellos jóvenes que ingresen a la escuela en el tiempo previsto para ello, independientemente de su condición social, cultural o de su origen. El logro de las prioridades educativas siempre constituirán un reto, estas no pueden alcanzarse por la labor de uno o varios maestros o por uno o varios elementos en una unidad de trabajo, asignatura o ciclo escolar; para ello se requiere la acción conjunta y organizada de todo el personal de la escuela, de todos los elementos del modelo, el desarrollo adecuado de los enfoques de todas las asignaturas y el trabajo sistemático con los alumnos durante los tres ciclos escolares. Se requiere que la escuela funcione como una unidad educativa, es decir como una institución con propósitos comunes.

2.4 Alumnos

Constituyen el centro de la acción educativa, de acuerdo a los fines del modelo pedagógico de la educación básica encaminados a la formación del educando a través de los procesos

⁸ SEP CSEs "Reforma Integral de la Educación, Renovación Pedagógica y Organizativa de las Escuelas Públicas de Educación Secundarias. Proyecto de Innovación e Investigación" México 2003, p. 35 Documento de trabajo para la primera sesión de consejo técnico escolar ampliado

de enseñanza aprendizaje. Se le concibe como agente de cambio; sus acciones pueden ayudar a mejorar las condiciones de vida, de la familia y la comunidad.⁹

Es el alumno quien aprende cuando se le pone en situación de aprender, lo que supone una metodología que considera el aprendizaje como un proceso que se da en el interior del educando y que se lleva a cabo por su actividad. El alumno sabe y siente que lo aprendido le permitirá proseguir sus estudios

Los contenidos se relacionan con su entorno y con la experiencia del educando como punto de partida para lograr su ampliación, profundización, generalización y aplicación.

El alumno se involucra en la selección, planeación, realización y evaluación de las experiencias de aprendizaje, así como en las actividades para demostrar lo aprendido, mientras mayor es la participación de los educandos en el proceso de su propio desarrollo, mayor es su motivación y eficiencia.

2.5 Maestro

Es el responsable de la dirección del proceso educativo y promotor de actividades solidarias encaminadas al desarrollo social, económico y cultural de la localidad, conduce el aprendizaje en todas las asignaturas del plan de estudios y como sus alumnos, recibe la información de la televisión y de los materiales impresos, participa en las experiencias de aprendizaje, con el apoyo de los mismos recursos institucionales utilizados por ellos. Evita el uso preponderante de formas expositivas, su función principal consiste en adecuar el proceso didáctico a las características y necesidades de sus alumnos.¹⁰

En términos generales se responsabiliza de la instrumentación de las propuestas educativas incluidas en los materiales. Para ello investiga las necesidades de los estudiantes; conoce los diversos contextos en los que se desarrollan; adecua las secuencias didácticas con el fin de satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes; coordina y evalúa las situaciones educativas, promoviendo la autoevaluación y la coevaluación.

2.6 Contenido curricular

Está basado en el plan y programas de estudio vigentes, se formula en las áreas centrales y se difunde a través de programas de televisión educativa, guías de aprendizaje y libros de conceptos básicos, organizados en torno a núcleos programáticos, posee una continuidad metodológica en relación a la televisiva con la seguridad de su cabal cumplimiento temático.

Para favorecer que los alumnos superen niveles de eficiencia al realizar sus procesos de aprendizaje, en todas las asignaturas se sigue un esquema didáctico general que comprende las siguientes etapas:

⁹ SEP Telesecundaria. Guía Didáctica. "Asignaturas académicas primer grado" México, impresos 200, Mayo de 2003, p. 13

¹⁰ *Idem*, p. 14

- Motivación
- Información
- Análisis
- Síntesis
- Aplicación
- Evaluación

En la *motivación* se alude a las necesidades e intereses del alumno que se relacionen con lo que se aprende

La *información* pone al educando en contacto con los contenidos programáticos para que interactúe con ellos.

En el *análisis* se identifican los elementos y se descubre la interrelación que existe entre ellos y con las experiencias previas del alumno. Se observa, cuestiona, reflexiona, ensaya, imagina y experimenta.

En la *síntesis* se integra lo nuevo con las experiencias previas, se seleccionan los conceptos más generales, se elabora un esquema que visualiza la estructura y se formulan conclusiones.

En la *aplicación* se utiliza lo aprendido para comprobar la utilidad de los conocimientos adquiridos o su relación con otras asignaturas y sus enfoques, también se señala su utilidad para mejorar el nivel de vida de los miembros de la localidad, o se señalan situaciones en las que se puede lograr.

En la *evaluación* se autoevalúa y coevalúa lo realizado en cada sesión, para obtener una apreciación global y para precisar logros y fallas.¹¹

La *información* es uno de los elementos centrales del proceso enseñanza – aprendizaje, debe ser de alta calidad, telesecundaria la ha dosificado para hacerla comprensible a los alumnos.

La información es derivada de los contenidos programáticos del plan de estudios oficial y se transmite por medio de programas de televisión educativa y el libro de conceptos básicos. Inicia, en quienes lo reciben: procesos mentales, reacciones emotivas, actitudes, decisiones y acciones generadoras de habilidades.

Un núcleo básico es un conjunto de contenidos programáticos interrelacionados en torno a un concepto central.

La información organizada en núcleos se presenta en los materiales impresos y en el programa televisivo.

¹¹ SEP Telesecundaria. Guía Didáctica. “Asignaturas académicas primer grado” México, impresos 200, Mayo de 2003, p 17.

Los materiales impresos en telesecundaria son: *libros de Conceptos Básicos*, *Guías de Aprendizaje* y *Guía Didáctica*. Junto con los programas de televisión conforman los *apoyos didácticos*, al respecto, el uso didáctico de la televisión – como se dijo antes - ha cambiado notablemente a lo largo de los años, desde el concepto de “*clase televisada*”, propio de los inicios de telesecundaria, hasta el manejo de información en programas televisivos de apoyo educativo, dosificada sobre todo para motivar, problematizar, informar, invitar a la reflexión y favorecer el análisis.

Cada programa de televisión tiene una duración de diecisiete minutos y presenta contenidos educativos con propósitos didácticos diversos, como el más valioso apoyo didáctico para la telesecundaria.

El contenido del libro de Conceptos Básicos, posee una organización semejante a una enciclopedia temática o un libro de consulta, sus artículos se presentan en capítulos y siguen con rigor lógico el orden propio de cada materia y sus avances programáticos. Además, los contenidos informativos que se presentaron previamente en el programa de televisión se amplían y explican en los artículos del libro. El propósito es que los alumnos perciban mejor la estructura del contenido al encontrar toda la información organizada y concentrada, sin que se mezcle con ejercicios ni cuestionarios.

La Guía de Aprendizaje es un texto que reúne las características de una guía de estudio y un cuaderno de trabajo, cumple la función de organizar y articular todos los elementos del proceso didáctico; se utiliza para estimular el interés del educando por la información que recibe a través de los dos medios señalados. Asimismo, propicia el procesamiento y la aplicación de la información recibida y favorece la evaluación de lo realizado en cada sesión de trabajo. Se divide en núcleos básicos, y en cada uno se organiza el proceso didáctico en torno a una idea o tema central; los contenidos se dosifican en las sesiones correspondientes a un mes de trabajo aproximadamente, según el número de horas asignadas semanalmente a cada materia. Por ejemplo, Español y Matemáticas cuentan con cinco sesiones de aprendizaje por semana, mientras que Biología y Física tienen tres.

Durante el ciclo escolar los estudiantes reciben cuatro volúmenes de la *Guía de Aprendizaje* y cuatro del libro de *Conceptos Básicos*; cada volumen incluye información y actividades de todas las materias para el trabajo de cincuenta días hábiles, a fin de sumar las doscientas sesiones de trabajo que contempla el ciclo escolar.

Un apoyo extra con que cuenta el maestro es la *Guía Didáctica*, que junto con la *Guía de Aprendizaje* y el libro de *Conceptos Básicos*, lo orienta día a día en su quehacer con un sentido eminentemente práctico. Los maestros reciben este material, según el grado al que han sido asignados.

Existe otro material denominado *Guía de Aprendizaje y Guía Didáctica de Formación Cívica y Ética*, que sustituyen los cursos de *Civismo* y al de *Orientación Educativa*. Para apoyar el desarrollo de esta materia en las escuelas se produjeron tres libros de *Guía de Aprendizaje* y sus *Guías Didácticas* correspondientes.

En el caso de Formación Cívica y Ética la organización didáctica es diferente. Las actividades para el aprendizaje y los contenidos se integran en un solo libro. También hay un uso diferente de la televisión, por lo que se reduce el número de programas.

2.7 Director

Representa la máxima autoridad escolar; en sentido ascendente su jefe inmediato es el inspector de zona y sus subalternos son los maestros, personal de apoyo administrativo y manual.

Es el encargado de vigilar que acuerdos, compromisos y funciones se desarrollen conforme a la normatividad vigente, no se le autoriza actuar de forma autónoma bajo ninguna circunstancia, es el responsable de todo lo que acontece en la escuela con el personal y con los alumnos. Tiene funciones diversas distribuidas en los ámbitos: *administrativo, pedagógico, organizacional y social comunitaria*; su principal función es la solución de problemas que se presenten en el plantel de tipo administrativo, escolar o social

2.8 Grupo

Es un factor de unión y socialización que permite a los alumnos intercambiar ideas, elaborar proyectos y compartir esfuerzos y logros para construir un *nosotros* más amplio y solidario

2.9 Escuela

Es la institución establecida para promover el desarrollo del educando y la integración de éste en la sociedad, con el compromiso de mejorar su nivel de vida.

A partir del currículo nacional, la escuela debe ser capaz de tomar y ejecutar decisiones en las dimensiones pedagógica, organizativa, administrativa y de participación social. Estas decisiones deben ser pertinentes al desarrollo integral de los educandos de acuerdo a su diversidad y al contexto social en que esté inmersa la escuela.

2.10 Comunidad

Es el entorno inmediato a la escuela, en el que se desarrolla la acción formativa de alumnos, maestros, padres de familia y miembros de la sociedad local promovida por la escuela, que culminará en la superación de la misma comunidad

2.11 Padres de Familia

Los padres de familia comprometidos con la educación de sus hijos participan en los proyectos de promoción comunitaria que se organizan en la escuela; están presentes en las demostraciones públicas de lo aprendido, en las cuales pueden comprobar el aprovechamiento logrado por sus hijos en algunos temas de una o varias materias en particular, además de encontrarse organizados en la Asociación de Padres de Familia, misma que se encuentra reglamentada por la SEP, formando parte así del organigrama del plantel.

CAPÍTULO II

LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN TELE SECUNDARIA

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

1-Funciones, producto y temporalidad del director de telesecundaria.

1.1-Especificación del puesto¹²

De acuerdo con el manual de Organización de la Escuela de Educación Secundaria y la Telesecundaria en el Distrito Federal, la descripción del cargo es el siguiente:

Escolaridad:	Título de estudios de Licenciatura en Educación Normal Superior o equivalente
Experiencia:	Haber desempeñado el puesto de director o jefe de enseñanza en educación secundaria, según sea el caso.
Antecedentes escalafonarios :	Dictamen de plaza de director o de jefe de enseñanza de educación secundaria Secundaria, según sea el caso.
Criterio:	Para tomar decisiones, manejar adecuadamente las relaciones humanas y sugerir cambios.
Iniciativa:	Para proponer alternativas de trabajo, resolver problemas y plantear soluciones
Capacidad.	Para organizar y dirigir grupos de trabajo en equipo, escuchar, retroalimentar y relacionarse.
Actitud:	De respeto, compromiso y responsabilidad

¹² SEP DGPPP "Manual de Organización de la Escuela de Educación Secundaria y la Telesecundaria en el Distrito Federal" México 2001, 105 p.
Documento normativo

1.2 Identificación del puesto¹³

Nombre del puesto:	Director de la escuela de educación secundaria o director de la escuela telesecundaria.
No. de plazas:	Una por turno por escuela
Ubicación:	Física: Oficina de la dirección escolar de la escuela secundaria o telesecundaria . Administrativa: Coordinación Sectorial de Educación Secundaria, Dirección Operativa o Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, dependientes de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos en el D. F
Ámbito de operación:	Escuela de educación secundaria o telesecundaria.

1.3 Relaciones de comunicación

Ascendente:	Supervisores escolares, Directores Operativos, Jefatura de la Unidad de Telesecundaria, Coordinador Sectorial y Director General de la DGOSEDF.
Horizontal:	Directores de otras escuelas secundarias y telesecundarias.
Descendente:	Personal docente, personal de asistencia a la educación y de servicios generales y administrativos

1.4 Propósito del puesto

Asumir la responsabilidad directa e inmediata como máxima autoridad de la escuela, del funcionamiento general de la institución y de cada uno de los aspectos inherentes a la actividad del plantel. Sus funciones principales se presentan en el cuadro siguiente:

(Cuadro 1) FUNCIONES DEL PEDAGOGO COMO DIRECTOR DE TELE SECUNDARIA:

¹³ SEP DGPPP "Manual de Organización de la Escuela de Educación Secundaria y la Telesecundaria en el Distrito Federal" México 2001, 105 p.
Documento normativo

FUNCIONES	PRODUCTO	TEMPORALIDAD
1. Atender las necesidades del servicio educativo y los problemas de la comunidad escolar.	Gestión realizada	Permanente
2. Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar actividades de diversa índole que propicien el mejoramiento del trabajo escolar.	Plan de trabajo anual.	Agosto – Septiembre
3. Vigilar y verificar la aplicación del plan de estudios y el desarrollo de los programas de las diversas asignaturas vigentes conforme a los lineamientos establecidos.	Observaciones a los registros de avances programáticos y registro de visitas a grupos.	Permanente
4. Programar, organizar y presidir las reuniones del consejo técnico escolar.	Actas de reunión del consejo técnico escolar.	Bimestral
5. Verificar que el personal docente ajuste su labor a las normas de evaluación del aprendizaje del acuerdo 200, así como de sus bases instructivas.	Registros de asistencia y evaluación	Permanente
6. Verificar que el personal docente planee sus labores educativas para que se cumpla con los fines formativos e instructivos del plan y los programas	Avances programáticos revisados.	Permanente

FUNCIONES	PRODUCTO	TEMPORALIDAD
<p>vigentes.</p> <p>7. Contribuir a mejorar el servicio educativo al fortalecer el trabajo docente y la capacidad para tomar de manera colegiada, decisiones pedagógicas y organizativas adecuadas, que respondan a las necesidades de los alumnos y a las características de la comunidad</p>	<p>Reunión del Consejo Técnico Escolar</p>	<p>Bimestral</p>
<p>8. Fijar estrategias acordes a las necesidades particulares de la escuela, tanto en su funcionamiento y equipamiento, como en el aprovechamiento de los alumnos.</p>	<p>Ajustes al Proyecto Escolar</p>	<p>Una vez al año</p>
<p>9. Presidir el Consejo Técnico Escolar y contar por este órgano de consulta y colaboración para promover criterios de responsabilidad compartida en la tarea educativa.</p>	<p>Actas de Consejo Técnico Escolar</p>	<p>Bimestral</p>
<p>10. Orientar y controlar el trabajo del personal docente y proponerle los materiales y servicios que se relacionan para el</p>	<p>Registro de visitas a las aulas</p>	<p>Permanente</p>

FUNCIONES	PRODUCTO	TEMPORALIDAD
<p>mejor desempeño de sus funciones.</p> <p>11. Colaborar con los cuerpos de supervisión escolar para que éstos desempeñen con eficacia sus funciones y llevar el libro de registro de sus visitas.</p>	<p>Libro de visitas y observaciones acatadas</p>	<p>Permanente</p>
<p>12. Promover el uso de metodologías, técnicas pedagógicas y materiales didácticos adecuados en la conducción del aprendizaje.</p>	<p>Propuestas metodológicas y relación de material existente</p>	<p>Permanente</p>
<p>13. Impulsar el uso de medios electrónicos en apoyo a la educación secundaria.</p>	<p>Reunión de trabajo</p>	<p>Permanente</p>
<p>14. Asignar al personal las comisiones específicas que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que sean necesarias para el funcionamiento de la escuela.</p>	<p>Relación de comisiones y oficinas de comisión</p>	<p>Inicio de ciclo escolar</p>
<p>15. Promover la participación del personal escolar en los programas de actualización, capacitación y superación profesional que realicen</p>	<p>Difusión de programas o convocatorias</p>	<p>Cuando sea necesario</p>

FUNCIONES	PRODUCTO	TEMPORALIDAD
las autoridades correspondientes.		
16. Integrar el Proyecto Escolar, así como el informe final del ciclo escolar.	Proyecto Escolar	Junio – Agosto de cada año
17. Avalar las solicitudes de visitas y excursiones que le presente el personal docente y el de apoyo educativo.	Plan de trabajo de visitas autorizadas	Junio – Agosto de cada año
18. Asignar el grado y los grupos a los docentes, tomando en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> • Las necesidades del alumno. • Las características y complejidad de los programas de cada asignatura. • Los tiempos disponibles y los horarios de clase • Las necesidades del servicio • Las necesidades del maestro. 	Asignación de grupos	Inicio del ciclo escolar
19. Revisar los Kardex de calificaciones y registros de evaluación,	Kardex y boletas actualizadas	Bimestral

FUNCIONES	PRODUCTO	TEMPORALIDAD
<p>analizarlos y determinar las estrategias para abatir la reprobación.</p>	<p>Propuestas</p>	
<p>20. Dar seguimiento a la operación a las actividades del Proyecto Escolar.</p>	<p>Anotaciones en el Proyecto Escolar.</p>	<p>Permanente</p>
<p>21. Convocar a los padres de familia a reuniones de información para explicar la forma de trabajo que se adoptará durante el curso.</p>	<p>Reunión plenaria de la Asociación de Padres de Familia.</p>	<p>Inicio de ciclo escolar</p>
<p>22. Apoyar la realización de actividades extracurriculares contenidas en el catálogo de proyectos y servicios de apoyo a las actividades de los planteles de educación básica en el Distrito Federal.</p>	<p>Proyecto Escolar</p>	<p>Inicio de ciclo escolar</p>
<p>24. Coordinar las actividades para abatir los índices de reprobación y deserción escolar, mejorar la eficiencia terminal y la calidad de los servicios de educación secundaria.</p>	<p>Plan específico de acción</p>	<p>Permanente</p>
<p>25. Proporcionar oportunamente la información que se le</p>	<p>Formatos requisitados</p>	<p>Calendario establecido en la Carpeta única de Información</p>

FUNCIONES	PRODUCTO	TEMPORALIDAD
<p>requiera y dar facilidades a las autoridades educativas para la aplicación de exámenes tanto para fines estadísticos como de diagnóstico.</p>		
<p>26. Promover la participación de maestros y alumnos en los programas de apoyo complementario, así como en los diferentes concursos, muestras</p>	<p>Proyecto Escolar</p>	<p>Inicio de ciclo escolar.</p>
<p>27. Realizar las actividades extracurriculares como: constitución del Comité de seguridad Escolar y difusión del programa de actividades del mismo..</p>	<p>Acta de constitución del Comité</p>	<p>Inicio de ciclo escolar</p>
<p>28. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas vigentes relativas al funcionamiento del plantel.</p>	<p>Registros de supervisión</p>	<p>Permanente</p>
<p>29. Evaluar el desarrollo del trabajo escolar encomendado a los miembros del personal y otorgar estímulos o promover</p>	<p>Informes de evaluación</p>	<p>Bimestral</p>

FUNCIONES	PRODUCTO	TEMPORALIDAD
<p>las medidas pertinentes para superar deficiencias.</p> <p>30. Cumplir con las normas de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y certificación para escuelas secundarias oficiales que dispongan para cada período escolar las autoridades correspondientes.</p>	<p>Formatos requisitados</p>	<p>Calendario establecido en la Carpeta única de Información</p>
<p>31. Realizar informes y formatos que deben rendirse cada ciclo escolar, de acuerdo a la Carpeta Única de Información.</p>	<p>Formatos requisitados</p>	<p>Calendario establecido en la Carpeta única de Información</p>
<p>32. Gestionar la reposición de personal faltante y buscar la opción más adecuada para la atención a los grupos sin maestro.</p>	<p>Formatos requisitados</p>	<p>Calendario establecido en la Carpeta única de Información</p>
<p>33. Cumplir con la normatividad correspondiente en el cuidado del mobiliario y equipo de la escuela.</p>	<p>Gestiones realizadas</p>	<p>Permanente</p>

FUNCIONES	PRODUCTO	TEMPORALIDAD
34. Elaborar el informe del Comité de Seguridad Escolar sobre las actividades.	Formatos requisitados	Calendario establecido en la Carpeta única de Información
35. Convocar a la constitución o a la elección de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia.	Convocatoria, acta de instalación	Inicio de ciclo escolar.
36. Expedir los créditos escalafonarios del personal escolar.	Créditos escalafonarios	Fin de ciclo escolar
37. Cumplir con la normatividad en la administración de los recursos humanos, materiales, servicios y financieros.		Calendario establecido en la Carpeta única de Información
38. Reportar las inasistencias del personal escolar a la instancia correspondiente así como reportar las licencias económicas del personal.		Quincenal
39. Establecer y mantener relaciones interpersonales con base en la dignidad, respeto y amabilidad con y entre alumnos, padres de familia, personal docente y de apoyo a la educación, así como con las autoridades educativas y público en general.		Permanente

FUNCIONES	PRODUCTO	TEMPORALIDAD
40. Cumplir con las demás funciones que le asignen autoridades superiores, conforme a la naturaleza de su cargo.	Tareas cumplidas	Cuando sea necesario.

Como puede observarse, la dirección de la escuela telesecundaria, se concibe como un proceso donde se llevan a cabo funciones de coordinación, orientación, apoyo, asesoría, acompañamiento, comunicación, evaluación y seguimiento de las actividades sustantivas que se realizan en la escuela.

Se define como un proceso, porque en la dirección se realizan un conjunto de actividades interrelacionadas para lograr que el servicio educativo responda a las necesidades de los beneficiarios. Por tanto, comprende funciones que requieren ejercerse en forma dinámica, constructiva e interconectada a cada uno de los elementos del sistema.

2. Responsabilidades directivas en telesecundaria

El director, con grupo o sin él, *es responsable de la gestión en el plantel, o sea, es el realizador de las políticas educacionales, adecuándolas a su contexto y a las particularidades y necesidades de su comunidad educativa.*¹⁴ Al director corresponde establecer un clima propicio para la acción colegiada de los docentes de la escuela, con la participación decidida de todos ellos para lograr una educación de calidad, que eleve el nivel académico de los estudiantes y simultáneamente, contribuya a mejorar la calidad de vida de los estudiantes.

También es responsable de los aspectos administrativos del servicio escolar, documentación, empleo y conservación de los recursos materiales, entrega oportuna a los padres del informe elaborado por los docentes, con las evaluaciones de alumnos. Para ello utiliza los servicios del personal de apoyo, secretario y empleado de intendencia.

Una responsabilidad importante del director, es la de asesorar a sus maestros, especialmente los de nuevo ingreso en el desempeño de la labor educativa, para el mejor cumplimiento de los propósitos y normas que rigen la educación telesecundaria.

Asimismo corresponde al director informar al supervisor y a las autoridades responsables del servicio en la entidad, de su gestión al frente de la escuela y del funcionamiento de ésta, tanto en los aspectos educativos como en los administrativos.

¹⁴ POZNER DE WEINBERG PILAR. "La gestión escolar" En El directivo como gestor de aprendizajes escolares. Buenos Aires 1997, Aique, pp. 69 - 91.

Corresponde al director organizar la elaboración del diagnóstico de la localidad para contextualizar los procesos educativos que se llevan a cabo en su escuela y vincularlo con los intereses y necesidades de los estudiantes. También:

- 1.- Dirigir el funcionamiento del plantel hacia el logro de los objetivos del sistema educativo nacional ¹⁵ conforme a las normas y a los procedimientos establecidos.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas, reglamentos y disposiciones emitidos por las autoridades educativas.
- 3.- Mantener actualizados sus conocimientos sobre normas, lineamientos y disposiciones tanto pedagógicas, como administrativas que se generen para la operación del servicio.
- 4.- Coordinar, asesorar y colaborar con el personal escolar en el desempeño de sus funciones para el logro de los objetivos del plantel.
- 5.- Informar al personal escolar sobre las disposiciones pedagógicas que dicten las autoridades correspondientes.
- 6.- Enviar la información requerida por las autoridades conforme a las disposiciones que le señalen.
- 7.- Atender los grupos en caso de ausencia del personal docente.
- 8.- Permitir al inspector de zona el acceso a la documentación e instalaciones escolares, así como proporcionarle información acerca del funcionamiento del plantel.
- 9.- Promover actividades que proyecten la acción educativa de la escuela hacia la comunidad.
- 10.- Estimular a la comunidad escolar con el propósito de crear un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades del plantel.
- 11.- Custodiar el libro de visitas de supervisión.
- 12.- Cuidar el uso debido de los sellos oficiales de la escuela y del edificio escolar.
- 13.- Atender las medidas sugeridas por el inspector de zona para mejorar el funcionamiento del plantel.
- 14.- Atender los problemas de conducta que le sean encomendados por el personal docente y solicitar en su caso, la asesoría de la Unidad de Telesecundaria.
- 15.- Ser responsable del patrimonio escolar.

¹⁵ SEP "Lineamientos Generales de Carrera Magisterial" México 1998, Benito Juárez, p. 20
Documento normativo

2.1 Disposiciones generales

Las responsabilidades del director de enseñanza media se encuentran señaladas en forma particular en los *Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria* que cada año son publicados, actualizados y distribuidos en todas las escuelas secundarias del Distrito Federal.

Así, los lineamientos se convierten en normas de observancia y aplicación obligatorias para todo el personal que labora en las escuelas secundarias pertenecientes a secundarias diurnas, telesecundarias y secundarias para trabajadores.

Quienes difunden y vigilan el cumplimiento de los lineamientos, son las autoridades educativas y es responsabilidad de los directores darlos a conocer en la primera reunión de trabajo de cada ciclo escolar. Nos entregan tres ejemplares por escuela y uno de ellos se conserva en la dirección de cada plantel, una vez que fue firmado por cada miembro del personal, para ser revisado y consultado las veces que sea necesario. Entre lo más relevante destaca lo siguiente:

Las labores educativas se sujetarán al calendario escolar correspondiente publicado por la SEP

Quedan dictaminados los directores como representantes oficiales y legales para todo acto de orden administrativo o académico relacionado con la escuela.

Queda estrictamente prohibido el acceso y permanencia en el plantel de toda persona ajena al mismo, así como utilizar las instalaciones oficiales para actividades diferentes a las educativas, salvo en los casos autorizados por la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, la Dirección General de Operación de Servicios Operativos para el D. F. o la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria.

Luego del ingreso de alumnos y personal a la escuela, todas las puertas de acceso al plantel permanecerán cerradas. Solamente podrán ingresar los padres de familia previamente citados o por causa mayor justificada.

El director del plantel realizará un reporte de incidencias al inicio y cierre de la jornada escolar, informando sólo cuando existan incidencias relevantes que alteren el desarrollo normal de las actividades de la escuela, mismo que comunicará mediante correo electrónico, o en su caso, vía telefónica.

La educación especial está destinada a los individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes. Conforme al Artículo 41 de la Ley General de Educación, los planteles escolares atenderán a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

Es obligatoria la aplicación de los planes y programas de estudio de educación básica, establecidos por la SEP en el año de 1993 y los programas de Formación Cívica y Ética para 1º. 2º. y 3er. Grados, establecidos en el acuerdo secretarial No. 253 y el uso de los

libros de texto autorizados por la SEP, que deberán entregarse a todos los alumnos el primer día de clase. Para tal efecto el director de la escuela, realizará la solicitud respectiva. En el caso de telesecundarias se utilizarán los materiales impresos emitidos por la Subsecretaría de Educación Básica y Normal (*libros de conceptos básicos y guías de aprendizaje*).

El personal directivo y docente se abstendrá de promover o realizar acciones de actualización o capacitación que involucren a personas o empresas particulares y que impliquen algún costo para los profesores o compromiso de adquisición de materiales educativos.

Queda prohibido proporcionar información oficial a particulares y a cualquier otra instancia gubernamental sin que para ello medie una solicitud y autorización por escrito de las autoridades correspondientes.

Los directores, personal docente y personal de apoyo y asistencia a la educación se abstendrán del cobro y manejo de cuotas de inscripción, cuotas especiales o recursos económicos diferentes a los entregados por la SEP, conforme a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ningún caso y por ningún motivo, se podrá negar el derecho del educando a recibir el servicio educativo, ni condicionar la entrega de documentos oficiales, debido a la falta de la contribución económica que acuerde la Asamblea de la Asociación de Padres de Familia.

No es obligatorio el uso del uniforme escolar. En caso de que la Asamblea de la Asociación de Padres de Familia acuerde su empleo, éste será opcional y no se podrá exigir marca, logotipo o lugar de compra. Está prohibida la venta de uniformes en los planteles educativos oficiales. La falta de uniforme no será objeto de sanción alguna.

Por ningún motivo se impondrá a los alumnos castigo corporal o psicológico. Tampoco se les suspenderá de las actividades escolares, ni podrán ser expulsados del plantel, los problemas de conducta u otros en los que incurran los alumnos de la escuela, deberán hacerse del conocimiento de los padres o tutores. Cuando esta medida no solucione la situación, los casos se presentarán, analizarán y resolverán en el Consejo Técnico Escolar de la escuela, notificando lo correspondiente al inspector escolar de zona.

La acción docente y el quehacer escolar, van más allá de la sola transmisión de conocimientos y de la sola intención informativa. La educación, y con ella la tarea del maestro, además de inferir el compromiso de formar en el alumno hábitos y actitudes que traducidos en conductas, lo signifiquen dentro de los valores aceptados por la sociedad, presupone otras acciones en la relación interpersonal entre alumnos y de ellos con el docente que colocan a este, como orientador en el proceso de aprendizaje.

Desarrollar tareas que coadyuven a preservar las condiciones de convivencia y respeto entre los alumnos, así como, conservar las instalaciones del plantel, es responsabilidad del director, maestros y alumnos. Para lograr este propósito se realizarán actividades diversas que promuevan la integración de comisiones, de aseo, disciplina, acción cívica y social, pequeños órganos escolares que además de responsabilizar y comprometer al alumno para

que valore lo que a él pertenece, le despierten a su vez un sentido solidario de colaboración. Se promoverán, entre otras actividades, las siguientes:

- Hábitos de limpieza entre los alumnos.
- Participación de los alumnos para que los salones de clase, el patio, la escuela en general y el medio que la rodea siempre estén limpios.
- Proponer acciones para la clasificación de la basura.
- Apoyar el uso de materiales reciclados, productos y sustancias biodegradables.
- Fomentar el cuidado de los árboles y plantas que haya adentro y fuera de la escuela.
- Impulsar el uso racional del agua.
- Sensibilizar a los adultos a través de los educandos en el uso moderado de automóviles y otras fuentes de contaminación.
- Promover el uso racional de la energía eléctrica.
- Fomentar acciones que induzcan a la práctica de los valores universales.
- Inculcar en los alumnos la igualdad de derechos, tolerancia, oportunidades y deberes entre ellos y personas de cualquier edad, sexo o condición física y social, conforme a las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Vigilar que los alumnos se comporten ordenadamente durante la entrada, permanencia y salida del plantel, procurando agilizar el tiempo para el acceso y desalojo de la escuela.
- Otorgar estímulos o reconocimientos oportunos a los alumnos, que por su aprovechamiento escolar o participación en labores sociales y culturales destaquen en la escuela.
- Crear conciencia del daño que causa a la escuela y a la sociedad la práctica inapropiada del "graffiti", a fin de erradicar su uso en este sentido.

Sin excepción, toda queja o denuncia de abuso o maltrato físico, psicológico o sexual infantil o juvenil, será atendida y documentada por el director o inspector, con base en los Lineamientos para la Atención de Quejas por Maltrato o Abuso en los Planteles de Educación Básica del D. F. ya que de no hacerlo puede incurrir en responsabilidad administrativa laboral o penal.

Cuando la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria considere necesaria la intervención de miembros de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (antes grupo *Estoy Contigo*) en los planteles escolares, el director y el personal darán todas las facilidades necesarias para que desarrollen su labor y se abstendrán de intervenir en ella.

El material escolar requerido en los planteles, se sujetará a lo dispuesto por la SEP, es decir, a la lista de materiales y útiles escolares autorizados para iniciar las actividades en las instituciones de educación básica.

Los directores serán responsables de coordinar diversas acciones de prevención del delito y las adicciones en los planteles escolares.

El operativo “*mochila segura*” se realizará de manera periódica, sin previo aviso y con todo respeto a los alumnos, a través de una comisión integrada exclusivamente por el director, subdirector, personal docente y padres de familia. En caso de existir el acuerdo para el desarrollo del operativo, se notificará por escrito a la CSES, a través de la estructura operativa establecida.

El director de escuela acatará los Lineamientos que Regulan el Otorgamiento de Becas Oficiales de Educación Básica en el D. F. Estos serán difundidos a toda la comunidad escolar.

Los programas educativos que se empleen en los equipos de cómputo y el software de los planteles educativos, deberán contar con la licencia de usuario respectivo. Está prohibido usar los equipos de cómputo para fines distintos a los institucionales.

Las actividades que la escuela organice con motivo de la clausura de cursos y despedida de alumnos de tercer grado de educación secundaria, deberán realizarse al interior del plantel educativo y ser actos cívico culturales que no afecten la economía familiar. En todas las conmemoraciones cívicas marcadas en el calendario escolar, se realizarán ceremonias sencillas y breves, considerando la edad de los alumnos, si estarán de pie o sentados y si estarán bajo techo o al aire libre. Por ningún motivo los alumnos formarán vallas o se ocuparán de actividades distintas a las de formación académica.

Los descansos o recreos escolares en los planteles de educación secundaria, deberán ser orientados y vigilados por todos los profesores de la escuela, sin delegar esta tarea en ningún cuerpo de vigilancia.

Durante el periodo escolar se deberán observar las disposiciones recibidas en relación con las actividades al aire libre. En caso de contingencia ambiental, se deberán cancelar, sin excepción, las actividades exteriores, aún cuando sean salidas grupales programadas con anticipación.

Es obligación del personal docente, directivo y de inspección general de zona escolar apearse estrictamente a lo establecido en la Carpeta Única de información correspondiente.

Con la finalidad de aprovechar los recursos tecnológicos a favor de la simplificación administrativa y para optimizar los recursos humanos y materiales, los directores de escuela, fomentarán el uso de los sistemas de información escolar, así como el uso de correo electrónico.

El personal directivo es el responsable de vigilar el consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico en escuelas. La iluminación de los planteles escolares, deberá apagarse al término de las labores del último turno escolar.

Como medida de apoyo a la salud escolar, se aplicará lo establecido en el Artículo 9, fracción III del Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el D. F. que prohíbe fumar en edificios donde se presten servicios públicos de carácter federal, tales como instituciones educativas.

El sello oficial con el Escudo Nacional y la relación correspondiente al control de número de folios de constancias y certificados de educación secundaria, forma parte del activo fijo de cada escuela y será utilizado según lo especifican las normas jurídico – administrativas vigentes. En caso de uso indebido, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes aplicables. En caso de extravío, el director o responsable del plantel, formulará acta administrativa, en la que asiente el desarrollo de tales hechos. También denunciará los acontecimientos ante el Ministerio Público

Las autoridades escolares, es decir, los directores operativos, los inspectores generales de zona, y directores de educación telesecundaria, se abstendrán de realizar acciones de proselitismo político de difusión y gestoría sindical, de cualquier expresión en las escuelas y entre el personal a su cargo.

En el caso de presentarse cualquier siniestro, o emergencia escolar, el director del plantel deberá solicitar el apoyo del área civil competente y reportar la incidencia a la CSES, a la Dirección Operativa y a la DGSEDF.

El director y demás personal que labora en los planteles educativos, tratará a sus compañeros y a los padres de los alumnos con respeto y atención, propiciando relaciones armónicas.

Los directores operativos, los inspectores generales de zona y directores de escuela, deberán elaborar al separarse de sus cargos una Acta de Entrega – Recepción, ante la instancia educativa inmediata superior.

2.2 Administración escolar

Tiene como propósito promover una administración escolar eficiente que apoye la labor educativa, facilite la participación de los particulares en la prestación de los servicios educativos. El tránsito de los educandos en el sistema educativo nacional, mediante políticas que faciliten las resoluciones de la autoridad en materia de equivalencias y revalidaciones de estudios, la acreditación de los conocimientos adquiridos de manera autodidacta, por la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo y el otorgamiento de becas.

Las Normas de Administración Escolar son elaboradas y diseñadas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, con la participación de las autoridades educativas locales y la anuencia de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, para las escuelas de educación secundaria, secundaria técnica y telesecundaria, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional; en las etapas de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y certificación de alumnos de primero a tercer grado que cursan el plan y los programas de estudio correspondientes a la modalidad escolar.

La normas incluyen lo referente a educación especial – población con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad – con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley General de Educación que en su parte

conducente establece que tratándose de menores de edad con discapacidad, la educación especial propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de materiales, métodos y técnicas específicos.

2.2.1 Inscripciones y reinscripciones

Objetivo de inscripción:

Regular el ingreso y registro de los alumnos de primer grado de educación secundaria con el propósito de llevar el proceso administrativo y facilitar el acceso del menor al sistema educativo nacional.

Objetivo de reinscripción:

Regular el ingreso y registro de los alumnos que cursarán el grado escolar de secundaria que corresponda, con el propósito de llevar el proceso administrativo de la continuidad de sus estudios.

La Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto en el D. F. es la unidad administrativa de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D. F. responsable de las actividades para la inscripción y distribución de alumnos de primer grado de educación secundaria.

En el proceso de preinscripción en el mes de Febrero, se capta a toda la población que cumple con el requisito de edad establecido y solicite ingreso, no obstante se rebase la capacidad física instalada en el plantel, incluyendo menores con necesidades educativas especiales, con discapacidad o sin ella.

Las preinscripciones a la educación secundaria, se efectúan en todos los planteles oficiales del servicio educativo correspondiente, durante las dos semanas establecidas en el mes de febrero. Los directores de escuela son responsables de la difusión del calendario y requisitos para la preinscripción.

El director será responsable de la veracidad de los datos asentados en los formatos de preinscripción respectivos, y en su caso, en los sistemas integrales de información escolar.

El director de la escuela es el indicado para coordinar la inscripción, reinscripción y distribución de los alumnos de segundo y tercer grados en educación secundaria, incluidos los alumnos con necesidades educativas especiales, con discapacidad o sin ella, a quienes se les integrará a la comunidad escolar en un ambiente de aceptación y apoyo.

En educación secundaria, a los solicitantes de ingreso a primer grado de más de 15 años de edad, se les inscribe en las escuelas secundarias para trabajadores, telesecundarias hasta 16 años o en los centros de educación extraescolar.

La reinscripción de segundo y tercer grados de educación secundaria, queda abierta hasta agotar la capacidad instalada en el plantel. Una vez agotado el cupo, los alumnos son enviados a la dirección operativa para su atención.

La reinscripción de los alumnos en la misma escuela a la que asistieron el ciclo anterior, se realiza una vez que presentan la boleta de evaluación del ciclo escolar anterior.

Si el alumno extravió este documento, se verifica en los archivos de la escuela y se tramita su inscripción.

Los alumnos de la escuela conservan su derecho de inscripción en el mismo turno, hayan sido promovidos o no.

2.2.2 Cambio, tránsito y traslado.

Cambio se considera a la solicitud de reinscripción de alumnos que provienen de otra escuela.

Tránsito es el cambio de alumnos de un plantel a otro al inicio del período escolar y se debe efectuar entre el primer día hábil del mes de agosto y el último día hábil del mes de septiembre. Los directores estamos obligados a agilizar el libre tránsito de los educandos.

El **traslado** es el cambio de alumnos de un plantel a otro que se efectúa en el período comprendido entre el primer día hábil del mes de octubre y el último día hábil del mes de junio. El tiempo de traslado del alumno no puede exceder de 15 días hábiles; si este se rebasa, la solicitud debe ser sometida a consideración del director del plantel, en coordinación con el responsable del área de administración escolar.

- a. Los directores de las escuelas son los responsables de verificar que los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos de primer grado en tránsito, cambio o traslado, presenten las solicitudes durante los meses de Junio y Agosto y dependiendo de la capacidad de las escuelas podrán ser autorizadas del primer día hábil de Octubre al último día hábil de Junio de cada ciclo escolar.
- b. En todos los casos el director del plantel, incluyendo por inscripción o reinscripción, regresa los documentos originales a los padres de familia o tutores una vez terminado el proceso correspondiente, conservando en el archivo las copias fotostáticas cotejadas.

Por ningún motivo se conservarán documentos originales.

2.2.3 Organización escolar

La organización escolar se relaciona con el funcionamiento del centro como institución educativa, de tal forma que el director es quien coordina la organización interna comenzando con la distribución de los grupos a los docentes, tomando en cuenta la formación profesional de los profesores, su experiencia, las necesidades del alumno, y las necesidades del plantel.

En relación a las características de los grupos, estos deberán estar conformados por un mínimo de 25 alumnos y un máximo de 45, sin excepción.

El director vigilará que no se impida la entrada a los alumnos después de las 8:00 hrs., estos deberán realizar alguna actividad académica que fortalezca su formación y concluyendo su primera clase se incorporarán a su grupo.

Durante el mes de Septiembre, el director conformará la *Sociedad de Alumnos*, como un medio que favorezca la expresión y participación responsable de los jóvenes en el mejoramiento escolar y en su desarrollo personal y social.

Junto con el Consejo Técnico Escolar, tendrán la responsabilidad de la actualización o elaboración del Reglamento Interno de la Escuela Tele secundaria.

Así mismo, en la primera reunión de trabajo el director preverá la constitución del Consejo Técnico Escolar, el Órgano de Evaluación de Carrera Magisterial, el Comité de Seguridad Escolar y el Consejo Escolar de Participación Social

El director informará al personal docente de asignaturas, actividades de desarrollo y de servicios educativos, las sedes fechas y horarios de los Talleres Generales de Actualización para Maestros de Educación Básica. De la misma manera se notificará que durante el curso se llevarán a cabo dos reuniones de academia.

También es al inicio del ciclo escolar cuando el director convoca a una reunión general de padres de familia, con el propósito de dar a conocer la organización de la escuela. Además se deberá presentar el Proyecto Escolar, si ya se cuenta con el , o bien la forma en que se integrará este, mediante el trabajo colegiado y participativo de toda la comunidad escolar.

2.2.4 Evaluación del aprendizaje escolar.

- a. El profesor de grupo de educación secundaria es responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación del aprendizaje de su asignatura o actividad de desarrollo, de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Secretarial No. 200¹⁶
- b. La determinación de criterios de evaluación del aprendizaje y la elaboración de los instrumentos necesarios para realizarla, se sujetarán a los propósitos y contenidos de los programas vigentes.
- c. Durante los primeros días de clases, todos los profesores de grupo seleccionarán, determinarán y aplicarán técnicas e instrumentos de diagnóstico, con el fin de conocer el perfil académico de sus alumnos. Esta actividad la podrán realizar en forma conjunta los profesores del mismo grado.
- d. El Consejo Técnico definirá las alternativas de trabajo para los alumnos identificados con problemas de desarrollo, de aprendizaje o familiares. Las alternativas de atención deberán formar parte de la planeación didáctica de los maestros, del plan de gestión de los directores y, en su caso, de los proyectos de escuela que se definan.

¹⁶ SEP "Acuerdo 200" Diario Oficial de la Federación. México, Septiembre 19 de 1994, pp. 2 - 4 Documento por el que se establecen normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal.

- c. El profesor deberá utilizar diferentes tipos de técnicas e instrumentos de evaluación que contribuyan a que sus alumnos logren una visión integral de los avances de su aprendizaje.
- f. Los directivos de educación secundaria tendrán especial cuidado en verificar que las calificaciones que se asienten en los kardex, cuadros de calificaciones y boletas de evaluación de los alumnos, se registren sin alteraciones y oportunamente en cada periodo, tomando en cuenta lo establecido en el Acuerdo Secretarial No. 200;^{*} a la vez revisarán los registros de asistencia, así como los aspectos evaluados y sus respectivas calificaciones y promedios.

El director de la escuela es el responsable de la expedición correcta de los documentos de certificación y de la entrega oportuna a los alumnos.

- g. El director del plantel en sesión plenaria con el Consejo Técnico Escolar, realizará un análisis de los resultados, avances y posibles razones que incidieron en los índices de reprobación de cada signatura para proponer y adoptar medidas correctivas. Lo anterior en el marco del seguimiento y revisión del Proyecto Escolar en el ámbito del aula, a fin de ajustar y redefinir los compromisos que cada maestro deberá de adoptar tomando en cuenta los elementos discutidos en torno a los resultados de la evaluación.
- h. El director y docentes del plantel programarán reuniones de información de resultados, presididas por el maestro asesor de grupo. Lo anterior para que los padres de familia de los alumnos, estén informados del aprovechamiento escolar de sus hijos.
- i. Los directivos atenderán y brindarán orientación a los padres de familia o tutores que requieran realizar trámites de regularización, acreditación y certificación de estudios.

2.2.5 Acreditación y Certificación

- a. Es obligación de las escuelas apegarse a lo establecido en Las Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional
- b. Es responsabilidad de los profesores de grupos de educación secundaria, realizar el registro de datos, conforme a los formatos que se solicitan en la Carpeta Única de Información. El director deberá asesorar la realización de esta actividad.
- c. En los meses de Octubre se distribuirán a los planteles las boletas de evaluación y en la tercera semana de Junio, los certificados de terminación de estudios. El personal administrativo de control escolar de cada plantel, anotará los resultados de

* Ver anexo VI

la quinta integración de evaluaciones y el promedio final la última semana de Junio. El director de la escuela firmará certificados de terminación de estudios el penúltimo día del ciclo escolar y estos serán entregados a los alumnos el último día del ciclo escolar, conforme al calendario escolar oficial.

- d. Corresponde al personal docente mantener actualizados sus registros de asistencia y calificaciones, así como informar a la dirección del plantel en las fechas establecidas y en los formatos correspondientes, los resultados de la integración de las evaluaciones periódicas y finales.

2.2.6 Administración de personal

- a. El director de la escuela elaborará la plantilla de personal a su cargo en los tiempos y formas establecidos en la Carpeta Única de Información. Esta actividad se realizará utilizando los Sistemas Integrales de Información Escolar.
- b. Al inicio del ciclo escolar, el director remitirá mediante oficio a la Dirección de Servicios Educativos correspondiente: relación de personal que reanuda labores y del que se encuentra ausente, mediante el formato denominado “Oficio Personalizado de incidencias de personal”. También se informará sobre el personal de educación física y de la USAER (*Unidad de Servicios de Asistencia a la Educación Regular*)
- c. Ningún servidor público podrá autorizar o permitir el ingreso de aspirantes al servicio con carácter de “meritorio”, es decir, personas que sin nombramiento formalizado presten gratuitamente su servicio, con la promesa o sin ella, de otorgarles posteriormente el nombramiento.
- d. Cuando el profesor de grupo no asista a sus labores, el director deberá informar la incidencia a la CSES, conforme al formato que para tal efecto se incluye en la Carpeta Única de Información¹⁷.
- e. El director deberá fomentar la puntualidad de la comunidad escolar, el horario para las escuelas telesecundarias será de 8:00 a 14:00 hrs.

2.2.7 Carrera magisterial

Carrera magisterial es un programa que surge como propuesta de contar con un sistema de estímulos para profesores de educación básica, formulados en los resultados del Primer congreso Extraordinario Nacional del SNTE en Tepic Nay. En 1990. Ahí se determinó aplicar anualmente en el programa los recursos que asigne la Federación, así como los que concurrentemente asignen las autoridades estatales.

¹⁷ SEP CSES México 2004, 200 p. La Carpeta Única de Información (CUI) representa la segunda etapa del Programa de Simplificación Escolar, se ocupa de la información administrativa que supervisores, directores y docentes deben entregar durante el ciclo escolar.

Carrera Magisterial es un sistema de promoción en el que los docentes participan de forma voluntaria e individual y tienen la posibilidad de incorporarse o promoverse si cubren con los requisitos y se evalúan conforme a lo indicado en los lineamientos normativos.

Tiene entre sus objetivos contribuir a elevar la calidad de la educación, reconocer y estimular la labor de los mejores profesores, asimismo, refuerza el interés por la actualización y superación permanente de los docentes, promueve el arraigo y la vocación magisterial y apoya a los profesores que prestan sus servicios en zonas de bajo desarrollo, escasa atención educativa y los que trabajan con alumnos que requieren mayor atención.

Carrera Magisterial ha logrado promover el interés de los docentes por su preparación y superación profesional. tiene como objetivos generales:

- Coadyuvar a elevar la calidad de la educación nacional por medio del reconocimiento e impulso a la profesionalización del magisterio.
- Estimular a los profesores de educación básica que obtienen mejores logros en su desempeño.
- Mejorar las condiciones de vida, laborales y sociales de los docentes de educación básica.

Sus objetivos específicos son:

- Valorar la actividad docente fortaleciendo el aprecio por la función social del profesor
- Motivar a los profesores para que logren un mejor aprovechamiento en sus alumnos.
- Promover el arraigo profesional y laboral de los docentes
- Reconocer y estimular a los profesores que prestan sus servicios en escuelas ubicadas en comunidades de bajo desarrollo y escasa atención educativa, así como a los que trabajan con alumnos que requieren mayor atención.
- Reforzar el interés por la actualización, capacitación y superación profesionales del magisterio, así como la acreditación de cursos de mejoramiento académico.

Las disposiciones generales señaladas en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria, son las siguientes:

- a. Los directivos, docentes y el personal comisionado en actividades técnico – pedagógicas que deseen participar en el Programa de Carrera Magisterial, se inscribirán de acuerdo a las convocatorias que se difundan para el ciclo escolar
- b. Al inicio de cada ciclo escolar se conformará el Órgano Escolar de Evaluación, con base en lo estipulado en los Lineamientos Generales de

Carrera Magisterial. Se propondrán hasta cinco indicadores que serán incluidos en la evaluación del Desempeño Profesional, ajustándose a los periodos que marquen las convocatorias y el cronograma emanados de la Comisión paritaria SEP – SNTE, para la operación del programa.

2.2.8 Inmueble escolar.

- a. Los directores de las escuelas, matutinas, vespertinas y nocturnas, que operen en el mismo inmueble, tendrán a su cuidado el edificio, mobiliario, instalaciones, recursos didácticos y equipo del plantel. Procurarán hacer uso de ellos en los diferentes turnos, atendiendo siempre a la organización de cada escuela y a la coordinación y corresponsabilidad que al respecto debe existir entre los directores. Por ello es necesaria una estrecha colaboración para aprovechar en beneficio de los alumnos, todos los recursos con que cuenta el inmueble escolar.
- b. El director de la escuela destinará al personal de educación especial espacios apropiados para que lleve a cabo actividades con el personal docente, así como entrevistas a padres de familia.
- c. Toda ampliación, reparación mayor o adaptación del edificio escolar, salvo los catalogados como monumentos históricos, se podrá realizar, previa autorización de la Subdirección de Integración Programática de la CSES y, en su caso, dictamen de la Dirección de Edificios de la SEP. El director del plantel notificará sobre las necesidades, tomando en cuenta las sugerencias del personal de educación especial para que los alumnos con discapacidad puedan tener acceso y movilidad dentro de las instalaciones escolares. La sustitución parcial o total del edificio escolar con construcción provisional deberá contar con dictamen estructural.
- d. Los directores de las escuelas que ocupan el mismo inmueble, así como las mesas directivas de las Asociaciones de Padres de Familia definirán y acordarán las obras factibles de atender a través del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas (PIME) y suscribirán el formato RM08¹⁸ recabando el visto bueno del inspector general de zona escolar.
- e. Queda prohibido que en los planteles se almacene mobiliario o equipo nuevo que se asigne a la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria. En caso de que no sea necesario su uso el director deberá notificarlo por escrito.

2.2.9 Estadística

- a. La estadística de inicio y fin de cursos de cada plantel de educación secundaria se generará a través del Sistema Integral de Información Escolar, por tal razón, el director es responsable de mantener actualizada la información de dicho sistema.

¹⁸ SEP “Carpeta Única de Información” México, 2004, 200 p.. El formato RM 08 es una solicitud que se tramita cada año escolar, donde el director del plantel señala las necesidades de mantenimiento menor y mayor del inmueble escolar.

- b. El director de la escuela, profesor y el inspector general de zona, entregarán los datos estadísticos cada fin de bimestre, así como, al principio y final del ciclo escolar. Estos datos deberán coincidir con los de los formatos de Inscripción y acreditación escolar y lo capturado en los sistemas integrales de información escolar.

3. Atención preventiva y compensatoria

Estas actividades se encuentran señaladas en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria, en forma general contemplan atención a los alumnos con necesidades de educación especial.

- a. El director, personal docente y los inspectores generales de zona, pondrán especial atención para ampliar la oferta educativa, abatir los índices de reprobación y deserción, mejorar el aprovechamiento escolar y la eficiencia terminal, y elevar la calidad de los servicios educativos en las escuelas bajo su responsabilidad.
- b. El director y personal docente pondrán especial cuidado en la identificación de alumnos con necesidades educativas especiales, con discapacidad o sin ella, con el propósito de satisfacer sus necesidades educativas con apoyo de personal especializado de la Dirección de Educación Especial.
- c. Una vez identificados los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, los directivos, personal de servicios de asistencia educativa y maestros asesores de grupos los atenderán y harán el seguimiento correspondiente, apoyados por la orientación que brinde el personal de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER).
- d. El director de escuela secundaria, luego de identificar a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, así como aquellos con constantes inasistencias, se coordinarán con los padres de familia, a través del personal de servicios de asistencia educativa, con el fin de orientarlos y corresponsabilizarlos en la atención educativa que requieran sus hijos.
- e. Periódicamente, los maestros asesores de grupo, con el auxilio del personal de servicios de asistencia educativa, elaborarán propuestas para apoyar a los alumnos que presenten problemas respecto a su aprovechamiento escolar, asistencia y puntualidad.
- f. Los consejos técnicos escolares, vigilarán que los alumnos sujetos de atención especial queden integrados a las actividades de la escuela con el apoyo de la USAER, y reciban un trato respetuoso.
- g. El director y personal docente de las escuelas de educación secundaria identificará a los alumnos indígenas en edad escolar, para ofrecerles un servicio educativo pertinente, conforme a las orientaciones de la Subdirección de Apoyo Técnico Complementario de la CSES.(Coordinación Sectorial de Educación Secundaria)

3.1 Actividades cívicas, de participación escolar, de fomento a la salud y de apoyo a la enseñanza y aprendizaje.

Estas actividades son identificadas como de apoyo complementario, es decir, son actividades especiales que refuerzan el proceso de enseñanza y aprendizaje, contempladas en la Guía de Actividades y Espacios para Apoyar los Planes y Programas de las Escuelas del D. F. Los lineamientos son los siguientes:

- a. Ninguna actividad de apoyo complementario a la educación podrá ser ordenada a las escuelas por ninguna instancia de la SEP u otras dependencias gubernamentales.
- b. La guía de actividades será un insumo para la elaboración del proyecto escolar de cada plantel, por lo que las actividades que se elijan deberán incorporarse a dicho proyecto.
- c. Todas las actividades deberán sujetarse a los *Lineamientos para Actividades Extraescolares en el D. F.*
- d. Cada uno de los proyectos y actividades que ofrece la Guía de Actividades y Espacios para Apoyar los Planes y Programas de las Escuelas del D. F. , deberá ser considerada con el carácter con que fue definida: obligatoria u optativa. Por tanto, las optativas no se podrán imponer como obligatorias.
- e. Cuando las fechas cívicas conmemorativas coincidan con días hábiles, los actos correspondientes se efectuarán ese mismo día. Cuando no sea así, los actos se efectuarán el día laborable anterior inmediato.
- f. Los días lunes se rendirán Honores a la Bandera Nacional, apegándose a la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. El Himno Nacional se interpretará como lo establece el Artículo 42 del ordenamiento legal mencionado: Coro, Primera Estrofa, y Coro. La Bandera Nacional sólo llevará inscripciones en los casos que establece la citada Ley.
- g. Las actividades que los alumnos realicen en estas ceremonias serán organizadas y orientadas por el personal docente. Se recomienda que los padres participen en las ceremonias, saluden a la Bandera y entonen el Himno Nacional. Cuando por razones de credo, algún alumno o alumna se abstenga de rendir Honores a la Bandera, o entonar el Himno Nacional*, de ninguna manera será objeto de sanción, mientras mantenga una actitud de respeto.
- h. Las escuelas oficiales y particulares, tienen la obligación de cumplir con las disposiciones del Programa de Seguridad y Emergencia Escolar en el D. F. , cuyo comité quedará constituido al inicio del ciclo escolar, elaborando al principio del

* Ver anexo VI

año escolar el Programa Interno de Seguridad Escolar del Centro Educativo, programando al menos un simulacro de evacuación del edificio escolar al mes.

- i. Se promoverá a través del director de las escuelas secundarias la participación de maestros y alumnos en campañas permanentes a favor de la salud y de protección del ambiente, incluidas en los Programas de Apoyo* para las Escuelas de Educación Secundaria y Telesecundaria..
- j. El director promoverá la participación de la comunidad escolar en la Campaña Anual de Aportación de Donativos de la Cruz Roja Mexicana.
- k. En el marco del programa Ver bien para Aprender Mejor, el personal docente apoyará el proceso de detección de los alumnos que presenten problemas visuales.
- l. El director realizará gestiones para el desalojo de bienes o materiales de desecho y evitar su colocación y acumulación en azoteas, salones, patios, pasillos y demás espacios del centro educativo.
- m. El director será el responsable de comunicar en forma inmediata a la CSES, cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad e integridad de los alumnos y personal de la escuela.
- n. Los inspectores generales de zona, realizarán al mes, como mínimo, una visita a cada una de las escuelas asignadas.
- o. Es responsabilidad del inspector general de zona escolar y de los jefes de enseñanza, promover y verificar el adecuado desarrollo de los propósitos educativos y el cumplimiento de la normatividad vigente, dando prioridad en sus tareas cotidianas al apoyo y asesoría de la función directiva y a la creación de culturas de colaboración y reflexión sobre la práctica, en las escuelas bajo su responsabilidad.

Estas disposiciones se encuentran contempladas en la reglamentación respectiva (*Lineamientos de Organización y Funcionamiento de las Escuelas Secundarias*).

3.2 Desarrollo profesional de docentes

El desarrollo profesional de directores y maestros tiene que ver con acciones de superación académica y científica a que se convoque para la mejora de sus funciones y el funcionamiento de las escuelas.

Los lineamientos que regulan estas actividades, son las siguientes:

- a. Las acciones de desarrollo profesional de docentes se organizarán teniendo como eje los logros, problemas y necesidades que presentan los alumnos, maestros y escuelas.

* Ver anexo I

- b. La reflexión de la práctica, el trabajo colaborativo y la resolución de problemas de la práctica docente y de la gestión escolar, serán principios que orientarán las acciones de desarrollo profesional del personal docente y directivo de los servicios de educación secundaria.
- c. Los consejos técnicos de escuela e inspección, constituyen oportunidades para el desarrollo profesional del personal docente, por lo que sus presidentes deberán realizar acciones para aprovecharlos en este sentido.
- d. El equipo técnico de la Subdirección de Apoyo Técnico Complementario de la CSES, ofrecerá apoyo a las escuelas y supervisiones para llevar a cabo las acciones de desarrollo profesional de docentes.

CAPÍTULO III

GESTIÓN ESCOLAR EN TELE SECUNDARIA

1. GENERALIDADES ¹⁹

En el artículo publicado en la revista *Educare* de Marzo de 2003 titulado, “De la administración escolar tradicional a la gestión educativa estratégica, un pasado aún presente en la administración escolar”, la UNESCO²⁰ menciona que hasta no hace demasiado tiempo, era común que las autoridades de la enseñanza, definieran sus tareas utilizando el concepto de administración escolar. Su identidad profesional se tejía sobre la idea de ser administradores. Por su parte, la teoría clásica de las organizaciones ponía énfasis en la similitud de las escuelas con las empresas, al menos desde el punto de vista de la administración. Esta coincidencia entre una teoría predominante y una práctica habitual reforzó, y aún refuerza, la simplicidad con la que se define a la administración escolar: “actividades que se refieren al planeamiento, instrumentación, coordinación, gestión y control de los servicios”.

Sin embargo, tanto la práctica como las investigaciones y nuevas teorías identifican que el modelo de la administración escolar, presenta diversas patologías y desviaciones cuyos más evidentes signos son la burocratización, el anonimato, la superposición de tareas, la lentitud de los procesos, las pérdidas irracionales de tiempo, la pérdida de calidad, la pérdida de sentido y la frustración personal. El “síndrome burocrático”, es decir, las ideas y prácticas alienantes forjadas bajo el modelo administrativista. Se torna el principal azote contra las nuevas ideas y prácticas, porque siembra complacencia, reparte culpas a otros, desconfía de la innovación y, en ocasiones, logra bloquear el cambio.

La revista afirma que el modelo de administración escolar tradicional dirige la educación como cualquier otra empresa, separa las acciones administrativas de las acciones pedagógicas, concentrando las primeras en manos de los directivos. Este principio de dirección del trabajo afirma la existencia de un grupo de acciones homólogas, que realizan de la misma forma en una oficina de correo, en una empresa industrial o en un servicio de salud. Se trata de las acciones denominadas de administración general: planeación, confección de los programas operativos, distribución de los recursos materiales y humanos, control del funcionamiento de los servicios, documentación y archivo en expedientes y carpetas, control de horarios y faltas.

Debido a este rasgo de falta de especificidad de lo educativo, se ha definido a este modelo como un “modelo rígido de organización”, donde su concepción y estructura restringe el desarrollo de innovaciones, tanto internas como externas.

¹⁹ HPE-UNESCO “De la Administración Escolar Tradicional a la Gestión Educativa Estratégica” En *Revista Educare*. Año 1, No. 2., Primavera. 2003. pp. 11 - 21

²⁰ UNESCO United Nations Educational Scientific, and Cultural Organization (Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas), organismo integrado en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), creado en 1946 para promover la paz mundial a través de la cultura, la comunicación, la educación, las ciencias naturales y las ciencias sociales

Más adelante la UNESCO señala que este modelo simplifica las rutinas en otro sentido fundamental: el poderío de controlar se concentra en la cumbre de la organización. Esta ejerce su autoridad a través de controles formales, generales e impersonales. La regulación *a priori* de las rutinas contribuye a un control externo del funcionamiento técnico. Más claramente, la supervisión se restringe a observar la adecuación de las conductas frente a un reglamento general y abstracto.

Con este esquema de supervisión el modelo de la administración escolar desconoce las condiciones particulares de enseñanza y es incapaz de registrar indicadores de desempeño reales para diversos tipos de poblaciones.

La UNESCO señala que las relaciones sociales dentro de las organizaciones se establecen bajo un esquema jurídico del reglamento y sólo se valoran si se ajustan a él. La autoridad se concentra en la cumbre y mediante un reglamento controla una ejecución. En la medida en que las tareas se delimitan normativamente y se asignan responsabilidades individuales, las relaciones de cooperación, asistencia, consulta y formación recíproca no forman parte de la cultura ni de las prácticas reglamentadas dejando de lado el fenómeno constitutivo central de la educación, que es la relación educativa.

A manera de conclusión, la UNESCO afirma que la cultura burocrática ha hecho de las escuelas lugares donde menos se discute de educación, siendo necesario redefinir el modelo educativo.

Un modelo que administra la escuela según principios abstractos y universales de administración, desconoce lo fundamental de los procesos de aprendizaje y de los requerimientos para enseñar, como son: identificación de las poblaciones estudiantiles, diagnóstico de necesidades básicas de aprendizaje, diseño y ajuste de los currículos según competencias, diseño de apoyos específicos según dificultades detectadas, elaboración de indicadores para medir procesos, avances y logros, y la utilización de las evaluaciones para retroalimentar la toma de decisión pedagógica.

1.1 ¿Qué es la gestión escolar?²¹

Para comprender las múltiples acepciones del término gestión la IPE-UNESCO, en el mismo artículo “De la Administración Escolar Tradicional a la Gestión Educativa Estratégica”,²² propone los siguientes conceptos y términos: *piloteo de organizaciones, innovación, exploración y explotación de lo posible, mejora continua, profesionalización de las acciones educativas, identificación de fortalezas y dificultades, pensamiento útil*

²¹ PILAR POZNER la define como una de las instancias de toma de decisiones acerca de las políticas educativas de un país. La gestión escolar realiza las políticas educativas en cada UNIDAD EDUCATIVA adecuándolas a su contexto y a las particularidades y necesidades de su comunidad educativa. La define también como el conjunto de acciones relacionadas entre sí que emprende el equipo directivo de una escuela para promover y posibilitar la consecución de la intencionalidad pedagógica en – con para la comunidad educativa.

²² IPE-UNESCO. Citado en “De la Administración Escolar Tradicional a la Gestión Educativa”

*para la acción, reflexión para la decisión, liderazgo pedagógico, visión de futuro, comunicación y aprendizaje, estrategias, construcción de redes*²³

La gestión escolar no es un nuevo nombre para la administración ni para la planificación, sólo puede entenderse como una nueva forma de comprender y conducir la organización escolar en la medida en que se reconozca como uno de sus fundamentos el diagnóstico situacional; y, más aún, sólo en la medida en que esté y acompañe esa acción educativa, de tal modo que la labor cotidiana de la enseñanza llegue a ser un proceso práctico generador de decisiones y comunicación.

En este sentido, gestionar implica conjuntar todas las acciones que acontecen diariamente en la escuela con miras a un fin, una meta a lograr: un mejor resultado escolar.

Gestión se refiere a la imposibilidad de continuar pensando que los docentes y funcionarios son meros ejecutores, cuando son actores que permanentemente toman decisiones. De esta forma, la gestión se relaciona con tensiones y conflictos. Por lo tanto, no se trata solo de efectuar un plan o proyecto escolar, sino de llevarlo a cabo, basándose en un diagnóstico situacional.

Ante las formas rutinarias, formales y rígidas con que se ha venido actuando en educación básica, como en telesecundaria, se proponen diferentes alternativas de trabajo en gestión como: la comprensión de que las escuelas son la unidad de organización clave de los sistemas educativos, la creatividad, la participación activa, la invención, la capacidad de continuar aprendiendo, *la escuela comprendida como comunidad de aprendizaje*, cambio de los valores característicos tradicionales de la cultura escolar: frente a una actitud defensiva, la apertura; frente al individualismo, la colaboración; frente a la dependencia, la autonomía.

La colaboración se convierte en la expresión de una cultura escolar encaminada a dotar a la institución de una visión compartida acerca de hacia a dónde se quiere ir, y cuáles son las concepciones y principios educativos que se quieren promover.

El desarrollo del profesionalismo se asume con el propósito de reconstruir la escuela como organización, crear nuevas creencias, esto es: una cultura propia, genuina, acerca de lo que hace.

La gestión escolar, tiene como misión construir una organización inteligente, abierta al aprendizaje de todos sus integrantes, con capacidad para la experimentación, que sea capaz de innovar para el logro de los objetivos, fundamentando la necesidad de transformación.

²³ BONALS JOAN "El trabajo en equipo del profesorado" Grab, Barcelona 1996. pp. 5-7. En este texto, el autor anota que las redes son una alternativa a la organización burocrática vertical, que revoluciona las relaciones permitidas por la pirámide tradicional.

Las redes suponen grupos de personas que tienen la capacidad de resolver las situaciones y problemas que se presentan a lo largo y a lo ancho de toda la organización educativa, y no sólo en la cúspide del sistema.

El trabajo colaborativo produce una red de relaciones e interacciones siempre y cuando se disponga de confianza mutua, comunicación fluida, sinceridad y respeto por las personas. La red funciona como un sistema de neuronas activas, como un sistema vivo cuya energía no se detiene, y tiene la posibilidad de generar una alternativa organizacional a las estructuras jerárquicas.

La UNESCO afirma que ante la complejidad y diferenciación de entornos se deben crear múltiples estrategias de gestión escolar que promuevan soluciones a los procesos de enseñanza.

La planificación estratégica como parte de los elementos clave de la gestión escolar, es el conjunto de diseño, desarrollo y mantenimiento de un proyecto. En este sentido se dice que es un cálculo que a partir de la situación se orienta a las metas y objetivos, con una clara visión, sin olvidar su evaluación.

La gestión escolar no es un conjunto único de nuevas recetas infalibles, para todos los problemas y para todos los espacios, cada centro educativo es una realidad compleja y específica. La magnitud e intensidad de los problemas es específica de cada entorno en particular, de cada centro educativo. No se pueden copiar proyectos ni aplicarse mecánicamente en un lugar innovaciones exitosas en otro.

La gestión requiere prácticas de liderazgo, para la UNESCO la construcción de escuelas eficaces requiere líderes pedagógicos; no hay transformación con autoridades formales, reproductoras de conductas burocráticas.

Por liderazgo se entiende un conjunto de prácticas que buscan facilitar, animar, orientar procesos de delegación, negociación y cooperación entre docentes, alumnos, padres y madres de familia y directivos.

La UNESCO propone las siguientes claves de gestión escolar.²⁴

- a) **Analizar – sintetizar.** Es el análisis como etapa del diagnóstico, para llegar a una síntesis, a la reconstrucción de la realidad bajo un esquema, con todos los elementos que posibiliten, diseñar nuevas alternativas de intervención.
- b) **Anticipar – proyectar.** Es proponerse no sólo reaccionar a las situaciones, sino anticipándose a ellas proyectando un sistema de acciones.
- c) **Concertar – asociar.** Es la generación de alianzas con la comunidad educativa para el logro de propósitos.
- d) **Decidir – desarrollar.** Es la toma de decisiones con responsabilidad de corto, mediano y largo plazo. El gestor, es un desarrollador sistemático de programas, proyectos, objetivos, estrategias y acciones.
- e) **Comunicar – coordinar.** Es la atención a las demandas de la comunidad, las aclara, las redefine, genera respuestas y propuestas.

²⁴ IPE-UNESCO. Citado en “De la Administración Escolar Tradicional a la Gestión Educativa”

- f) **Liderar – animar.** El liderazgo representa las actividades de los gestores que están orientadas a unir a los actores con la misión y los objetivos de la organización.
- g) **Evaluar – reenfocar.** El gestor no sólo busca crear el futuro proyectado, sino conocer y detectar los avances reales, estimulando los procesos de innovación.

La gestión escolar realiza las políticas educacionales en cada *unidad educativa* adecuándola a su contexto y a las particularidades y necesidades de su comunidad educativa. Se define también como el conjunto de acciones, relacionadas entre sí, que emprende el equipo directivo de una escuela para promover y posibilitar la consecución de la intencionalidad pedagógica en – con – para la comunidad educativa.

El objetivo primordial de la gestión escolar es centrar – focalizar – nuclear a la unidad educativa alrededor de los aprendizajes de los niños y jóvenes. Su desafío por lo tanto, es dinamizar los procesos y la participación de los actores que intervienen en la acción educativa. Para ello, la gestión escolar:

- Interviene sobre la globalidad de la institución
- Recupera la intencionalidad pedagógica
- Incorpora a los sujetos de la acción educativa como protagonistas del cambio educativo
- Construye procesos de calidad para lograr los resultados buscados

1.2.- Premisas de la gestión escolar

Educación es un reto continuo e incesante, porque los problemas actuales no son nuevos, Por lo mismo, también es continua la necesidad de atender constantemente a los participantes y a los procesos educativos.

Hoy se considera que la solución a dichos problemas debe darse desde los microespacios del sistema (las escuelas)²⁵, pues la calidad educativa se alcanzará en la medida en que las problemáticas se resuelvan oportuna, pertinente y eficazmente. Ello quiere decir que se deben atender y resolver desde los espacios donde se originan. De ahí que sea importante la participación de la escuela y de los individuos que interactúan en ella en la mejora de esa calidad educativa.

En su texto: “La nueva escuela 1” Aurora Elizondo²⁶ habla de la *gestión escolar* como un modelo emergente, que se ha ido elaborando acorde con las políticas educativas

²⁵ ELIZONDO H. AURORA. “La nueva escuela 1”. Dirección liderazgo y gestión escolar. Paidós, México 2001, pp. 67 - 83

²⁶ Idem

internaciones que lo han promovido como un modelo alternativo que permite logros cualitativos en la educación. Teniendo esto como marco de referencia, Elizondo propone que se entienda a la gestión escolar como la conducción y dirección del sistema educativo hacia el logro de procesos educativos de calidad, donde la administración escolar y los cuerpos docentes se avoquen a privilegiar las tareas académicas que implica la realización del proceso enseñanza – aprendizaje, como fin principal de la educación.

Sus premisas son las siguientes:

- *Participación democrática.* Promover la participación de maestros, alumnos, padres de familia, directores, supervisores, autoridades educativas, comunidad en general.
- *Autonomía.* Las escuelas pueden decidir y conducir su desarrollo como institución educativa, optando por los caminos más acordes con sus propios contextos hacia el logro de los propósitos y objetivos de la educación.

La descentralización por la que atraviesa la educación básica en México, en particular en telesecundaria, es parte del ejercicio de autonomía tanto en las entidades federativas como en la provincia., este proceso culmina en la forma en que la escuela organiza y decide qué es lo que puede hacer para enfrentar sus problemas educativos, y desde ahí concretar los grandes objetivos de la educación.

- *Liderazgo.* Es la coordinación y conducción académica que facilita la intervención y participación en la toma de decisiones de quienes están involucrados directamente en la tarea educativa.
- *Organización escolar.* Los cambios en la forma de conducir los procesos educativos, implican necesariamente una reorganización en las actividades, en la distribución de roles o papeles, en las formas de participación, en el ejercicio de la autoridad, en la conducción del proceso enseñanza – aprendizaje, en las relaciones interpersonales, etc. En suma, una nueva forma de concebir la cultura académica que se genera en los espacios educativos.
- *Planeación y evaluación escolar.* Se refiere a los procesos mediante los cuales se concretan las opciones de cambio y mejoramiento de la vida escolar. Tomar conciencia de los problemas educativos que se enfrentan y buscarles solución es una de las maneras de iniciar dichos procesos. Llevarlos a cabo implica necesariamente una participación comprometida y responsable, ser realistas en los análisis de los problemas y conocer ampliamente las posibilidades de cambio.

De hecho, el Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe establece:²⁷

Un nuevo estilo de gestión que responda a: 1) mejorar la eficacia del sistema, volviéndolo más relevante desde el punto de vista cultural y ambiental, y más pertinente desde el punto de vista de utilidad de los individuos y la sociedad; 2) mejorar la equidad en la distribución

²⁷ IPE-UNESCO Citado en “De la Administración Escolar Tradicional a la Gestión Educativa”

del servicio educativo, es decir, ofrecer una educación de alta calidad a los sectores de población urbano – marginales, rurales, población en condiciones de pobreza, población indígena, mujeres, desertores y excluidos del sistema escolar, y 3) mejorar la eficiencia del sistema, desarrollando la capacidad de optimizar el uso de los recursos a efectos de su buena marcha interna, lo cual implica mejorar considerablemente la calidad de la educación.²⁸

En América latina se trabaja en la implantación de este nuevo modelo, como queda establecido en el documento: *Modelo de gestión GESEDUCA*²⁹, donde se dice:

La mayoría de los gobiernos ha introducido el objetivo de mejorar la calidad y la equidad de la oferta educativa de sus países. Sin embargo a pesar de la rica tradición latinoamericana, se reconoce que no tienen las capacidades de gestión que los conduzcan hacia esas metas, dado que no existe una sistematización de instrumentos y técnicas que puedan ser aplicados en los distintos niveles del sistema.

El modelo de gestión *GESEDUCA* es un intento de ofrecer dichos instrumentos y técnicas.

Este ha sido experimentado tanto en el nivel de los ministerios nacionales y provinciales, como en los municipales en Argentina, Chile y Venezuela.

En México, por ejemplo, el antecedente más cercano se encuentra en el Programa de Desarrollo Educativo³⁰ 1995 – 2000 , donde se especifica lo siguiente:

La unidad básica del sistema educativo es la escuela: el espacio donde profesores, directores y alumnos comparten la responsabilidad cotidiana de la enseñanza y el aprendizaje. En cada plantel los padres de familia y otros miembros de la comunidad se unen en el objetivo común de participar en la formación de los alumnos.

Para elevar la calidad de la educación pública, es necesario que las escuelas tengan un marco de gestión que permita un adecuado equilibrio de autonomía, participación de la comunidad, apoyo institucional y regulación normativa.

Por ello, es indispensable articular las estructuras y los procesos mediante los cuales se realizan las funciones de gestión dentro y fuera de las escuelas.

En la actualidad en el Programa Nacional de Educación 2001 – 2006³¹ tercera parte , punto 1.3.2, se encuentra la política de transformación de la gestión escolar, donde se puntualiza:

Se promoverá la transformación de la organización y el funcionamiento de las escuelas de educación básica, como el vehículo más adecuado para la generación de ambientes

²⁸ UNESCO "Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe" 1991., pp. 34 – 35

²⁹ UNESCO "Gestión Educativa" 1994, pp. III - IV

³⁰ SEP "Programa de Desarrollo Educativo 1995 – 2000" 1995. p. 43

³¹ SEP "Programa Nacional de Educación 2001 – 2006" tercera parte , punto 1.3.2 pp. 137 – 140

escolares favorables al logro de los aprendizajes de los alumnos, mediante la participación corresponsable de alumnos, docentes, directivos y padres de familia.

En dicho programa se establece la promoción, la transformación de la organización y funcionamiento cotidiano de las escuelas básicas, para asegurar que el personal docente y directivo de cada escuela, asuma colectivamente la responsabilidad por los resultados educativos, establezca relaciones de colaboración entre sí y con el entorno social de la escuela, y se comprometa con el mejoramiento continuo de la calidad y la equidad de la educación.

Programas y proyectos:

- 1.- Programa de escuelas de calidad
- 2.- Programa de transformación de la gestión escolar en la educación básica
- 3.- Programa de actualización y desarrollo profesional de directores escolares
- 4.- Proyecto de jornada completa.

Metas:

- 1.- Para 2004, haber consolidado el proyecto de gestión escolar en la educación básica y extenderlo a todas las entidades federativas.
- 2.- Para 2006, lograr la participación de 50% de las escuelas de educación básica del país en proyectos de transformación de la gestión escolar.
- 3.- Para 2006, haber logrado que treinta y cinco mil escuelas de educación básica alcancen los indicadores de desempeño institucional para ser considerados en el programa de escuelas de calidad.

Hoy se afirma que tanto el concepto como la práctica de gestión escolar, se están construyendo a partir del principio de que la gestión escolar es una práctica educativa total, que tiene que ver con el sistema educativo en su conjunto.

1.3.- Desarrollo del liderazgo

EL liderazgo es la capacidad de influir en las personas para que se esfuercen voluntaria y entusiastamente en el logro de las metas de un grupo y comprende los siguientes aspectos³²

- 1) Capacidad para usar el poder de modo responsable
- 2) Capacidad para comprender que los seres humanos tenemos diferentes fuerzas de motivación en distintos momentos y situaciones.
- 3) Capacidad para inspirar
- 4) Capacidad de propiciar ambiente de respuesta a las motivaciones.

³² ELIZONDO H. AURORA. "La nueva escuela II" Paidós, México 2001, pp. 47 - 84

El pedagogo como director de telesecundaria busca los medios más idóneos para que se realicen las tareas de gestión, que apoyen los cambios necesarios ante los nuevos contextos educativos.

No resulta lo mismo un contexto que otro, cada institución escolar es diferente, en todos se desarrollan capacidades de balance entre las necesidades institucionales y las personales, así como la integración de las experiencias y capacidades del personal en contraste con las necesidades de la comunidad.

Al pedagogo - director se le impone la profesionalización, que se traduce en un desarrollo de liderazgo inherente a sus propias funciones. No existe en México institución que prepare a un profesor o pedagogo a ser director de educación telesecundaria o de educación básica, no es sino a través del tiempo en que adquiere habilidades relacionadas con las siguientes dimensiones:

1. Dimensión pedagógica
2. Dimensión social
3. Dimensión política
4. Dimensión administrativa.

Su principal función es desarrollar sistemas de colaboración en el mejoramiento de los procesos y resultados educativos

Las funciones del director de telesecundaria se ven fortalecidas al desarrollarse en el pedagogo un liderazgo firme y con propósitos definidos, sobresaliendo como profesionalista al involucrarse y conocer lo que sucede en el aula, incluyendo el currículo, estrategias de enseñanza – aprendizaje, seguimiento de los diferentes programas, gestionando apoyos de otras instancias, consiguiendo recursos para la escuela, estimulando la participación de la comunidad en el plantel, involucrándose en el seguimiento del aprovechamiento y avance de los alumnos, apoyando a los maestros en el desarrollo de su trabajo, tanto con estímulos para cumplir adecuadamente sus responsabilidades como con asistencia técnica en aspectos específicos, logrando que el personal cumpla con sus funciones y obligaciones y visitando las aulas, realizando periódicamente inspecciones en la escuela.

1.4 Habilidades directivas

En telesecundaria el director precisa de ciertas características para regir una gestión escolar efectiva en pro de la comunidad escolar como son las siguientes:

-Ser democrático, no autoritario; pero que sí se convierta en una autoridad, teniendo claridad en las metas, gusto y calidad en lo que se hace. Como director promuevo el respeto y cumplimiento a la reglamentación del sistema, haciendo hincapié en la importancia de su valor, tratando de que todos lo acepten.

-Ser dialógico; desarrollando habilidades comunicativas, como las que impulso en las aulas, para que se escuchen las voces de los alumnos mediante la organización de proyectos conjuntos.

- Ser positivo; compartiendo innovando, aprendiendo de nuestras equivocaciones.
- Ser participe en la formación de maestros: enseñando a los maestros a trabajar en colaboración con la comunidad escolar, como sucede con los de nuevo ingreso o los de poco tiempo de experiencia.
- Ser evaluador; al crear espacios de evaluación y coevaluación entre los maestros.
- Ser colaborador; coadyuvando en la administración de la institución, dando a conocer a los maestros el trabajo del director, para que asuman que éste tiene otro tipo de trabajo aparte del pedagógico.

En la Propuesta³³ que editara la SEP en el 2001 se menciona que la función directiva debe transformarse en un liderazgo, que fortalezca lo académico y lo administrativo, entendiéndose la conceptualización de líder como la persona que dirige un grupo y lo orienta para la consecución de las metas, en un proceso de mejora continua procurando obtener siempre buenos resultados.

En telesecundaria dada la necesidad imperiosa de hacer bien la labor pedagógica, para conservar relevancia en la función social, el *pedagogo director* se convierte en impulsor del cambio creando una visión clara del futuro, implementando con el equipo de trabajo estrategias para alcanzar metas, innovando en todos los ámbitos y promoviendo el aprendizaje para el mejoramiento continuo.

Algunas de las habilidades directivas o de liderazgo que he detectado como relevantes se pueden observar en el siguiente cuadro comparativo:

(Cuadro 2) Comparación entre la dirección tradicional y la dirección estratégica³⁴

DIRECTIVO TRADICIONAL	DIRECTIVO LÍDER
Trabaja en un sistema cerrado sin retroalimentación	Trabaja en un sistema abierto que busca activamente retroalimentarse
Impone soluciones	Crea condiciones para buscar y encontrar soluciones
Define sus propios objetivos y los de los colaboradores	Permite que cada colaborador defina los objetivos propios con base en los institucionales
Busca que los colaboradores adopten el estilo del jefe en cuanto a manejo de recursos	Busca optimizar recursos, con base en la creatividad y responsabilidad del equipo
Exige compromisos con los demás	Se compromete con los demás por ello se exige
La función de la dirección es controlar al personal mediante	La función de la dirección es estimular la energía del personal, uso del poder como forma de apoyo.

³³ SEP "Propuesta de gestión educativa de calidad para telesecundaria" p. 55
Documento informativo

³⁴ ELIZONDO H. AURORA. Citado en "La nueva escuela II" pp. 47 - 84

el poder coercitivo. Precaución poco riesgo. No reconoce sus errores. Su sistema es cerrado con respecto a compartir recursos.	Asume riesgos. Actitud ante los errores: aprender de ellos. Tiene énfasis en el desarrollo personal, es interdependiente, abierto con respecto a compartir recursos.
Para él la información es poder	Reconoce el poder de compartir información
Se considera como un experto infalible de múltiples saberes	Es orientador para solventar algunas demandas.
Ostenta la función como un poder unipersonal	Motiva, persuade articula para construir compartidamente
No fortalece la comunicación interna y externa.	Incentiva el diálogo entre los miembros del equipo y articula el trabajo colectivo.

En telesecundaria el director ejerce una gestión que incluye múltiples aspectos, entre otros:

Garantizar que la escuela funcione regularmente, sobreponer las actividades básicas de aprendizaje de los estudiantes y la vinculación de la escuela con la comunidad, generar un compromiso colectivo de mejora continua, promover el trabajo colegiado, participar al personal de la toma de decisiones, corresponsabilizar a todo el equipo en la solución de los problemas, construir un clima de cooperación, confianza y diálogo en la escuela, promover la educación en valores compartidos, administrar los recursos y optimizar el tiempo.

1.5.-Calidad y gestión escolar

El concepto de *calidad* en telesecundaria, tiene que ver con los resultados que logramos a partir de un conjunto de indicadores que distinguen a un buen maestro, a un buen director, a un buen estudiante, a una buena escuela o a una buena educación.

La relación entre calidad y gestión escolar tiene relación con: ampliación de cobertura, eficacia del sistema, gestión pedagógica y gestión administrativa.

La ampliación de la cobertura se relaciona con la democratización de los servicios educativos del plantel y superación de la marginalidad de la educación.

La eficacia del sistema es el rendimiento mediante la medición de resultados, resaltando su importancia por el abatimiento de índices negativos y el aumento de los positivos.

La gestión pedagógica considera primordialmente lo que sucede en el aula entre el profesor, el alumno y los procesos; particularmente en términos de aprendizaje.

La gestión administrativa se refiere a la descentralización, poniendo énfasis a la administración pública al servicio de las escuelas y no al contrario, operando los servicios en condiciones de igualdad y equidad.

En telesecundaria³⁵ la calidad empieza por cambios en la práctica de cada quien, aumentando el rendimiento y la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones para llegar a producir excedentes de servicios académicos y lograr que las condiciones operativas sean de equidad y de igualdad.

Se trabaja por crecer en autonomía pedagógica y organizacional (entendida como la capacidad para desarrollar programas educativos para satisfacer las necesidades de la comunidad.), en fortalecer el sistema directivo y las funciones de los recursos humanos como la creatividad de los profesores.

2. ORGANIZACIÓN EN DIMENSIONES

2.1- Dimensión administrativa

La dimensión o ámbito administrativo prácticamente es donde se establece la organización del trabajo que hay que realizar. Dicha tarea se ejecuta mediante un proyecto escolar que elabora de forma conjunta el consejo técnico de la telesecundaria o de cualquier institución de educación básica.

Las actividades principales de este ámbito consisten en organizar, desarrollar y optimizar los recursos humanos, materiales y económicos, así como planear, organizar, dirigir y evaluar el conjunto de actividades que debe desarrollar el plantel en el transcurso de cada año escolar.

2.1.1 - Recursos humanos³⁶

- a. Las principales actividades consisten básicamente en tener actualizada la información de alumnos, docentes, personal de apoyo y manual, asociaciones de padres de familia, de alumnos, órgano de participación social y contraloría.
- b. Manejar y controlar la documentación de alumnos y docentes; boletas, certificados, preinscripciones, inscripciones, cursos de verano, exámenes extraordinarios, plantilla de personal.

2.1.2 - Docentes y personal de apoyo

- a. El director de cada escuela elabora la plantilla de personal a su cargo al inicio del periodo escolar utilizando los formatos establecidos en la Carpeta Única de Información. Esta actividad se realiza utilizando los Sistemas Integrales de Información Escolar (SIIES).
- b. El director verifica se registre diariamente la entrada y salida del personal a través de una libreta de control de asistencia..

³⁵ SEP "Lineamientos para la organización y funcionamiento de las escuelas de educación secundaria" México 2005, pp. 13 - 14
Documento normativo

³⁶ Idem pp. 15.- 16

- c. Todas las incidencias de personal son reportadas en su momento por el director del plantel conforme al formato que se incluye en la Carpeta Única de Información
- d. En ausencia de un profesor, el director deberá hacerse cargo del grupo. La ausencia de un profesor no es motivo para regresar a los alumnos a su casa.
- e. Cuando un profesor o alguien del personal de apoyo gozan de algún tipo de licencia, el director lo notifica a la Subdirección de Administración y Personal de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria, precisando su naturaleza, con el propósito de sustituirlo en caso de ser necesario.
- f. El director del plantel con personal que cobra mediante tarjeta de débito informa al día siguiente las incidencias que repercutan en el pago en el área correspondiente, en caso de no presentar justificante alguno.
- g. En caso de decremento de matrícula escolar, el director de telesecundaria, optimiza la asignación de personal con base en las necesidades del servicio y señala como excedente a aquel que una vez cubiertas dichas necesidades, pudiera ser puesto a disponibilidad para otro centro de trabajo.
- h. El director tramita oportunamente el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas para personal, tanto docente con antigüedad de 30 y 40 años de servicio, como de apoyo y asistencia a la educación que cumpla 10, 15, 20, 25 ó 30 años de servicio.
- i. El director fomenta la puntualidad de la comunidad escolar. Las faltas de puntualidad o asistencia del personal a sus labores, está sujeta a lo estipulado en el Art. 80 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP y es un elemento que afecta la calificación en el crédito escalafonario anual, en el rubro respectivo.

2.1.3 - Control escolar³⁷

En materia de control escolar el director:

- a. Autoriza la inscripción de los alumnos que cumplen con los requisitos establecidos.
- b. Difunde entre el personal docente y administrativo del plantel, las normas y lineamientos para el desarrollo de las actividades de control escolar y verificar su cumplimiento.
- c. Revisa y firma la documentación oficial referente a control escolar expedida por el plantel.

³⁷ SEP Citado en "Lineamientos para la organización y funcionamiento de las escuelas de educación secundaria" pp. 17 - 18

- d. Solicita a las autoridades correspondientes las revisiones o certificaciones de estudios de alumnos y ex alumnos que requieran este trámite.
- e. Mantiene actualizados los expedientes de los alumnos.
- f. Coordina la aplicación de los exámenes extraordinarios en el plantel de acuerdo con el calendario y con las disposiciones específicas que determinan las autoridades competentes.
- g. Informa a los padres, madres de familia o tutores, en coordinación con el personal docente, sobre el aprovechamiento y disciplina escolar de los alumnos.
- h. Asesora al personal docente y administrativo en el cumplimiento de las disposiciones en materia de control escolar.
- i. Entrega oportunamente al inspector de zona la documentación de control escolar.
- j. Verifica que el personal docente mantenga actualizada la documentación individual de los alumnos y la del grupo a su cargo.

2.1.4 - Recursos materiales³⁸

Esto implica conocer los recursos materiales con que cuenta la escuela, así como sus condiciones para usarlos adecuadamente

Incluye también considerar necesidades de mantenimiento, asegurar y optimizar espacios de trabajo con un programa cotidiano de mantenimiento y utilizar racionalmente los recursos didácticos, de oficina, limpieza, biblioteca, mobiliario y equipo en general, para que las instalaciones se conviertan en lugares de apoyo que faciliten un ambiente propicio para realizar de manera eficaz el trabajo docente.

En esta materia en particular al director le corresponde:

- a. presentar oportunamente al inspector de zona el cuadro de necesidades materiales del plantel.
- b. Vigilar que se mantengan actualizados la tarjeta de control global de bienes muebles (documento de control y seguimiento del Dpto. de Recursos Materiales de la CSES) Así como ario de material de consumo de la escuela.
- c. Verificar el uso adecuado del material asignado al plantel y las instalaciones con que este cuenta.
- d. Informar al inspector de zona sobre el número de guías (textos propios del sistema) necesario para el plantel y, en su caso, reportar las faltantes

³⁸ SEP Citado en "Lineamientos para la organización y funcionamiento de las escuelas de educación secundaria" p. 19

2.1.5 - Recursos financieros

Los recursos financieros del plantel se dividen de la siguiente manera:

1. Los auto generados por la escuela
2. Los asignados por la SEP

Los que la escuela genera son a través de cuotas voluntarias de inscripción anual, cuyo monto es acordado por la *asociación de padres de familia*, quien se encarga de cobrar y administrar, invirtiendo en material didáctico, promoción cultural y social, o en obras de mantenimiento menor al edificio escolar.

Existen también recursos que ingresan a la escuela por la concesión de la tienda escolar. Las personas concesionarias aportan una cuota económica diaria por permitirles vender alimentos y golosinas en el descanso a los alumnos y personal en general. Estos recursos son utilizados para gastos menores; fotocopios, tarjetas telefónicas, pasajes de mensajería y gastos de cafetería.

Los asignados por la SEP corresponden al Programa Escuelas de Calidad, (PEC) Programa de Mantenimiento y Material Didáctico (PMD) y Programa Anual de Necesidades (PANE).

El PEC otorga a las escuelas telesecundarias y secundarias diurnas incorporadas, partidas presupuestarias distintas, que varían de acuerdo a los años de permanencia en el programa, así el primer año corresponden cien mil pesos, el segundo; setenta mil, el tercero; cincuenta mil y el cuarto; treintamil pesos.

Para comprobar los recursos del PEC, nos ajustamos al cumplimiento de las normas de operación y comprobación financiera, de tal manera que cada tres meses, se entrega al Dpto. de Recursos Financieros de la CSES, el informe de avance y seguimiento financiero, que comprende tres formatos incluidos en dichas normas, acompañados de cotizaciones y facturas correspondientes.

En el caso de los demás programas, se entregan en la misma dependencia, los formatos correspondientes de comprobación financiera, así como las facturas que amparan los gastos realizados en el período.

2.2 - Dimensión pedagógica³⁹

En esta área los integrantes de la comunidad escolar se desempeñan individual y colectivamente para mejorar las condiciones de trabajo y allegarse materiales bibliográficos, informativos y técnicos que faciliten las funciones docente y directiva y permitan alcanzar los fines, metas y misión de la escuela.

³⁹ SEP "Jornadas de Actualización del Programa Escuelas de Calidad" México 2004, pp. 3 – 50
Documento de actualización

Otro aspecto importante es la elaboración del proyecto escolar del plantel, elemento clave para la planeación institucional, ya que en él se retoma la problemática planteada en el diagnóstico situacional, que sirve como punto de partida para su elaboración.

Específicamente al pedagogo director de telesecundaria le corresponde:

- a. Coordinar y promover el desarrollo de programas de apoyo técnico complementario o de extensión educativa.
- b. Organizar y coordinar eventos académicos de apoyo al desarrollo de la escuela
- c. Brindar permanentemente asesoría pedagógica al equipo de profesores mediante cursos, talleres, grupos de estudio, conferencias, etc.
- d. Elaborar en conjunto el Proyecto Escolar, coordinar su seguimiento y evaluación y hacerlo incidir en la problemática de la escuela.
- e. Presidir las reuniones de consejo técnico escolar.
- f. Evaluar las actividades pedagógicas dentro y fuera del aula.
- g. Participar en actividades de autoformación y superación académica.
- h. Participar en las reuniones de consejo técnico en la inspección general de zona.

2.2.1 - Programas de apoyo

Los programas de apoyo sirven de sustento al programa regular, con la intención de acompañar al proceso educativo. Son propuestas de un conjunto de acciones diseñadas para impulsar la autonomía de la escuela. Se trata de propiciar que los centros escolares cuenten con los medios para enriquecer el proceso de enseñanza – aprendizaje. La idea es que cada comunidad educativa pueda hacer uso de estos medios en función de las necesidades y los intereses de sus estudiantes y maestros.

Estos programas se proponen:

- Apoyar, en forma directa o complementaria, el logro de los aprendizajes propuestos por el plan y programas de estudio.
- Atender a grupos especiales de población.
- Mejorar la vinculación de la escuela con la comunidad.

Los programas pueden ser:

- *De participación obligatoria.* Son aquellos programas que, dada su importancia para la formación de los alumnos y su cercanía con la política educativa, requieren que las escuelas los atiendan y participen en ellos.

- *Optativos*. Son aquellos programas que, dada su importancia para la formación de los alumnos y su cercanía con la política educativa, requieren que las escuelas los atiendan y participen en ellos
- *Por invitación*. Son Programas y servicios con oferta restringida o bien de carácter piloto o experimental.

La operación de los programas se encuentra en el catálogo de proyectos y servicios de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria.⁴⁰ y contempla las siguientes reglas:

- El catálogo se entrega a todos y cada uno de los docentes de Educación Básica en el Distrito Federal. El propósito de este instrumento es facilitar la elaboración del proyecto escolar o el plan anual de trabajo.
- El maestro elige las actividades, proyectos y servicios en los que quiere participar con el objeto de enriquecer el aprendizaje en el aula a través de las actividades extraescolares.
- La Dirección de Educación Extraescolar envía la oferta de los diferentes proyectos y servicios a la Dirección General de Servicios Educativos de Iztapalapa (DGSEI) y la Dirección General de Operación de Servicios Educativos para el Distrito Federal (DGOSEDF), las cuales a su vez la envían a las Coordinaciones Sectoriales y Direcciones correspondientes, quienes la harán llegar a todas sus escuelas.
- Las escuelas, una vez que reciben la oferta, elaboran la programación de las actividades que desean desarrollar. Esta programación se entrega a cada una de las Coordinaciones Sectoriales o Direcciones.

Con este listado de contenido, los maestros y maestras encuentran apoyos útiles al logro de sus propósitos.

2.2.2 - Asesoría pedagógica⁴¹

Se refiere a la capacitación o actualización de profesores y directores en el interior del plantel, con la finalidad de perfeccionar competencias incidiendo en la formación personal y profesional.

Al capacitar al personal mediante actividades académicas se crean las condiciones para:

- a. Compartir experiencias pedagógicas y saberes docentes.
- b. Abrir espacios donde se busquen opciones de solución, de manera conjunta, a situaciones del trabajo, del aula o la tarea directiva.

⁴⁰ SEP. CSES. "Catálogo de proyectos y servicios para educación secundaria". México, 2005, pp. 3 - 150
Documento de consulta

⁴¹ FRIGEIRO GRACIELA Y POGGI MARGARITA. "Las instituciones educativas cara y ceca, elementos para su gestión". Buenos Aires, 1993. pp. 47-55

- c. Promover la innovación pedagógica en la escuela.
- d. Estimular la originalidad y la creatividad en el trabajo. que se realiza, como interpretación y tratamiento de los contenidos.
- e. Responder a carencias y limitaciones del personal detectadas en el diagnóstico situacional.
- f. Realizar actividades académicas como conferencias, mesas redondas y círculos de lectura.

2.2.3 - Construcción del proyecto escolar⁴²

El proyecto escolar es un instrumento aplicado como estrategia de gestión escolar que favorece el encuentro y el diálogo entre la comunidad educativa, a fin de emprender un movimiento en beneficio del funcionamiento y organización de la escuela y en tomo al desarrollo de competencias del alumnado.

El enfoque de la gestión escolar, desde el Programa Nacional de Educación 2001-2006, promueve la organización y funcionamiento eficaz de las escuelas de educación básica, entre ellas las telesecundarias, para asegurar que la comunidad educativa asuma la responsabilidad por los resultados educativos.

En el proyecto escolar se plasma la intencionalidad de lo que la escuela pretende ser y hacer, para garantizar que todos sus esfuerzos estén centrados en la adquisición del aprendizaje escolar de los alumnos, por ello, esta propuesta de intervención pedagógica se define como estrategia e instrumento de la gestión escolar.

Por lo anterior, el proyecto escolar es uno de los instrumentos que favorece la concreción de la gestión escolar, al permitir que cada escuela tome decisiones de acuerdo con su contexto, particularidades y necesidades.

La telesecundaria 127, escuela en la que me desempeño desde el 2001, está trabajando con un proyecto escolar.

Entre los avances detectados, destacan los siguientes:

- Reconocimiento, por parte de los docentes, del proyecto escolar como un instrumento útil que orienta la labor educativa.
- Valoración del trabajo en equipo.

⁴² SEP "Reuniones para fortalecer la operación del programa escuelas de calidad en educación secundaria" México 2005, p. 3
Documento para trabajo en colectivo

- ☐ Mejoramiento de actitudes de docentes y directivo en cuanto a relaciones interpersonales y con el alumnado en un clima de respeto, cooperación y ayuda, compartiendo responsabilidades con los grupos y propiciando el trabajo creativo.
- ☐ Planeación de acciones conjuntas entre director y comunidad educativa con base en nuestras necesidades
- ☐ Impulso a la cultura de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

La realización, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto escolar, se puede hacer considerando los siguientes elementos:

- ▣ MISIÓN
- ▣ VISIÓN
- ▣ VALORES
- ▣ DIAGNÓSTICO
- ▣ OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
- ▣ ACUERDOS Y COMPROMISOS
- ▣ PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
- ▣ EVALUACIÓN⁴³

2.2.4 - Consejo Técnico Escolar⁴⁴

Compete al director de cada escuela conformar en la primera reunión del período lectivo, el consejo técnico escolar, proponiendo comisiones entre los docentes, quienes por consenso elegirán a los responsables

Coordinar el consejo técnico escolar, consiste en: constituirlo, programar reuniones ordinarias y extraordinarias, redactar agendas y vigilar que se cumplan los acuerdos establecidos en cada una de las reuniones.

El CTE está formado por:

Presidente: quien de acuerdo con el reglamento, deberá ser el responsable del centro de trabajo (director de escuela).

Secretario: electo por mayoría.

Vocales: el resto del profesorado adscrito.

El consejo técnico escolar como órgano colegiado, tiene el propósito de dar solución a los problemas pedagógicos escolares y proponer estrategias que ayuden al cumplimiento de las tareas pedagógicas dentro del aula y las que se relacionan directamente con el proyecto escolar.

⁴³ SEP "El proyecto escolar una suma de acuerdos y compromisos" México 2005, 53 p.
Documento de apoyo y fortalecimiento al proyecto escolar

⁴⁴ SEP "El consejo técnico, apuntes y definiciones" México, 2005, 17 p.
Documento de actualización

El consejo técnico es un espacio, una ocasión propicia para la formación de maestros y para el trabajo colegiado en la escuela, capaz de proyectarse hacia los distintos espacios que la conforman.

Se trata del único tiempo, formalmente reconocido, del que dispone la planta docente en la escuela, para reflexionar y actuar sobre ajustes o evaluación al proyecto escolar, en relación con el ámbito pedagógico. La principal contribución del consejo técnico escolar, consiste en poner las bases para centrar la atención en los problemas de rendimiento, desde una perspectiva de conjunto que involucra a todos los maestros en la comprensión y atención de dichos problemas, ofreciendo un procedimiento sistemático.

El consejo técnico es un espacio polémico, que expresa la complejidad, el dinamismo y las dimensiones presentes en las tareas de ser maestro. Para construirse demanda el doble esfuerzo de conformar un equipo de trabajo y dar contenido a la discusión académica, obstaculizada en ocasiones por manejos autoritarios que impiden la participación de los maestros, así como por ambientes de tensión, rivalidad e indiferencia entre los maestros, los cuales deben ser superados para analizar los comentarios con orden, distinguir elementos que intervienen en él, fundamentar las afirmaciones, respetar y confrontar ideas etc.

2.2.5 - Supervisión y evaluación de actividades docentes

De manera general el director de telesecundaria⁴⁵ desarrolla constantemente acciones pedagógicas para ampliar la cobertura de atención y mejorar el servicio educativo que ofrece su escuela, teniendo como base la supervisión y mejora continua del proceso enseñanza – aprendizaje y el desarrollo profesional de los maestros.

Participa en la creación de una cultura de participación y colaboración entre profesores y en el fortalecimiento del liderazgo pedagógico de todos, así como en el logro de los fines y propósitos de la educación secundaria por televisión.

Con los profesores elabora el proyecto escolar, participa en su evaluación y los orienta en lo relativo a planeación escolar.

Entre las funciones de supervisión del director de telesecundaria también está verificar la adecuación de la tecnología educativa propia del servicio, proponer al personal docente la aplicación de medidas correctivas tendientes a mejorar la operación de los programas educativos y evaluar la puesta en práctica de la metodología propia del sistema.

2.3 - Dimensión organizacional

Las metas que se determinan en este ámbito⁴⁶, siempre están en función del proceso enseñanza – aprendizaje estableciéndose estrategias tendientes a una mejor distribución y aprovechamiento del tiempo dedicado a la enseñanza, como lo son por ejemplo la

⁴⁵ SEP "Manual de Normas y Procedimientos para la Supervisión de las Escuela Telesecundarias" México 1963, 45 p.

⁴⁶ ELIZONDO H. AURORA Citado en "La nueva escuela I" pp. 17 - 21

resignificación de los roles de quienes nos desempeñamos en los centros escolares que distan mucho de lo mandado por la normatividad reinante

La acción académica de la escuela telesecundaria se constituye como una unidad funcional, diferenciando tareas y responsabilidades en relación con las trayectorias personales, los saberes pedagógicos, su historia en la institución y la historia de la institución.

La organización de la telesecundaria comprende:

- a. *División de tareas y funciones.* Se determina quién debe hacer cada una de las tareas necesarias, teniendo en cuenta las posibilidades de las personas.
- b. *Coordinación y comunicación.* Se cuida que la actividad de uno no choque con la de otro.
- a. *Normas comunes.* Es necesario que todos en la escuela conozcan y compartan las normas que sirven de límite a la conducta individual.
- b. *Evaluación.* Se refiere a evaluar si los objetivos fueron logrados, parcialmente logrados o no logrados.
- c. *Previsión de tiempo.* El trabajo de cada uno y de todos está ubicado en un tiempo, ya sea durante la jornada o durante el año escolar.

2.3.1 - Organización y funcionamiento de la escuela

Las actividades en este ámbito⁴⁷ se refieren a las que le dan vida y funcionamiento al centro educativo, se inician con la planeación y organización de cada curso en puerta, siendo el director el encargado de crearlo, conformando el consejo técnico escolar, las asociaciones de padres y madres de familia, la sociedad de alumnos y el órgano de participación social.

Organiza eventos especiales, conferencias, talleres para padres, alumnos, concursos, actividades extraescolares, visitas a museos, teatros, centros recreativos, de diversiones, muestras artísticas, de ecotecnias.

Instaura y administra la tienda escolar y las actividades de educación física.

La telesecundaria es una organización que tiene planteados muchos objetivos de naturaleza muy variada por alcanzar, y por lo tanto, su organización y funcionamiento es a menudo amplia y compleja, en función a lo que se le pide o espera de ella.

En relación a la organización y funcionamiento de la escuela a la telesecundaria se le pide que proporcione con instrucción y desarrolle en sus estudiantes capacidades múltiples y diversas, como transmitir a los alumnos valores morales y sociales, que se interioricen en ellos normas de convivencia social, que se les fomenten actitudes para relacionarse

⁴⁷ EILIZONDO H. AURORA Citado en "La nueva escuela I" pp. 22-24

adecuadamente con su entorno, que sepan administrarse económicamente, que se autoevalúen, que integren en su labor a otros miembros de la comunidad escolar, que generen acciones de carácter complementario y asistencial y que aprendan a solucionar sus conflictos.

La organización y funcionamiento de las escuelas telesecundarias desarrollan un conjunto de acciones diferenciadas relacionadas con la gestión escolar, particularmente de:

- ☐ Atención a la diversidad del alumnado
- ☐ Acciones para integrar a los alumnos a la dinámica escolar.
- ☐ Seguimiento a opiniones y sugerencias emitidas por alumnos y padres sobre el servicio educativo.
- ☐ Administración del tiempo.
- ☐ Administración de los espacios.
- ☐ Formas de organización del consejo técnico.
- ☐ Mejoras en las instalaciones educativas, materiales y equipo para la enseñanza y el aprendizaje.
- ☐ Orientación y organización de los procesos de enseñanza – aprendizaje, el proceso de participación y el de la actividad directiva.

2.3.2 - Mantenimiento al edificio escolar

El mantenimiento al inmueble escolar es una prioridad que se empieza a ejecutar antes del inicio del período escolar y termina con la clausura de cursos. El propósito fundamental es que las instalaciones internas y externas funcionen óptimamente, garantizando la posibilidad de prestar el servicio educativo.

El director de telesecundaria está al pendiente de que la infraestructura funcione regularmente, con el propósito de utilizar de manera efectiva el tiempo destinado a la educación.

Las vías de suministro de recursos económicos para dar mantenimiento al inmueble tienen origen distinto:

- a. SEP (Programa Escuelas de Calidad, Programa Anual de Necesidades, Programa de Mantenimiento Menor)
- b. Órgano de participación social (Por medio de donaciones en especie o en efectivo)
- c. Asociación de padres de familia (Mediante cuotas de inscripción anual)

Con las aportaciones se reparan, remodelan y acondicionan, según se requiera: aulas, patio, sala de informática, bodega, sanitarios, fachada, biblioteca, escaleras, azoteas y dirección.

También con parte de estos recursos se repara y da mantenimiento a equipos electrónicos de Red EDUSAT, Red Escolar, televisores, videocaseteras, reproductores de DVD, amplificadores de audio, computadoras de la dirección, video proyectores y mobiliario escolar y secretarial.

Asimismo se compra acervo bibliográfico, material didáctico y de oficina, equipo, mobiliario, consumibles de cómputo y material de aseo.

De la misma forma se compran cursos de actualización y capacitación para maestros, alumnos y padres de familia que se toman en la propia escuela o en las instalaciones de la institución que los ofrece, como IBBY de México, A. C. o Convivencia de Aprendizaje A. C.

Los gastos de transporte escolar para excursiones o actos cívicos y culturales, son sufragados de la misma manera.

2.3.3 – Equipamiento⁴⁸

Este aspecto se refiere a cuidar que las instalaciones sean las adecuadas y cuenten con el equipo necesario para el desarrollo de las actividades

Es relevante contar con los medios, recursos y materiales indispensables para el cumplimiento de los propósitos educativos.

Como ideal resulta atractivo, la realidad nos dice que lo importante es la adaptación a los recursos con que contamos y así sacar adelante el trabajo cotidiano. Sabemos que el ambiente físico debe ser agradable, seguro, limpio y adecuado para los alumnos, que los materiales deben ser suficientes para todos y entregarse a tiempo, que la oficina debe contar con lo indispensable, que siempre exista material de aseo, herramienta para el trabajo de intendencia y una biblioteca con acervo suficiente.

A diario existe empeño por alcanzar un nivel óptimo de equipamiento en telesecundaria, lo hacemos con los recursos que tenemos o que conseguimos, involucrando a padres y madres de familia, maestros, director y autoridades educativas.

Esta gestión permite satisfacer necesidades y expectativas educativas individuales y colectivas, a la vez que mejora las condiciones del trabajo, permitiendo establecer relaciones político educativas con instancias educativas y civiles y promover la participación de otros sectores de la sociedad, para que contribuyan con material de apoyo que refuerce el trabajo docente y directivo.

2.3.4 - Crecimiento y expansión del servicio educativo⁴⁹

En este sentido, es imprescindible reformar no sólo al sistema de telesecundaria, sino a la educación secundaria en México de forma integral, esto es: administrativa y pedagógicamente.

En el dossier educativo publicado en el No.107 de la Revista Educación 2001⁵⁰ se afirma que México no ha cumplido el compromiso asumido en 1993, cuando al hacerse

⁴⁸ SEP “Propuesta de Gestión Educativa de Calidad para Telesecundaria” México, 2001, 69 p.
Documento para directivos

⁴⁹ SEP Dossier educativo 31 *Reforma Integral de la Educación Secundaria.*, México, Abril de 2004, 11 p.
Documento de consulta y difusión

⁵⁰ Instituto Mexicano de Investigaciones Educativas, S. C. *Revista Educación 2001*, Num. 107. México, Abril de 2004

obligatoria, la educación secundaria se convirtió en el último tramo de la educación básica, asignándosele un propósito distinto: dotar a todos los ciudadanos de una formación general que les permita desarrollar las competencias básicas para enfrentarse a un mundo en constante cambio e incorporarse a la vida social para contribuir en la construcción de una sociedad democrática.

¿Por qué no se han generalizado las oportunidades para cursar y concluir la educación secundaria?

El mismo dossier da respuesta a la pregunta anterior a través de los siguientes datos:

A nivel nacional, 16,8% de los jóvenes entre 12 y 15 años de edad (1,427,118) no ha cursado un solo grado de instrucción básica o ha dejado de asistir a la escuela sin haber finalizado la educación básica.⁵¹

Casi la mitad de ese rezago (48%) son egresados de primaria que no siguieron sus estudios; el 11% se compone de jóvenes que desertaron de la secundaria antes de terminarla.⁵²

Las mujeres tienen menos oportunidades que los hombres de ingresar a la secundaria.

De cada 100 estudiantes que ingresan a la secundaria, 22 no la terminan en el tiempo establecido por la acumulación de asignaturas reprobadas que a la larga se traducen en reprobación de grado.⁵³

Se necesita un modelo que atienda la diversidad y los cambios continuos que caracterizan la sociedad actual, un modelo que garantice la atención a las necesidades de todos los grupos de la población, es decir, una escuela que propicie la equidad educativa y aporte una plataforma común a todos sus egresados, independientemente del medio en el que vivan.

En este contexto, es necesaria una educación secundaria que contribuya al desarrollo de competencias para mejorar la manera de vivir.

Se entiende por competencia⁵⁴ "la capacidad para actuar con eficiencia, eficacia y satisfacción sobre algún aspecto de la realidad personal, social, natural o simbólica". Cada competencia viene a ser un aprendizaje complejo que integra habilidades, aptitudes y conocimientos básicos. Se desarrollan a través de experiencias de aprendizaje en cuyo campo de conocimiento se integran tres tipos de saberes: conceptual (SABER),

⁵¹ SEP Citado en "Dossier educativo 31"

⁵² Idem.

⁵³ SEP Subsecretaría de Educación Básica y Normal, México, Abril, 2004
Documento de consulta y difusión

⁵⁴ Cueto Pintado, Luisa "Necesidad de una nueva escuela", en Curso Taller La función directiva integral en la escuela secundaria sustentada en la formación de los colectivos docentes y la organización del trabajo colegiado, México, 2004, Marzo, pp. 32 - 40
Documento de trabajo.

procedimental (SABER HACER) y actitudinal (SER). Son aprendizajes integradores que involucran la reflexión sobre el propio proceso de aprendizaje

Una competencia implica un saber hacer (*habilidad*) con saber (*conocimiento*), así como la valoración de las consecuencias del impacto de ese hacer (*valores y actitudes*), así la puesta en práctica de competencias pondrán en juego los conocimientos, habilidades, actitudes y valores para el logro de propósitos en un contexto social dado.

Para aumentar y expandir los servicios educativos de secundaria en México, es importante considerar los resultados educativos obtenidos en el XII Censo General de Población y Vivienda (INEGI, 2000).

El 58% de los jóvenes entre 12 y 14 años de edad no cuenta con grado alguno de instrucción posprimaria⁵⁵ y, entre quienes tienen 15 años, sólo el 31% ha completado este nivel educativo. Un total de 930 mil jóvenes entre 12 y 14 años no asisten a la escuela, esto es, el 14.5% de quienes constituyen la demanda social de educación secundaria. De ellos, el 45.7% cuenta con estudios completos de primaria y sólo el 13% tuvo acceso a la educación secundaria.

En la mayoría de las entidades, el rezago es mayor para las mujeres. Yucatán, Oaxaca y Chiapas presentan las diferencias más acentuadas entre géneros; en esta última entidad, poco más de la cuarta parte de las jóvenes entre 12 y 14 años no asiste a la escuela.

Entre la población hablante de lengua indígena, la demanda social no atendida es considerablemente mayor (23.4%) que entre la población no indígena (13.9%). Las mujeres indígenas se encuentran en clara situación de desventaja respecto de los hombres (27.4% y 19.2% respectivamente).

Los datos de la SEP confirman lo que el Censo ha encontrado: una vez finalizada la primaria, las mujeres tienen menos oportunidades que los hombres de continuar estudiando su educación básica (coeficientes estimados de absorción de 95.2% y 91.5% respectivamente). Esta desigualdad de género se observa en la enorme mayoría de las entidades.

La población mayor de 14 años que no cuenta con instrucción posprimaria es reflejo de los insuficientes esfuerzos realizados para brindar a todos los jóvenes oportunidades para cursar este nivel educativo y, en sí misma, constituye una parte importante de la demanda real de educación secundaria. De acuerdo con el Censo del 2000, en ese año había 29,757,418 adultos sin estudios de posprimaria, es decir, poco menos de la mitad (47.3%) de la población de 15 años y más.⁵⁶ Estos bajos promedios educativos ocultan profundas disparidades entre distintos grupos sociales. Más de seis millones de personas entre los mexicanos más pobres de 15 años y más, no han aprobado un solo grado de educación primaria. En las localidades menores a 2,500 habitantes, el rezago de posprimaria asciende

⁵⁵ La instrucción posprimaria incluye estudios de secundaria, técnicos o comerciales con primaria terminada, y de nivel medio superior o superior.

⁵⁶ Durante la década de los noventa, el rezago adulto de educación secundaria se redujo en un 14.7%, ya que en 1990 el índice nacional era de 55.5%.

a 72% y en las ciudades con más de cien mil, desciende a 32%. Por su parte, ocho de cada diez adultos indígenas carecen de instrucción secundaria.

Es prioritario generar los cambios que exigen los tiempos modernos, para eso una nueva propuesta pedagógica del modelo de telesecundaria que considere la educación en competencias, enriquezca la estructura de organización escolar, mejore los medios impresos y actualice metódicamente los programas de televisión educativa podría ser la opción para alcanzar objetivos educativos que extiendan el servicio educativo de la modalidad.

2.4 - Dimensión social comunitaria

A esta dimensión pertenecen las acciones que realiza la escuela y que se proyectan hacia el contexto social donde se encuentra y viceversa, esto significa rescatar la cultura local o su enriquecimiento, participando en actividades de concurso, muestras, desfiles, conmemoraciones, campañas, simulacros, talleres, etc.

La trascendencia de estos movimientos radica en la posibilidad de incorporar a padres y madres de familia a la vida educativa, pues son un respaldo imprescindible en el aprendizaje, sin el cual no podría concretarse.

2.4.1 - Escuela y comunidad⁵⁷

Los directores de telesecundaria tenemos la posibilidad de crear las condiciones para organizar y desarrollar un trabajo cooperativo, de compromiso mutuo, en donde haya cabida para la participación y la voluntad para transformar y crear una educación de calidad..

Este ámbito consiste en:

- a. Promover actividades generadas por la localidad para convertirlas en situaciones de aprendizaje escolar. (campañas, concursos, jornadas, etc.)
- b. Propiciar la Integración y el funcionamiento de la Asociación de Padres de Familia, comités escolares y órgano de participación social, para que apoyen la realización de actividades educativas, cívicas y sociales.
- c. Establecer el vínculo escuela – comunidad para proyectar el trabajo del plantel, mediante acciones planteadas en el proyecto escolar..
- d. Fomentar los valores de solidaridad, responsabilidad y compromiso en el cuidado del ambiente y la salud.
- e. Integrar a las autoridades civiles, locales en tareas que incidan en el mejoramiento de las condiciones materiales de la institución.

⁵⁷ ELIZONDO H. AURORA Citado en "La nueva escuela I" p. 30

2.4.2 - Asociación de padres de familia

Compete al director de telesecundaria la conformación de la *asociación de padres de familia*, sujetándose a lo establecido en la Ley General de Educación y en el *reglamento de las asociaciones de padres de familia*.

El director se encarga de convocar a la constitución de la primera mesa directiva de la *asociación de padres de familia*.

Las futuras convocatorias para elecciones de la misma en cada nuevo ciclo escolar, son realizadas por la mesa directiva, de acuerdo con el director, estableciendo la fecha juntos, considerando que éste sólo asiste como observador.

Dentro de las atribuciones de la *asociación de padres de familia*, está la decisión de acordar la solicitud de una aportación económica voluntaria, destinada a la adquisición de material didáctico y la realización de mejoras a la escuela.

La *asociación de padres de familia*, participa al director de la escuela cualquier problema relacionado con la educación de los estudiantes, a fin de que se aboque a su solución.⁵⁸

Por reglamento, la *asociación de padres de familia*, se abstiene siempre de intervenir en los aspectos pedagógico y laboral del establecimiento educativo, sujetándose siempre a las disposiciones que la autoridad educativa señale.

2.4.3 – Asociación de Alumnos⁵⁹

El director del plantel es el encargado de propiciar la conformación de la *sociedad de alumnos* y será durante el primer mes de actividades de cada ciclo escolar, en que lanzará la convocatoria para la elección de sus integrantes.

La *sociedad de alumnos*, representa uno de los órganos de la estructura organizativa de la escuela telesecundaria y se constituye por quienes asisten al plantel en calidad de educandos.

Entre sus objetivos están:

- a. Ejercitar a sus miembros en la práctica de la vida democrática.
- b. Propiciar actividades que formen en los alumnos actitudes de compromiso en el cumplimiento de obligaciones y ejercicio de sus derechos.
- c. Fortalecer vínculos de solidaridad entre los alumnos de la escuela.
- d. Promover ante las autoridades de la escuela, las iniciativas que tiendan al mejoramiento y progreso de la misma.

⁵⁸ SEP “Ley General de Educación”, Cáp. VII, Sec. 1, Art. 65, part., II

⁵⁹ SEP “Acuerdo 98”, Cáp. VII, Artículos 49 – 58.

La *sociedad de alumnos* tiene a la mesa directiva como órgano de gobierno, su domicilio es el mismo de la escuela, está constituida por el presidente, secretario, tesorero y un vocal por cada grado escolar que opera en el plantel.

2.4.4. - Órgano Escolar de Participación Social⁶⁰

Es competencia del director convocar dentro de los 45 días de iniciado el curso escolar a la conformación del *consejo escolar de participación social*.

El *consejo escolar de participación social* es un espacio en el cual convergen autoridades escolares, maestros, alumnos, y sociedad

Tiene como objetivos:

- a. Impulsar los principios filosóficos, y jurídicos emanados del Artículo tercero constitucional y, a la vez reforzar el compromiso de formar generaciones de mexicanos autónomos, productivos y solidarios, capaces de transformar la sociedad en la que se encuentran inmersos .
- b. Impulsar la participación de la sociedad en el mejoramiento físico y material de la escuela, sin demérito de la labor que en este orden le corresponde desempeñar a las autoridades educativas y a las Asociaciones de Padres de Familia.
- c. Convocar a sus miembros para la realización de trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares.
- d. Fortalecer la organización de la escuela y su participación en el desarrollo de la comunidad a fin de elevar la calidad de la educación.

La creación de los *consejos escolares de participación social* en la educación, impulsa nuevas formas de gestión que coadyuvan al logro de los objetivos que la escuela pretende.

El registro y funcionamiento del *consejo escolar de participación social* en las escuelas telesecundaria tiene como base la normatividad vigente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su título 1º, Cáp. 1, Art. 3º y Cáp. II, Art. 31º , donde se menciona el derecho que tenemos todos a recibir educación, la obligación del estado a impartirla y la de los padres y madres de familia de enviar a sus hijos a tomarla en escuelas públicas o privadas.

Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, reconoce con la nueva participación social la necesidad de fortalecer la capacidad de organización y la participación en la base del sistema -la escuela misma- de los maestros, los padres de familia y los alumnos.

⁶⁰ SEP Citado en "Jornadas de actualización del programa escuelas de calidad" p. 40

Ratifica el compromiso de mejorar la enseñanza y la participación social fortaleciendo nuestro sistema de educación pública, coordinando esfuerzos y ampliando la comunicación entre padres de familia, maestros y autoridades educativas, para elevar la calidad de la educación, respetando los ámbitos de responsabilidad de cada uno de los que participan.

Ley General de Educación; es el instrumento jurídico mediante el cual se institucionaliza a rango de ley a los *consejos de participación social* y en el Capítulo VII Art. 68, 69 y 70 se señala que:

[“Las autoridades educativas promoverán, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación” (Art. 68)]

[“Es responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta con la comunidad” (Art. 69)]

[“La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un Consejo Escolar de Participación Social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, directivos de la escuela, exalumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela” (Art. 69)]

EL Consejo Escolar de Participación Social tiene como objetivo específico: *Establecer estrategias interinstitucionales de impulso a la participación social, a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas y la realización de acciones de capacitación y asesoría dirigidas a los integrantes de los consejos de participación social.*

Funciones del consejo escolar de participación social

- a. Validar el proyecto escolar y el programa anual de trabajo elaborados por el consejo técnico escolar.
- b. Apoyar al director de la escuela en la realización de tareas administrativas.
- c. Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos.
- d. Actuar como instancia de consulta, colaboración, apoyo, gestoría e información.
- e. Deberá limitarse a realizar sus labores dentro del marco legal que señala su objeto y se abstendrá de intervenir en los aspectos de carácter laboral y sindical, reservados por ley a la autoridad educativa u otras instancias competentes

3.- PROYECTO ESCOLAR

¿Qué es el proyecto escolar?

En el proyecto escolar se plasma la intencionalidad de lo que la escuela pretende ser y hacer para garantizar que todos sus esfuerzos estén centrados en la adquisición del aprendizaje escolar de los alumnos, por ello, esta propuesta de intervención pedagógica se define por la propia Secretaría de Educación Pública, como estrategia e instrumento de la gestión escolar.

El proyecto escolar incluye líneas de innovación, seguimiento, evaluación, auto evaluación y acciones específicas en tres ámbitos de la acción educativa escolar: el trabajo educativo en el aula, la organización y funcionamiento general de la escuela y las formas de colaboración entre la escuela y la comunidad.

Es una estrategia porque promueve el trabajo colegiado y de colaboración, basado en interacciones horizontales de los actores educativos, centradas en lo pedagógico y en la corresponsabilidad como un medio para solucionar problemas de aprendizaje y lograr los propósitos educativos y promover el aprendizaje de la democracia y los valores como una forma de convivencia armónica y humana.⁶¹

¿Quiénes elaboran el proyecto escolar?

Elaborar y participar en el proyecto escolar permite tener sentido de pertenencia e identidad a los integrantes de la comunidad educativa al asumir en conjunto el compromiso de brindar aprendizajes relevantes al alumnado, ya que ofrece la posibilidad de guiar y concretar la tarea educativa.

Es elaborado por el consejo técnico Escolar conformado por: el director, docentes, y personal de apoyo a la educación.

Elementos del Proyecto Escolar

3.1 - Misión

Misión es la expresión que describe la razón de ser de la escuela⁶², es la filosofía que guía al centro educativo para alcanzar su objetivo principal.

La misión de las escuelas de educación básica en el distrito federal, se basa en los propósitos educativos nacionales, plasmados en el Art. 3ero* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación y se manifiesta de manera

⁶¹ SEP Citado en "El proyecto escolar una suma de acuerdos y compromisos" p.15

⁶² Idem.

* Ver anexo VI

concreta en los propósitos educativos de los planes y programas de estudio de los diferentes niveles y modalidades educativos.

3.2 - Visión

La visión es una imagen mental del futuro de la escuela, creíble y realista, para mejorar la situación del presente. Describe la imagen de lo que aspira ser.

3.3 - Valores

El proyecto escolar representa la posibilidad de poner en práctica una serie de valores que la sociedad reclama como necesarios.

Los valores son preceptos que orientan y se manifiestan en las actitudes y comportamientos de la comunidad escolar.

El significado de cada valor requiere explicarse y compartirse claramente por todos los participantes de la escuela. De esta manera, constituyen el marco de referencia singular que cada escuela adoptará en sus interacciones cotidianas.

El ejercicio de la democracia, de la libre expresión y de la autonomía, implica poner en juego distintos puntos de vista y por lo tanto, valores de respeto y tolerancia, entre otros.

3.4 - Diagnóstico⁶³

Es fundamental que el proyecto escolar tenga como base un diagnóstico, ya que permite a la comunidad educativa reconocer la situación actual de la escuela.

El diagnóstico es una evaluación cuantitativa y cualitativa de la realidad escolar, tiene como propósito identificar y jerarquizar los problemas en los cuales es necesario intervenir para mejorar la gestión pedagógica, escolar y comunitaria.

El consejo técnico escolar es la instancia responsable de la elaboración del diagnóstico; para ello se requiere del trabajo en equipo y escuchar la opinión de la comunidad escolar; permite hacer un reconocimiento colectivo de las dificultades que enfrenta la escuela.

3.5 - Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos definen hasta dónde se quiere llegar en la solución de los problemas, y al mismo tiempo, constituyen la guía para definir actividades y metas.

Los objetivos estratégicos son los logros que se esperan para construir la *visión* de futuro planteada anteriormente, y son congruentes con los problemas identificados en el diagnóstico. Son elaborados por todos los miembros del consejo técnico escolar, responden

⁶³ SEP Citado en "El proyecto escolar una suma de acuerdos y compromisos" p. 18

al qué (lo que se persigue), para qué (el fin que se espera alcanzar) y al cómo (forma o caminos para alcanzar lo que se persigue). Se establecen a mediano y largo plazo.

3.6 - Acuerdos y compromisos

En la elaboración del proyecto escolar, es necesario que los involucrados, asuman compromisos claros que conlleven a la consecución de los objetivos, que reconozcan su corresponsabilidad en los problemas detectados, ya sea por lo que hacen, por lo que dejan de hacer o por lo que permiten que otros hagan. Si no se establecen compromisos, el proyecto se convierte en un documento sin sentido, que se elabora sólo para cumplir un requisito.

3.7 - Programa anual de trabajo⁶⁴

Debido a que en el proyecto escolar se planea y desarrolla a corto y mediano plazo, se requiere de un instrumento en el que se defina el trabajo a realizar en un ciclo escolar.

El programa anual de trabajo es un componente del proyecto escolar, que es útil para precisar las acciones y metas específicas a través de las cuales se lograrán de manera progresiva los objetivos del proyecto escolar. En él, se concretan actividades específicas, se establece el periodo de tiempo para su ejecución, se determinan las responsabilidades funcionales operativas de los participantes y se estiman los recursos humanos, materiales y financieros requeridos.

3.8 - Evaluación⁶⁵

El Proyecto Escolar requiere evaluar frecuentemente, en colectivo y de manera individual el cumplimiento de acuerdos y compromisos, ya que la gestión escolar requiere fomentar una cultura de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

La evaluación inicia con el diagnóstico, donde la escuela reconoce la situación que prevalece en torno a los logros educativos de manera integral, es decir, el estado actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula, cómo impacta la organización escolar en ellos y cómo se relacionan con la comunidad educativa.

Para los docentes y directivo significa contar con un método de análisis que permite investigar aspectos de su propia práctica, y aprender a través de la experiencia.

La evaluación como resultado reconoce los logros de la acción pedagógica contextualizada en tres ámbitos del proyecto escolar: El trabajo en el aula y las formas de enseñanza, las formas de organización y funcionamiento de la escuela, y la relación entre la escuela, la familia y la comunidad. Asimismo, implica la rendición de cuentas a toda la comunidad educativa sobre los avances y los nuevos compromisos que se plantean para seguir construyendo el camino hacia el logro de los propósitos del proyecto.

⁶⁴ SEP Citado en "El proyecto escolar una suma de acuerdos y compromisos" p. 24

⁶⁵ SEP "Evaluación, autoevaluación y seguimiento del proyecto escolar" México.2005, 54 p.
Documento de apoyo para la evaluación y seguimiento del proyecto escolar

4.- SITUACIÓN ACTUAL

Antes de plantear de lleno las ideas de esta parte, que más adelante haré a manera de recomendaciones, es necesario repasar una síntesis de la investigación hecha en 1981 por el CONALTE y en 2002 por la Subsecretaría de Educación Básica y Normal acerca de la educación secundaria en México.

La telesecundaria, se creó en el gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordaz (1964 - 1970), quien al iniciar los trabajos de esta modalidad en 1968, dio un gran impulso a la enseñanza, favoreciendo principalmente a la población rural e indígena marginadas por tradición. Para entonces existían diversas formas en que la población era atendida para proporcionarle educación secundaria, destacando en este panorama la telesecundaria, considerándola como una de las alternativas viables para extender la oferta de enseñanza secundaria en el país.

La educación media básica ya se impartía en diferentes tipos y modalidades, todas como ahora, con el mismo valor y el mismo reconocimiento para la continuación de estudios en el siguiente nivel.⁶⁶

Secundaria general. Este servicio se ubicaba en áreas urbanas, no tenía carácter terminal, su plan de estudios podía ser por asignaturas o por áreas, con maestros especializados. Las escuelas eran generalmente grandes, contaban con talleres y laboratorios y atendían a alumnos de 13 a 15 años de edad.

Secundaria técnica. Además de estudios propedéuticos, ofrecía educación tecnológica, la cual se establecía de acuerdo con la actividad económica de la región y fuera agropecuaria, pesquera, forestal o de servicios. Podía establecerse en comunidades más pequeñas que aquellas en que se instalaban secundarias generales; usualmente atendían a alumnos de 13 a 15 años de edad.

Telesecundaria. Este servicio estaba diseñado para funcionar preferentemente en comunidades de menos de 500 habitantes que estaban en la cobertura de la señal de televisión de la República Mexicana. Los maestros recibían adiestramiento en técnicas de enseñanza por televisión, responsabilizándose por todas las áreas, coordinando y guiando la educación en el aula. La Dirección General de la Unidad de Telesecundaria, vendía a los alumnos apoyos didácticos (*guías de estudio*), con el contenido de los programas de televisión así como ejercicios de autoevaluación.

Secundaria abierta. Este tipo de educación se brindaba como una opción a mayores de quince años que no podían asistir a cursos escolarizados; se proporcionaban los apoyos didácticos, se vendían los libros y se establecía un calendario para presentar los exámenes de acreditación y certificación de estudios. Su duración era variable y se ofrecía en locales de secundarias generales o por medio de círculos de estudio y su programa no incluía tecnologías ni talleres.

Secundaria para trabajadores. Destinada a la clase trabajadora con más de 15 años de edad; funcionaba generalmente en turno nocturno, en edificios destinados a secundarias generales. En sus planes de estudio no figuraban actividades tecnológicas ni talleres.

A continuación se presenta la atención de la demanda de la educación media básica a partir

⁶⁶ SEP "La enseñanza media básica en México y el sistema nacional de telesecundaria" En Educación, Revista CONALTE, 4ª. Época, Vol. VII, No. 38, Oct. - Dic. de 1981, pp. 113 - 121

del ciclo 1970 - 71 hasta el ciclo 1980 - 81.⁶⁷ (tabla 1)

Como referencia se tomó al grupo de alumnos con edad de 13 a 15 años, debido a que en él se encuentra la mayor parte de los alumnos de secundaria. La matrícula en el ciclo 1970 - 71 representó el 30.0 % de la demanda nacional, pasando al 59.0 % en el ciclo 1980 - 81, lo que significó un aumento cercano al 100 %

(Tabla1) EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA
MATRÍCULA Y ATENCIÓN POR TIPO DE CONTROL ADMINISTRATIVO⁶⁸

Ciclo escolar	TIPO DE CONTROL						Total	%
	Federal	%	Estatad	%	Particular	%		
1970 - 71	605 207	54.9	186 806	17.0	310 204	28.1	1 102 217	100
1971 - 72	697 813	56.9	200 657	16.4	326 998	26.7	1 225 468	100
1972 - 73	787 950	58.5	211 562	15.7	348 054	25.8	1 347 566	100
1973 - 74	874 641	58.4	240 540	16.0	383 261	25.6	1 498 442	100
1974 - 75	980 455	59.6	256 371	15.6	407 055	24.8	1 643 881	100
1975 - 76	1 113 399	58.7	294 149	15.5	490 505	25.8	1 898 053	100
1976 - 77	1 272 969	59.1	338 431	15.7	541 224	25.2	2 152 624	100
1977 - 78	1 420 908	61.6	342 342	14.9	541 734	23.5	2 304 984	100
1978 - 79	1 562 616	61.5	397 928	15.6	583 395	22.9	2 543 939	100
1979 - 80	1 811 533	63.0	435 669	15.2	625 490	21.8	2 872 692	100
1980 - 81	2 018 272	63.7	492 076	15.5	660 530	20.8	3 170 878	100
Incremento anual	233.5 %		163.4 %		112.9 %		187.7 %	
Tasa de crecimiento anual	12.8 %		10.2 %		7.9 %		11.1 %	

El control federal mantuvo en aumento su participación en cuanto a volumen de matrícula atendida, ya que en el ciclo 1970 - 71 esta representaba el 54.9 % y hacia el ciclo 1980 - 81 se llegaba al 63.7 % del total.

Durante el período considerado, mantuvo un incremento medio anual del 12.8 %, en tanto

⁶⁷ SEP Dirección General de Programación, Dpto. de Análisis Matemático, "Absorción y Transición por Tipo y Control de Educación Media Básica". México 1982, 17 p. Documento informativo de análisis.

⁶⁸ Se entiende por control administrativo al sistema al que pertenecía una determinada escuela en relación a su financiamiento y manejo operativo. Al efecto se tenían tres controles administrativos: federal, estatal y particular. De estos, era el control federal el que brindaba mayor atención a la demanda, seguido del particular y por último del estatal.

que el control estatal sólo obtuvo 10.2 % y el particular el 7.9 %. Es de resaltar que el control estatal se mantenía con una participación del 15.0 %, mientras que el control particular decrecía ciclo tras ciclo escolar.

El crecimiento de la matrícula en los distintos tipos de servicios de educación media básica revelaba el apoyo que los diferentes controles daban a la oferta de enseñanza secundaria.⁶⁹ (tabla 2)

En el ciclo 1970 - 71, la educación secundaria general representaba 80.6 % del total, hacia el ciclo 1980 - 81, se estimaba haber disminuido a 72.9 %, en tanto que la secundaria técnica había aumentado a 19.7 %, cuando sólo tenía el 12.2 % en el inicio del período considerado.

En el ciclo 1980 - 81, la telesecundaria aumentó ligeramente su participación en la matrícula, pasando del 2.7 % al 3.2 %. La secundaria para trabajadores, a pesar de tener una matrícula superior, tuvo un descenso con relación al total.

La dinámica de crecimiento de cada tipo de servicio permitía ver que la secundaria técnica aumentaba a un ritmo mayor que los restantes tipos, siguiéndole telesecundaria, luego secundaria para trabajadores y finalmente secundaria general.

(Tabla 2) ATENCIÓN A LA DEMANDA POR TIPO DE SERVICIO
EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA

Ciclo escolar	Secundaria general	Secundaria técnica	Secundaria para trabajadores	Telesecundaria	Total
1970 - 71	888 046 (80.6 %)	136 672 (12.2 %)	50 183 (4.5 %)	29 316 (2.7 %)	1 102 217 (100 %)
1971 - 72	977 601 (79.8 %)	161 655 (13.2 %)	55 448 (4.5 %)	30 764 (2.5 %)	1 225 468 (100 %)
1972 - 73	1 056 629 (78.4 %)	198 344 (14.7 %)	59 050 (4.4 %)	33 543 (2.5 %)	1 347 566 (100 %)
1973 - 74	1 152 427 (76.9 %)	248 514 (16.6 %)	62 202 (4.1 %)	35 299 (2.4 %)	1 498 442 (100 %)
1974 - 75	1 239 824 (75.4 %)	295 531 (18.0 %)	70 086 (4.3 %)	38 440 (2.3 %)	1 643 881 (100 %)
1975 - 76	1 417 546 (74.7 %)	356 738 (18.8 %)	78 937 (4.1 %)	44 832 (2.4 %)	1 898 053 (100 %)
1976 - 77	1 648 267 (76.6 %)	364 476 (16.9 %)	88 079 (4.1 %)	51 802 (2.4 %)	2 152 624 (100 %)
1977 - 78	1 692 375 (73.4 %)	453 883 (19.7 %)	99 002 (4.3 %)	59 724 (2.6 %)	2 304 984 (100 %)
1978 - 79	1 874 776 (73.7 %)	493 911 (19.4 %)	110 743 (4.4 %)	64 509 (2.5 %)	2 453 939 (100 %)
1979 - 80	2 126 614 (74.0 %)	552 230 (19.2 %)	122 324 (4.3 %)	71 424 (2.5 %)	2 872 692 (100 %)
1980 - 81	2 312 635 (72.9 %)	623 611 (19.7 %)	133 414 (4.2 %)	101 218 (3.2 %)	3 170 879 (100 %)

⁶⁹ SEP. Dirección de Análisis y Sistemas de Información y Dirección General de Programación 1981

ATENCIÓN A LA DEMANDA POR TIPO DE SERVICIO
EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA

Incremento total	160.4 %	363.1 %	165.9 %	245.3 %
Tasa de Incremento anual	10.0 %	16.6 %	10.3 %	13.2 %

Como puede observarse, el total de alumnos atendidos en el ciclo escolar 1970 - 71, fue de 1 102 217, de los cuales la telesecundaria captó 29 316.

En el período 1980 - 81 se atendió a un total de 3 170 878 alumnos, de los que telesecundaria absorbió 101 218, mostrando un incremento del 3.2 % comparativamente con el primer período considerado.

El análisis de la matrícula en términos del índice de eficiencia terminal⁷⁰, arroja resultados interesantes.

En los períodos 1970 - 71/ 1972 - 73, el índice de eficiencia terminal a nivel federal fue de 61.8 %, en el estatal fue de 55.8 % y en el particular de 61.6 %

En los cursos 1975 - 76/ 1977 - 78 en el control federal fue de 73.4 %, en el estatal 61.1 % y en el particular 62.9 %.

En el período 1978 - 79/ 1980 - 81 los índices de eficiencia terminal fueron: en el control federal 76.1 %, 78.4 % en el estatal y 72.4 % en el control particular, lo que representa incrementos del 14.3 % en el control federal, 22.6 % en el control estatal y 10.8 % en el control particular.

Los índices de eficiencia terminal por tipo de servicio a nivel nacional evolucionaron de la siguiente forma: en los períodos de 1970 - 71/ 1972 - 73 el mayor índice fue para telesecundaria con 60.9 %, en secundaria para trabajadores hubo un porcentaje de 59.4 %, en secundaria general de 57.0 % y en secundaria técnica de 51.5 %, en los períodos 1975 - 76/ 1977 - 78, el servicio de enseñanza que tuvo mayor índice fue telesecundaria con un 73.2 %, seguido de secundaria general con un 67.8 %, secundaria técnica con un 63.9 % y por último secundaria para trabajadores con un 61.2 %; en el ciclo 1978 - 79/ 1980 - 81 el índice más elevado fue nuevamente para telesecundaria con un 94.5 %, le siguió secundaria general con un 76.8 %, después secundaria técnica con un 71.8 % y por último secundaria para trabajadores con un 63.7 %.

⁷⁰ La eficiencia terminal es la relación de alumnos que terminaron su educación secundaria, entre los alumnos que la iniciaron tres ciclos escolares anteriores.

Durante los seis períodos estudiados se presentan incrementos de 19.8 % en secundaria general, 20.3 % en secundaria técnica, 4.3 % en secundaria para trabajadores y 33.6 % en telesecundaria.

En el ciclo escolar 1976 – 77, existían en el país 556 escuelas telesecundarias repartidas en nueve entidades, de las cuales Veracruz contaba con 176 escuelas y el estado de México 117, absorbiendo entre las dos entidades el 53 % del total nacional.⁷¹

Todas estas telesecundarias eran controladas por el sistema federal y atendían en su conjunto a 51 802 alumnos (24.0 % de la matrícula total)

En 1977 – 78 el número de telesecundarias fue de 585, repartidas en las mismas entidades anteriores, más el estado de Tamaulipas dentro del control federal. Se atendieron entonces a 59 724 alumnos (2.6 % de la inscripción total) predominando nuevamente Veracruz y el estado de México.

En 1978 – 79 el número de alumnos atendidos en telesecundaria fué de 64 509 (25.0 % de la matrícula total); continuaron ofreciendo este servicio las entidades mencionadas bajo el control federal, siendo nuevamente Veracruz y el estado de México los que atendieron una mayor cantidad de alumnos.

En el ciclo 1980 – 81, el estado de Chiapas se incorpora a la telesecundaria por el control federal y Aguascalientes, Guanajuato, Nayarit, Sonora, Tabasco y Zacatecas introducen la telesecundaria bajo el control estatal.

Entre todas las entidades atendieron a 104 772 alumnos (3.2 % de la matrícula total), y siguieron destacando en el número de alumnos atendidos los estados de Veracruz y México.

Por todo lo anterior se observa que en los cuatro primeros años, el establecimiento de escuelas telesecundarias fue exclusiva del control federal y el número de entidades que adoptaron el sistema fue bastante reducido (*tercera parte del total nacional*); entre estos estados se encuentran el de México y Veracruz, los que por tener una buena economía y gran explosión demográfica, utilizaron mayormente la telesecundaria lo que hizo mejorar el índice de escolaridad de sus habitantes.

Se puede ver también que la matrícula de inscripción de telesecundaria en las distintas fases de su evolución arroja un incremento prácticamente constante en el número de estudiantes anualmente registrados.

Este crecimiento, sin embargo, fue propiciado en casi todas las etapas por la iniciativa de los usuarios, que por la acción oficial.

Lejos de promoverse la expansión del sistema con una planeación adecuada y oportuna, generalmente eran las propias comunidades las que, ante la ausencia de otra alternativa de

⁷¹ SEP. Dirección de Análisis y Sistemas de Información y Dirección General de Programación 1981.

educación secundaria, solicitaban ser incluidas en el servicio, llegando incluso a instalar por cuenta propia las teleaulas y a costear el salario de los maestros coordinadores⁷²

A pesar de sus deficiencias pedagógicas, de sus carencias físicas, de la falta de apoyo gubernamental y de sus conflictos internos, el sistema generó su propia demanda, *como en la actualidad*, y toda una infraestructura, para atender las necesidades de sus alumnos.

Cuando la crisis de los años 1977 – 78⁷³ llegó a poner en entredicho la existencia misma de la telesecundaria, las autoridades se vieron obligadas a reaccionar ante esa realidad, ya que, aunque la calidad de la modalidad educativa dejaba mucho que desear y el cuerpo docente estaba causando demasiada inquietud, no era posible suprimir totalmente el servicio. Se optó entonces por permitir su supervivencia, a condición de que se controlara a los rebeldes y se mejorara la calidad de la enseñanza.

Aparentemente, la estrategia seguida en la dispersión de la oposición, combinada con la mejora de la atención directa a los usuarios dio resultado, respirándose un ambiente de confianza que perdura hasta la fecha, al respecto de las posibilidades del sistema como instrumento educativo.

Crecimiento de matrícula y participación de las modalidades en las oportunidades de acceso a la educación secundaria 1993 - 2002

Entre los ciclos escolares 1993-94 y 2001-02 (tabla 3), la matrícula de secundaria creció en 26 por ciento a nivel nacional. El incremento en la modalidad de telesecundaria fue considerablemente mayor que el de las escuelas generales y técnicas, 47 de cada cien alumnos que ingresaron a la secundaria durante esos nueve años, lo hicieron vía esta modalidad⁷⁴. En el ciclo escolar 2001-2002, una quinta parte de los estudiantes de secundaria eran atendidos en más de 15 mil planteles de Telesecundaria⁷⁵ (tabla 3).

⁷² Con el nombre de maestro coordinador, fue identificada durante muchos años la función del maestro frente a grupo en telesecundaria

⁷³ Esta crisis fue ocasionada por el gobierno de José López Portillo (1976 – 82), al incluirla en el Plan Nacional de Educación y el de Educación para Todos de 1978, tratando de darle una nueva dimensión, ampliando el servicio a los adultos en el sistema no escolarizado.

⁷⁴ La notable expansión de las oportunidades para terminar la educación básica vía la telesecundaria, es consecuencia del Plan Nacional de Educación 1995-2000. En dicho documento se propuso que, para el año 2000, se aumentaría por lo menos en 50 por ciento el número de telesecundarias en el país respecto de las existentes en el ciclo escolar 1994-95 (p.89).

⁷⁵ De acuerdo con la información contenida en las bases de datos 911 de la SEP, al fin del ciclo escolar 2000-2001, en el 20% de las telesecundarias del país, un mismo maestro atendía más de un grado. Lo anterior provoca escenarios de enseñanza *multigrado* en una modalidad que no prevé trabajar bajo esta organización de aula, y cuyos docentes no han recibido capacitación formal alguna para enfrentarla. Estas escuelas *unitarias* y *bidocentes* se concentran en las zonas rurales de mayor marginación.

(Tabla 3) INCREMENTO DE MATRÍCULA, DE ESCUELAS Y MAESTROS POR MODALIDAD DE EDUCACIÓN SECUNDARIA 1993-94 / 2001-02

Modalidad	Matrícula		Dif.	Escuelas		Dif.	Maestros		Dif.
	1993-94	2001-02	%	1993-94	2001-02	%	1993-94	2001-02	%
General	2,573,417	2,841,475	10.42	8,094	9,573	18.27	156,468	186,975	19.50
Técnica	1,209,728	1,542,090	27.47	3,362	4,046	20.35	61,877	78,342	26.61
Telesecundaria	558,779	1,096,637	96.26	9,339	15,485	65.81	26,636	51,794	94.45
Total	4,341,924	5,480,202	26.22	20,795	29,104	39.96	244,981	317,111	29.44

En la tabla las modalidades general y técnica, muestran un avance total en su desarrollo del 48.19 % y del 74.43 % respectivamente, comparativamente con telesecundaria que tuvo un 256.52 % en los periodos analizados, demostrando que a pesar de existir limitaciones notables, se consolidó como un modelo alternativo sustentable.

Como se sabe, la telesecundaria es menos costosa que otras opciones educativas⁷⁶ y opera fundamentalmente en localidades pequeñas alejadas de los centros urbanos.

Catorce entidades privilegiaron a esta modalidad como estrategia para aumentar las oportunidades de acceso a secundaria. En Puebla y Veracruz, el crecimiento de la telesecundaria acrecentó cuando menos, dos terceras partes del incremento estatal de matrícula durante los últimos nueve años. Por su parte, cinco entidades —encabezadas por Baja California— optaron por ampliar la cobertura fundamentalmente a través de la modalidad general, mientras que ocho más lo hicieron mediante las secundarias técnicas; entre estas últimas, destacan Nuevo León y Coahuila.

Para el ciclo escolar 2000-2001, el índice nacional de reprobación era de 20.9%, lo que significa que poco más de un millón de alumnos había reprobado por lo menos una materia.

En las secundarias técnicas la cuarta parte de los alumnos reprobó una o más asignaturas. La Telesecundaria registró un porcentaje de reprobación muy inferior (5.4) al resto de las modalidades; si la reprobación de asignaturas fuese un buen indicador del aprovechamiento escolar de los estudiantes, bien valdría la pena preguntarse por las razones que explican esta favorable situación de la Telesecundaria.

Resultados en el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior

El Examen de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I) elaborado por el CENEVAL (*Centro Nacional de Evaluación*), evalúa el estado que guardan poblaciones e

⁷⁶ INEGI "XII Censo General de Población y Vivienda", México, 2000.

Compilación de Estadísticas

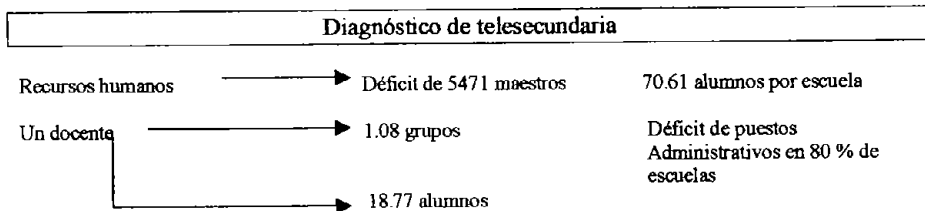
Si se consideran sólo los gastos por nómina, se estima que en el 2001, el costo unitario por alumno de Telesecundaria es 20% menor que el de la modalidad general y 40% inferior al de la secundaria técnica.

individuos respecto de las habilidades y conocimientos considerados esenciales en un aspirante a ingresar a alguna institución de nivel medio superior. Se trata de un examen objetivo de ejecución típica conformado por 128 reactivos de opción múltiple con cinco opciones de respuesta, de las cuales sólo una es correcta. Se organiza en diez secciones: dos de ellas miden habilidades en las competencias verbal y matemática; el resto evalúa conocimientos y habilidades en ocho asignaturas: Español, Historia, Geografía, Civismo⁷⁷, Matemáticas, Física, Química y Biología.

De acuerdo con el CENEVAL⁷⁸, la media nacional de respuestas correctas en el EXANI-I aplicado en el año 2000, fue de 48.2%, lo que significa que, en promedio, los 467,577 egresados de secundaria que presentaron el examen, pudieron contestar correctamente sólo 62 de las 128 preguntas. El rendimiento de los jóvenes fue más desfavorable en las áreas de Matemáticas (42.8%), Física (44.3%) y Química (46.5%).

Los egresados de escuelas públicas obtuvieron un puntaje promedio inferior a los de las secundarias privadas (47.7% y 57.5% de aciertos respectivamente). El desempeño promedio de los jóvenes que estudiaron en secundarias generales (49%) es ligeramente superior que el de quienes provienen de escuelas técnicas (48.5%) y considerablemente más alto que el de los egresados de Telesecundaria (43.5%).⁷⁹

En la revista *Educación*⁸⁰ publicada en Abril de 2005, la SEP publicó un dossier en que se hacía, entre otras, un diagnóstico de telesecundaria; ahí se apunta lo siguiente:



⁷⁷ A partir del 2001, evalúa Formación Cívica y Ética

⁷⁸ CENEVAL "Resultados del EXANI I", México, 2000
Documento de consulta

⁷⁹ Es importante tomar en cuenta que sólo ocho de cada cien sustentantes proviene de esta modalidad—, si bien la población de telesecundaria está subrepresentada—los alumnos que presentan el EXANI-I forman parte de una población privilegiada, pues representan al grupo que tiene posibilidades de continuar estudiando después de la secundaria y que solicita su ingreso a una institución de educación media superior.

⁸⁰ SEP Citado en "Dossier educativo 31"

(Tabla 4) TEXTOS Y EQUIPO ELECTRÓNICO⁸¹

Libros	Equipo electrónico
Conceptos básicos	26 estados reportan déficit en equipo EDUSAT
Déficit promedio por volumen	Antenas: 740
Primero: 78 833 - 20.32 %	Receptor: 884
Segundo: 91 207 - 26.21 %	LNB: ⁸² 2901
Tercero: 74 702 - 24.28 %	Déficit de televisores: 5 180
38.65 % No cuenta con biblioteca	Déficit de videocaseteras: 4588

(Tabla 5) MOBILIARIO Y EQUIPO⁸³

Mobiliario y equipo	Superávit de sillas de paleta En 6.52 % de escuelas
28 000 computadoras	Déficit de pizarrones en 12 % de escuelas
21 758 en buen estado	Déficit de mesas y sillas para maestros En 17 % de escuelas.
Energía eléctrica en 83 % de escuelas	

(Tabla 6) ASISTEN A LA ESCUELA⁸⁴

Ciclo escolar 2002 - 03	Alumnos
General	2 920 800
Telesecundaria	1 146 600
Técnica	1 592 600
Total	5 660

⁸¹ SEP Citado en "Dossier educativo 31"⁸² El LNB es un dispositivo electrónico indispensable para hacer que la antena parabólica reciba la señal de la RED EDUSAT⁸³ SEP Citado en "Dossier educativo 31"⁸⁴ Idem.

(Tabla 7) NO ASISTEN A LA ESCUELA⁸⁵

<p>Egresados de primaria, Habitantes de localidades Rurales pequeñas; marginación alta y muy alta; mujeres indígenas y migrantes 190 120.</p>
--

Lo anteriormente expuesto, demuestra la viabilidad de una modalidad educativa que no sólo continúa cumpliendo con las expectativas de cuando se fundó, sino que además con un desarrollo constante, evoluciona aumentando la matrícula de alumnos que atiende año con año así como el número de escuelas en todo el país, aunque en condiciones adversas, por falta de apoyo federal y estatal.

Es claro que hace falta una reestructuración global, integral no sólo de telesecundaria, sino de la educación secundaria en general.

Hasta ahora telesecundaria ha generado su propia demanda, asumiendo los retos que esto significa, acercándose recursos que van desde conseguir locales, mobiliario y equipo, llegando en ocasiones a tener que pagar servicios docentes, como sucede en la telesecundaria 127, donde la comunidad asume los gastos de las clases de computación

Con todas sus limitaciones, telesecundaria es un sistema que se ha consolidado como un modelo pedagógico funcional, caracterizado por carecer de algunos elementos, rescatando con los que tiene el compromiso principal: - brindar una educación de calidad a todos sus miembros - .

⁸⁵ SEP Citado en "Dossier educativo 31"

5.- CONCLUSIONES

Es comprensible que las funciones del pedagogo como director de una escuela telesecundaria en el Distrito Federal, sean amplias y diversas. Al ejecutarse en condiciones favorables, resultan atractivas; cuando no, que es casi siempre, son agotadoras o imposibles de atender como lo dicta la norma escrita en manuales y reglamentos; entonces dado que no cuento en general con las condiciones ideales, recorro a toda mi creatividad y aplico lo aprendido a lo largo de treinta años de experiencia. Para salir adelante, enfrente los problemas con decisión, organización, adecuación y coraje

¿Cuáles son las condiciones desfavorables?

En primer lugar están las que impone el Estado.

El gobierno rector de la educación básica en México, negligentemente entorpece, burocratiza, empobrece y limita el desarrollo de centros escolares como la telesecundaria 127 aplicándoles un trato marginal.

¿Ejemplos?

Nuestra escuela en 25 años de historia educativa, nunca ha tenido línea telefónica oficial, (*contamos con tres líneas de servicio público prepagado, costeadas entre todos los trabajadores*); más del 50 % de los planteles no tienen edificio propio, el programa de equipamiento y mobiliario comenzó a desarrollarse hace apenas tres años, el 50 % de los directores no cuenta con el dictamen respectivo, la mayoría de los profesores frente a grupo tienen interinatos limitados e ilimitados y la metodología didáctica data de 1968 a la fecha.

Recuerdo cuando estudié en la telesecundaria 74, la escuela estaba en las instalaciones parroquiales del templo de la virgen de Fátima. Av. Central esquina calle 12 en la colonia Pro – Hogar, delegación Azcapotzalco. Tres pisos, un salón en cada piso, sin instalaciones para actividades tecnológicas o de educación física; el recreo lo hacíamos en la calle.

El 15 de Marzo de 1983 ingresé al servicio docente en telesecundaria. Mi primera escuela fué la telesecundaria 47. Estaba ubicada en *el Centro Social Popular José María Morelos y Pavón*, con domicilio en Lago Erme, esquina Lago Trasimeno, Col. Pénsil, delegación Miguel Hidalgo.

Las condiciones eran similares a cuando fui alumno; sin espacios propios, laboratorios, biblioteca, talleres o algún servicio de asistencia a la educación.

El desarrollo que tiene el sistema educativo de telesecundaria en el D. F. es gracias al profesionalismo y sentido de responsabilidad de las comunidades educativas de cada escuela; el trabajo, la labor, ¿Los resultados? las generaciones que terminan con nosotros.

Una estrategia valiosa que tenemos los que trabajamos en este sistema para mejorar nuestro servicio, son los *cursos de verano* que desde hace 21 años hemos venido ofreciendo en el mes de Julio a los estudiantes de primaria y secundaria

Con propósitos bien definidos que procuran afirmar el aprendizaje de los alumnos en la primaria y ayudar a regularizar a los estudiantes de secundaria que reprobaron materias, nos damos a conocer y muchos de esos alumnos, terminan eligiéndonos como su mejor opción para estudiar la secundaria.

Paralelamente a las actividades académicas, llevamos a cabo actividades lúdicas que proporcionan diversión y descanso al estudiantado.

Otra estrategia es el SEA (*Sistema de Educación a Distancia*) que representa una buena opción educativa para adultos mayores de 15 años, que desean terminar su secundaria.

Con un método intensivo y semiescolarizado, los alumnos asisten los sábados de 8:00 a 14:00 hrs. a las escuelas telesecundarias y en un año, acreditan el nivel obteniendo su certificado de estudios con reconocimiento oficial.

He aquí la importancia de nuestra labor como pedagogos en sistemas educativos como el de telesecundaria,.

Se trata de rescatar, la trascendencia y arraigo de estas escuelas de educación básica, de seguir luchando por mejorar año con año nuestros servicios profesionales, de actualizar nuestros conocimientos para erradicar la actitud del Estado de relegar a segundo término a alumnos y maestros.

Que nunca se olvide la imperiosa necesidad de atención educativa de calidad que tienen los chicos que atendemos.

La escuela telesecundaria 127 es una institución creada para cumplir una misión o tarea fundamental: *Lograr que los alumnos dominen conocimientos y habilidades intelectuales acordes al nivel y aprendan a conducirse con respeto a la dignidad humana.*

En esta escuela creemos que este y todos los propósitos educativos, deben lograrse no sólo con los mejores alumnos, sino con todos aquellos jóvenes que ingresen a la escuela y en el tiempo previsto para ello, sin que este de por medio su condición social, cultural o étnica.

Por lo tanto las funciones pedagógicas deberán ser las de mayor relevancia y no las sociales que junto a las administrativas y otras demandas institucionales (*reuniones en la Supervisión de Zona, en la Dirección Operativa, en la Coordinación Sectorial, en la Unidad de Telesecundaria; participación en eventos sociales, representación en actos oficiales, etc.*) vienen a obstaculizarlas, lo que impide también involucrarnos en la promoción de la colaboración e intercambio profesional entre los docentes, como ocurre en secundarias técnicas y generales donde se dispone de varios colaboradores para este fin.⁸⁷

⁸⁷ En la modalidad general representados por un subdirector, personal administrativo o de control escolar y el de apoyo. En la técnica se encontrarían los ya mencionados y los coordinadores de asistencia educativa y de tecnologías. Por su parte, la mayor parte de los planteles de Telesecundaria son dirigidos por un docente comisionado y no suelen contar con personal de apoyo.

Todo ello exige cambios sustanciales o de fondo, porque se siente en muchos momentos de cada jornada, que estamos solos, al margen en esto que es trascendental en la vida de nuestro país.

Después de haber hecho planteamientos ilustrativos de índole general sobre telesecundaria, considero oportuno hacer los siguientes señalamientos a manera de *critica* y *recomendaciones*:

- a. Sería importante Integrar de forma sistemática, la contribución de medios impresos, programas de televisión y la labor docente de maestros frente a grupo, directores y supervisores en el aprendizaje y la formación de los estudiantes.
- b. Los medios impresos deben perfeccionarse de acuerdo con las exigencias de una reforma integral de la educación secundaria, que considere su actualización congruente con el plan de estudios y una nueva distribución del tiempo dedicado al aprendizaje.
- c. Los programas de televisión deben mejorar su estructura pedagógica y la calidad de la producción, dando respuesta a las necesidades de la reforma integral de la modalidad.
- d. La labor de los maestros frente a grupo, de directores y supervisores, es fundamental e insustituible para el mejoramiento cualitativo de la telesecundaria.

Respecto al contexto social de telesecundaria.

- e. Los medios de información, deben responder a los requerimientos de la sociedad en su conjunto, por lo que se hace indispensable una participación plural de los diversos grupos sociales y de Estado como emisores estructurales de los mismos. En este contexto la SEP puede jugar un papel de gran relevancia al llevar a la práctica los principios generales de la política cultural actual⁸⁶: Afirmación de la identidad nacional, educación intercultural, eliminación de toda forma de discriminación, reconocimiento por los mexicanos que somos un país multicultural que nos enriquece como personas y como colectividad y la necesidad de superar la idea de que la educación pública es exclusiva del gobierno, cuando nos concierne a todos, pues todos somos influidos por su orientación, su desempeño, sus logros y sus limitaciones. La labor de la SEP debe tomar en cuenta el papel educativo que en la práctica asumen los medios de información masiva comerciales, y ampliar la expresión cultural nacionalista y plural a través de sus propias producciones.
- f. La RED EDUSAT debe aprovecharse para diversificar las actividades de la programación de telesecundaria a través de varios canales contribuyendo a la transmisión de mensajes televisivos para las diferentes asignaturas de todos los grados.
- g. Los servicios educativos de la telesecundaria deben mejorar, logrando alcanzar la

⁸⁶ SEP "Programa Nacional de Educación 2001 – 2006" México, pp. 145 - 147

calidad a que aspiramos, para ello es necesario recibir el apoyo que requiere cada plantel en la consecución de los cursos regulares y de verano.

- h. La participación de la sociedad es muy importante, principalmente cuando se entregan resultados educativos equiparables a estructuras más diversificadas y desarrolladas. El Estado debe estimular su participación reconociéndola aún más mediante deducción de impuestos.

Respecto al sistema nacional de telesecundaria, en su estructura pedagógica:

- a. Es muy importante que la telesecundaria siga expandiéndose bajo lineamientos de cuidadosa y constante planeación, que las cosas no se den por hechas, como sucede en la programación televisiva, donde lo transmitido se da no sólo por visto, sino por aprendido. Deben tomarse en cuenta las demandas sociales por servicios educativos, considerando las necesidades de desarrollo de las diferentes regiones del país, sin privilegio de ninguna de las modalidades participantes.
- b. Se debe consolidar un nuevo modelo pedagógico que integre a todos los elementos del sistema, que considere no sólo la necesidad de preparar mano de obra calificada, sino también de formar ciudadanos conscientes, críticos y participantes
- c. Reorganización del modelo de gestión de la escuela, fortaleciéndolo con más participantes, instalaciones propicias, como sucede con generales y técnicas.
- d. Se debe conformar una escuela que responda a las necesidades e intereses de los adolescentes, ofreciéndoles múltiples posibilidades para desplegar sus potencialidades individuales, a partir del reconocimiento de sus diferencias. Una escuela telesecundaria que funcione regularmente, que disponga de los recursos necesarios para realizar su tarea y pueda utilizar de manera efectiva el tiempo destinado a la enseñanza.
- e. Hace falta una estrategia de medios, de tal forma que cada uno (*TV, guía, profesor*) se ubique en su mejor función y se complementen efectivamente entre todos. Esta estrategia debe tener en cuenta las cualidades pedagógicas de cada medio y las posibilidades que ofrecen para transmitir distinto tipo de experiencias educativas. Así el aspecto de información puede continuar quedando en los textos impresos, en tanto que la televisión puede contribuir de manera significativa, (*siempre y cuando se modernicen los procesos de producción*), a mostrar procesos, analizar fenómenos, ofrecer testimonios de diversa índole, aprovechando sus cualidades de medio audiovisual con todas sus potencialidades tecnológicas. Esta estrategia deberá incluir políticas generales de producción de programas de televisión y guías actuales, con formatos atractivos, novedosos que no les haga perder su interactividad ni su actualidad.
- f. Es conveniente contextualizar adecuadamente los problemas tratados en cada una de las lecciones, haciendo ver la vinculación de lo aprendido a la realidad de los estudiantes.

- g. Resulta imprescindible que la nueva propuesta contemple la participación efectiva de los padres y madres de familia en la consecución de actividades que complementen el proceso de enseñanza – aprendizaje con actividades evaluables en el hogar.
- h. Se hace relevante una nueva normatividad acorde con el nuevo modelo de gestión que se proponga
- i. Que se distribuyan equitativamente los recursos docentes, directivos y apoyos técnicos entre escuelas y modalidades..
- j. Los programas de estudio no deben sobrecargarse de temas que dificultan el desarrollo de competencias
- k. Replanteamiento del calendario cívico escolar, disminuyendo actividades extraescolares (*celebraciones, concursos, campañas, torneos, ...*) que restan importancia a las prioridades curriculares e impiden que el acento esté en el aprendizaje de los alumnos.
- l. Resulta imprescindible que el nuevo modelo tome en cuenta una nueva programación educativa que amplíe el tiempo dedicado al trabajo en el aula, que la televisión sea un mero auxiliar pedagógico para que dependa del profesor en que momento desea utilizarlo, terminando así con la dependencia que lo encadena a una carta de programación televisiva rígida e in maniobráble.
- m. Debe terminar el mito de los textos exclusivos de telesecundaria, debiendo abrir el abanico de posibilidades a que tienen acceso los estudiantes del nivel con la utilización de otros textos que complementen la función de este importante apoyo educativo.

Respecto a los profesores frente a grupo:

- a. Los profesores que sean asignados a este tipo de planteles, deberán cumplir con las exigencias del perfil profesional requerido, así como acreditar un proceso de capacitación antes de iniciar las tareas de enseñanza y a lo largo de las mismas. Por otro lado si estos cumplen con todos los requerimientos de la SEP, lo justo es que se les den en propiedad plazas administrativas de treinta horas mínimo, que les estimule a la superación de los obstáculos que encuentren en el desempeño de sus funciones.
- b. La capacitación que reciban los maestros de nuevo ingreso debe enfatizar el estímulo a la capacidad de análisis en los alumnos, su criticidad y la promoción de actitudes positivas hacia los alumnos.
- c. La labor del maestro es insustituible en telesecundaria. Al respecto debe reforzarse la calidad de su capacidad en el aula, mediante la producción de guías alternas de cada materia, conteniendo información complementaria y sugerencias didácticas.

6.-OBRAS CONSULTADAS

Libros:

ANTONIO ANDRÉS, VERÓNICA y otros. *Estrategias y lecturas de apoyo a la práctica docente en formación cívica y ética*. México, Complejo Editorial Mexicano, 2001. 120 p.

ARMENDÁRIZ JIMÉNEZ, MARÍA TERESA y otros. *Curso de capacitación para docentes telesecundaria de verano*. México, Arte y Cultura, 2002. 85 p.

BONILLA PEDROZA, ROSA ORALIA y otros. *¿Cómo conocer mejor nuestra escuela?*. México, Talleres Gráficos del D. F., 2001. 79 p.

BOYER GÓMEZ, IVONNE. *Telesecundaria de verano guía didáctica, cursos propedéutico y aprender a aprender en secundaria*. México, Xalco, 2004. 73 p.

CAMPOS ALBA, ELIDA LUCILA. *Antología de gestión escolar programa nacional de carrera magisterial*. México, Talleres Rotográficos Zaragoza, 2003. 247 p.

CRUZ MENDOZA, RAÚL y otros. *Diplomado la gestión escolar, módulo I liderazgo pedagógico y gestión escolar*. México, UPN, 2002. 245 p.

FUENTES CARDONA, MARÍA GUADALUPE. *Lecturas de apoyo al quehacer docente en telesecundaria*. México, SEP, 2001. 237 p.

GUERRERO ARAIZA, CUAUHTÉMOC y otros. *Diplomado la gestión escolar módulo V el proyecto escolar*. México, UPN, 2002. 237 p.

GUTIÉRREZ GARCÍA, JOSÉ y otros. *Primer curso nacional para directivos de educación secundaria*. México, Xalco, 2003. 208 p.

MENÉNDEZ RAMOS, RAFAEL y otros. *Curso de capacitación para profesores y profesoras de nuevo ingreso*. México, Ideas, 2000. 88 p.

OLVERA DURÁN, PEDRO y otros. *Telesecundaria asignaturas académicas guía didáctica primer grado*. México, Talleres de impresos 2000, 2003. 337 p.

PÉREZ ZUÑIGA, NORMA LETICIA. *La metodología de telesecundaria y los maestros de telesecundaria*. México, Disigraf, 1998. 63 p.

Artículos:

ÁLVAREZ GARCÍA, ISAÍAS. "El desafío de la calidad en la educación básica" En Revista Educare. Año 1, No. 3, Verano 2003. pp.37-45

ENCINAS MENDOZA, ROSARIO. "Evolución del sistema nacional de telesecundaria" En Revista Educación. Año 4, No. 38, Vol. VII Octubre-Diciembre 1981. pp. 121-133.
IIPE-UNESCO. "De la administración escolar tradicional a la gestión educativa

Estratégica". En *Revista Educare*. Año 1, No. 2., Primavera. 2003. pp. 11 - 21

MACHADO, ANA LUISA. "El rol de los gestores educativos en el contexto de la descentralización de la escuela" En *Revista Educare*. Año 1. No. 4., Otoño 2003. pp. 10-22.

REIMERS, FERNANDO. "Gestión Escolar y Equidad" En *Revista Educare*. Año 1, No. 1, Otoño de 2002. pp. 39-45

SANTOS, Annette. "Oportunidades educativas en telesecundaria y factores que la Condicionan". En *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, Vol. 31, Num. 3, Julio-Septiembre 2001, Centro de Estudios Educativos, México, pp.11-52.

SEP. "Dossier Educativo 6" En *Revista Educación*. No. 82, Marzo 2002, pp. 32-40

Documentos:

CARRO BELLO, NATAEL. "Propuesta de gestión educativa de calidad para telesecundaria" (documento para directivos.). México, Complejo Editorial Mexicano, 2001. 167 p.

CASSASUS, JUAN. "Marcos conceptuales para el análisis de los cambios en la gestión de los sistemas educativos" En *la gestión en busca del sujeto, seminario internacional Reforma de la gestión de los sistemas educativos en la década de los noventa.* Santiago de Chile, 13 - 14 Nov. 1997. pp.14 - 27

CENEVAL. 2001. "Informe de resultados 2000" Centro Nacional de Evaluación para la Educación superior. México.

CONAPO. "Situación actual de las y los jóvenes en México" Diagnóstico sociodemográfico" Consejo Nacional de Población, México, 2000.

INEGI. "XI Censo general del población y vivienda" México, 1990.

INEGI. "Censo nacional de población" México, 1995.

INEGI. "XII Censo general de población y vivienda" México, 2000.

MATA HERNÁNDEZ, LILIA. "Talleres generales de actualización" México, Mar de Papel, 2000. 90 p.

SEP DGOSEDF. "Evaluación, autoevaluación y seguimiento" México, Offset, 2004, 77 p.

SEP DGOSEDF. "El proyecto escolar, una suma de acuerdos y compromisos" México, Offset, 2004, 56 p.

SEP DGOSEDF. *El proyecto escolar, una suma de acuerdos y compromisos*. México, Offset, 2004, 56 p.

SEP SSEDf. *Lineamientos para la organización y funcionamiento de las escuelas de educación secundaria*. México, 2005. 34 p.

SEP *Manual de organización de la escuela de educación secundaria y la telesecundaria en el Distrito Federal*. México, DGPPP, 2001. 105 p.

SEP DGMyme. *Situación actual de la telesecundaria mexicana 2002-2003*. México, 2004. 8 p.

SEP. *Manual de organización de la escuela telesecundaria*. México, 1983. 65 p.

VALENCIA, JORGE. *¿Quiénes son los estudiantes de secundaria? En La educación secundaria cambios y perspectivas.*, México, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 1996. 43 p.

ANEXO I
DE PROGRAMAS DE APOYO PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA

Programas artísticos y culturales

PROGRAMA	PARTICIPACIÓN	GRADOS DE ATENCIÓN
Antiguo Colegio de San Ildefonso	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Avance Deportivo Escolar (AVANDEP)	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Casa Estudio Diego Rivera y Frida Kahlo	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Cine Escolar para Educación Básica "Una mirada al cine" (Piloto)	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Concurso de Dibujo "Juegos Escolares de deporte Avanzado"	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Danza Escolar para Educación Básica	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Danza Folclórica Mexicana	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Deporte y recreación para alumnos con necesidades educativas especiales	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Encuentro escolar de danza folclórica del Distrito Federal	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Encuentros Literarios	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Encuentro pedagógico de la clase de Educación Física	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Encuentro pedagógico de la clase de Educación Física para los docentes que atienden a alumnos con necesidades educativas especiales	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Exhibición de material didáctico para Educación Física	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Festival de Composiciones Gimnásticas	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Juegos Deportivos Escolares Infantiles y Juveniles en el Distrito Federal	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Juegos Escolares de Deporte Adaptado	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Laboratorio de Arte Alameda	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Literatura para Educación Básica y Normal	Invitación	1° a 3 ^{er} grados
Museo de Arte Contemporáneo Alvar y Carmen Tejero de Carrillo Gil.	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo de Arte Moderno	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo del Automóvil	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Diego Rivera "Anahuacalli"	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Dolores Olmedo Patiño	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo de El Carmen	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Franz Mayer	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Manuel Tolsá del Palacio de Minería	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Mural Diego Rivera	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Nacional de Arte	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Nacional de la Estampa.	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo de San Carlos	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo del Palacio de Bellas Artes	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo del Palacio Postal	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo de la Revolución	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Rufino Tamayo	Optativa	1° a 3 ^{er} grados

Museo de Sitio Exconvento Agustino de San Juan Evangelista Siglo XVI, Centro Comunitario Culhuacán	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Soumaya Plaza INBURSA (antes Cuicuilco)	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Soumaya Plaza Loreto	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Universitario de Ciencias y Artes	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Música Escolar para Educación Básica	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Polyforum Cultural Siqueiros	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Primera Compañía Escolar de Danza Folclórica del Distrito Federal	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Danza Popular Mexicana	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Proyecto de Evaluación Educativa en Educación Física	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Sala de Arte Público Siqueiros	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Semana de Educación Física y Deporte Escolar	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Simultáneas de Ajedrez	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Teatro Escolar para Educación Básica y Normal.	Optativa	1° a 3 ^{er} grados

Programas de Ciencia y Tecnología

PROGRAMA	PARTICIPACIÓN	GRADOS DE ATENCIÓN
Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología. Unidad Tezozómoc	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Ciberciencia	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Ciencia para tu seguridad	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Ciencia, tecnología y ambiente	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
El INEGI va a tu escuela	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
El mundo de las matemáticas	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo de la Luz: "La luz ilumina las escuelas"	Optativa	Comunidad escolar
Museo de la Luz: "La luz, fuente de vida"	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Tecnológico	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Papalote: Museo del Niño	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Semana Nacional de Ciencia y Tecnología	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Universum, Museo de las Ciencias	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Visitas Escolares a la planta de Bimbo	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Visitas Escolares al INEGI	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Visitas Escolares a la planta de Marinela	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Visitas Escolares a la planta de Ricolino	Optativa	1° a 3 ^{er} grados

Programas de Cultura Cívica

PROGRAMA	PARTICIPACIÓN	GRADOS DE ATENCIÓN
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Archivo General de la Nación	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Ceremonia de Izamiento en el Campo Militar Marte	Obligatoria para escuelas de nueva creación	Comunidad escolar
Certamen "Benito Juárez"	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Concurso de Escoltas de Bandera	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Concurso de Expresión Literaria sobre los Símbolos Patrios	Obligatorio (nacional)	1° a 3 ^{er} grados
Concurso de Interpretación del Himno Nacional	Obligatorio (nacional)	1° a 3 ^{er} grados
Conferencias sobre valores nacionales y símbolos patrios	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Cultura cívica para la democracia en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
La Casa del Árbol de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Muestra de Escoltas en Educación Especial	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Antiguo Palacio del Arzobispado	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Casa de Carranza	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos "Betlehemitas"	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Histórico "Fuego Nuevo"	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Legislativo "Los Sentimientos de la Nación"	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Nacional de Antropología	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Nacional de Historia. Castillo de Chapultepec	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Nacional de las Intervenciones	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Templo Mayor	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Museo Templo Mayor. Sesiones de Sensibilización para Docentes frente a grupo	Optativa	Docentes
Programa Nacional de Abanderamiento a Instituciones Públicas, Educativas y Sociales	Obligatoria para escuelas de nueva creación.	Comunidad escolar
Rotonda de los Hombres Ilustres	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Ruta Cívica	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Zona Arqueológica Cuicuilco	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Zona Arqueológica Tlatelolco	Optativa	1° a 3 ^{er} grados

Programas de Educación Ambiental

PROGRAMA	PARTICIPACIÓN	GRADOS DE ATENCIÓN
Bosque de Tlalpan	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Campamentos en Educación Especial	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Centro de convivencia infantil	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Centro de Educación Ambiental "Acuexcómatl"	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Centro de Educación Ambiental Ecoguardas	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Centros de Información y Comunicación Ambiental de Norteamérica (CICEANA).	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Ciclo de Conferencias sobre Educación Ambiental y Desarrollo Sustentable	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Concurso de Proyectos Ambientales en Iztapalapa	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Cruzada Escolar para la Preservación y Cuidado del Ambiente	Obligatoria la constitución del Club Ambiental, Diagnóstico y Plan de Trabajo.	1° a 3 ^{er} grados
Educación Ambiental con Fauna silvestre viva en tu escuela	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
El Manantial IAP	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
El Planeta de la Vida, Museo de Geología	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
GLOBE	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Jardín Botánico	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Jornada Cultural y de Educación Ambiental del Desierto de los Leones	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Musco Interactivo del Medio Ambiente	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Parque del Federalismo el Batán	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Parque Marino Acuario Aragón	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Paseo ciclista ecológico escolar	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Patronato del Parque Ecológico de Xochimilco A.C.	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Programa "Explorando la Vida". Museo de Historia Natural	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Red Automática de Monitoreo Atmosférico (RAMA)	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Sendero Señalizado del Ajusco	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Separación Integral de Residuos Sólidos/ Escuela Limpia "Cruzada Nacional por un México Limpio"	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Siembra vida en tu escuela/ Reforestación	Optativa	Comunidad Escolar
Un Día en los viveros de Coyoacán	Optativa	1° a 3 ^{er} grados

Programas de Salud y Emergencia Escolares
Salud escolar

PROGRAMA	PARTICIPACIÓN	GRADOS DE ATENCIÓN
Programa para la Atención Integral de la Salud Escolar (PAISE)	Obligatoria	1° a 3 ^{er} grados
Semanas Nacionales de Salud	Obligatoria	1° y 2° grados
Semana Nacional de Salud Bucal	Obligatoria	2° grado
Brigadas de Salud a las Escuelas	Obligatoria	1 ^{er} grado
Vigilancia Epidemiológica	Obligatoria	2° grado
“Ver bien para Aprender Mejor”	Obligatoria	3 ^{er} grado
Examen Médico del Escolar	Voluntaria	1 ^{er} grado
Programa de Educación Preventiva contra las Adicciones	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Formación de multiplicadores docentes en prevención de adicciones	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Integración de padres de familia a Redes Escolares Preventivas (REP)	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Atención focalizada a escuelas ubicadas en zonas de alto riesgo	Optativa	1° a 3 ^{er} grados

Emergencia escolar

PROGRAMA	PARTICIPACIÓN	GRADOS DE ATENCIÓN
Capacitación y Asesoría en Materia de Emergencia Escolar y Protección Civil	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Colecta Escolar Anual de la Cruz Roja	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Plan Operativo de Seguridad en los Centros Educativos del D. F., para el Combate al Consumo, Distribución de Drogas y Delincuencia Juvenil	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Programa de Fortalecimiento de Medidas Preventivas ante Actos Delictivos y Siniestros en Centros Educativos en el Distrito Federal	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Programa de Uso, Manejo y Desecho de Reactivos Químicos	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Programa Permanente de Educación Vial	Optativa	1° a 3 ^{er} grados
Programa de Seguridad y Emergencia Escolar en el Distrito Federal	Obligatoria	1° a 3 ^{er} grados
Segundo Encuentro de Seguridad y Emergencia Escolar	Optativa	1° a 3 ^{er} grados

PROGRAMA	PARTICIPACIÓN	GRADOS DE ATENCIÓN
Bibliotecas Escolares y Públicas	Optativa	Comunidad escolar

ANEXO II
MARCO JURÍDICO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTICULO. 3°.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados y Municipios – impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la interdependencia y en la justicia.

- I. Garantizada por el Art. 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa..
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a. Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
 - b. Será nacional , en cuanto – sin hostilidades ni exclusivismos – atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
 - c. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.;
- III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II , el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;
 - IV. Toda educación que el estado imparta será gratuita.

- V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación superior – necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.
- VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en los planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán;
- a. Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II , así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III,
 - b. Obtener previamente, en cada caso la autorización expresa del poder político en los términos que establezca la ley;
- VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del Art. 123 de esta constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y
- VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

ARTICULO. 4º.

I. La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

II. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

III. (REFORMADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1974)

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

IV. (REFORMADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1974)

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

V. (ADICIONADA EL 3 DE FEBRERO DE 1983)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

VI. (ADICIONADA EL 28 DE JUNIO DE 1999)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

VII. (REFORMADA EL 7 DE FEBRERO DE 1983)

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

VIII. (REFORMADA EL 7 DE ABRIL DE 2000)

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

IX. (ADICIONADA EL 7 DE ABRIL DE 2000)

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

X. (ADICIONADA EL 7 DE ABRIL DE 2000)

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

ARTICULO. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

I. *(REFORMADA EL 5 DE MARZO DE 1993)*

Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II.- Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

III.- Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y

IV. *(REFORMADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1993)*

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Ley General de Educación

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

ARTÍCULO 2º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7°.

ARTÍCULO 3°.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Todos los habitantes del país deben cursar la educación primaria y secundaria.

Es obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de edad cursen la educación primaria y la secundaria.

ARTÍCULO 5°.- La educación que el Estado imparta será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

ARTÍCULO 6°.- La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

IV.- Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional -el español-, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas;

V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte;

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;

XI.- Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente, y

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

ARTÍCULO 8º.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan-, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

I.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

II.- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

ARTÍCULO 9º.- Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

ARTÍCULO 10º.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.
Constituyen el sistema educativo nacional:

I.- Los educandos y educadores;

II.- Las autoridades educativas;

III.- Los planes, programas, métodos y materiales educativos;

IV.- Las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados;

V.- Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y

VI.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.

ARTÍCULO 11.- La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Autoridad educativa federal, o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

II. Autoridad educativa local al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, y

III. Autoridad educativa municipal al ayuntamiento de cada municipio.

Fuente: Noticias Jurídicas. *Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.*

CAPITULO II

DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

Sección 1.- De la distribución de la función social educativa

ARTICULO 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos del artículo 48;

II.- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

IV.- Autorizar el uso de libros de texto para la educación primaria y la secundaria;

V.- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y la secundaria;

VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;

VII.- Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial y preescolar que, en su caso, formulen los particulares;

VIII.- Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;

IX.- Llevar un registro nacional de instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional;

X.- Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social a que se refiere el capítulo VII de esta Ley;

XI.- Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar;

XII.- Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y

XIII.- Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 13.- Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I.- Prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;

II.- Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respeto al calendario fijado por la Secretaría;

IV.- Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine;

V.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

VI.- Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, y

VII.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refieren los artículos 12 y 13, corresponden a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales;

II.- Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;

III.- Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, distintos de los mencionados en la fracción V del artículo 13, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

IV.- Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares;

V.- Editar libros y producir otros materiales didácticos, distintos de los señalados en la fracción III del artículo 12;

VI.- Prestar servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de apoyar al sistema educativo nacional, a la innovación educativa y a la investigación científica, tecnológica y humanística;

VII.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

VIII.- Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica;

IX.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;

X.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y

XI.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa podrán celebrar convenios para coordinar o unificar las actividades educativas a que se refiere esta Ley, con excepción de aquéllas que, con carácter exclusivo, les confieren los artículos 12 y 13.

ARTICULO 15.- El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

ARTICULO 16.- Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal,

al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su caso, establezca. En el ejercicio de estas atribuciones no será aplicable el artículo 18.

Los servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán prestados, en el Distrito Federal, por la Secretaría.

El gobierno del Distrito Federal concurrirá al financiamiento de los servicios educativos en el propio Distrito, en términos de los artículos 25 y 27.

ARTICULO 17.- Las autoridades educativas, federal y locales, se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional, formular recomendaciones y convenir acciones para apoyar la función social educativa. Estas reuniones serán presididas por la Secretaría.

SECCIÓN 2

DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

ARTICULO 18.- El establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como la formulación de planes y programas de estudio para dichas instituciones, se harán en coordinación con la Secretaría. Dichas dependencias expedirán constancias, certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

ARTICULO 19.- Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione.

ARTICULO 20.- Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:

I.- La formación, con nivel de licenciatura, de maestros de educación inicial, básica - incluyendo la de aquéllos para la atención de la educación indígena- especial y de educación física;

II.- La actualización de conocimientos y superación docente de los maestros en servicio, citados en la fracción anterior;

III.- La realización de programas de especialización, maestría y doctorado, adecuados a las necesidades y recursos educativos de la entidad, y

IV.- El desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa.

Las autoridades educativas locales podrán coordinarse para llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este artículo, cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendables proyectos regionales.

ARTICULO 21.- El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes.

El Estado otorgará un salario profesional para que los educadores de los planteles del propio Estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como para que dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional.

Las autoridades educativas establecerán mecanismos que propicien la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento social.

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio.

ARTICULO 22.- Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán preferencia, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente.

ARTICULO 23.- Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección administrativa de la autoridad educativa local.

Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, contarán con edificio, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y

reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la autoridad educativa local en igualdad de circunstancias.

La autoridad educativa local podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señala el presente artículo.

ARTICULO 24.- Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

SECCIÓN 3

DEL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ARTICULO 25.- El Ejecutivo Federal y gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingresos y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios educativos.

Los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad.

El gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos.

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

ARTICULO 26.- El gobierno de cada entidad federativa, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 15 estén a cargo de la autoridad municipal.

ARTICULO 27.- En el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores de esta sección, el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional.

En todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública.

ARTICULO 28.- Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

SECCIÓN 4

DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

ARTICULO 29.- Corresponde a la Secretaría la evaluación del sistema educativo nacional, sin perjuicio de la que las autoridades educativas locales realicen en sus respectivas competencias.

Dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

ARTICULO 30.- Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgarán a las autoridades educativas todas las facilidades y colaboración para la evaluación a que esta sección se refiere.

Para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que las autoridades educativas, incluida la Secretaría, realicen exámenes para fines estadísticos y de diagnóstico y recaben directamente en las escuelas la información necesaria.

ARTICULO 31.- Las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realicen, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en cada entidad federativa.

CAPITULO III

DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACION

ARTICULO 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

ARTICULO 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

1.- Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;

II.- Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que realicen su servicio en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades;

III.- Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;

IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que les faciliten la terminación de la primaria y la secundaria;

V.- Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos;

VI.- Establecerán sistemas de educación a distancia;

VII.- Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;

VIII.- Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos;

IX.- Efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos;

X.- Otorgarán estímulos a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;

XI.- Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;

XII.- Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior, y

XIII.- Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior.

El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

ARTICULO 34.- Además de las actividades enumeradas en el artículo anterior, el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios por virtud de los cuales apoye con recursos específicos a los gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores

rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se concierten las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades educativas locales deban realizar para reducir y superar dichos rezagos.

La Secretaría evaluará los resultados en la calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados.

ARTICULO 35.- En el ejercicio de su función compensatoria, y sólo tratándose de actividades que permitan mayor equidad educativa, la Secretaría podrá en forma temporal impartir de manera concurrente educación básica y normal en las entidades federativas.

ARTICULO 36.- El Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar las actividades a que el presente capítulo se refiere.

CAPITULO IV

DEL PROCESO EDUCATIVO

Sección 1.- De los tipos y modalidades de educación

ARTICULO 37.- La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria. La educación preescolar no constituye requisito previo a la primaria.

El tipo medio-superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

ARTICULO 38.- La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

ARTICULO 39.- En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades.

ARTICULO 40.- La educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos.

ARTICULO 41 *(REFORMADO PRIMER PARRAFO EL 12 DE JUNIO DE 2000)*

La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquéllos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

(REFORMADO EL 12 DE JUNIO DE 2000)

Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.

Esta educación incluye orientación a los padres o tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a alumnos con neccsidades especiales de educación.

ARTICULO 42.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

ARTICULO 43.- La educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

ARTICULO 44.- Tratándose de la educación para adultos la autoridad educativa federal podrá prestar servicios que conforme a la presente Ley corresponda prestar de manera exclusiva a las autoridades educativas locales.

Los beneficiarios de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante exámenes parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 45 y 64. Cuando al presentar un examen no acrediten los conocimientos respectivos, recibirán un informe que indique las unidades de estudio en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevos exámenes hasta lograr la acreditación de dichos conocimientos.

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria y la secundaria.

Quienes participen voluntariamente brindando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

ARTICULO 45.- La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

La Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerá un régimen de certificación, aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas -intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos.

La Secretaría, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos particulares. Los certificados, constancias o diplomas serán otorgados por las instituciones públicas y los particulares que señalen los lineamientos citados.

En la determinación de los lineamientos generales antes citados, así como en la decisión sobre los servicios de formación para el trabajo a ser ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, local e incluso municipal.

Podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares.

La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 46.- La educación a que se refiere la presente sección tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada y mixta.

SECCIÓN 2

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTICULO 47.- Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

I.- Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de las habilidades y las destrezas que correspondan a cada nivel educativo;

II.- Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;

III.- Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y

IV. (REFORMADO EL 19 DE JULIO DE 1993)

Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

(REFORMADO EL 19 DE JULIO DE 1993)

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.

ARTICULO 48.- La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República, de la educación primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72.

Las autoridades educativas locales propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere el presente artículo, para mantenerlos permanentemente actualizados.

Los planes y programas que la Secretaría determine en cumplimiento del presente artículo, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa.

ARTICULO 49.- El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

ARTICULO 50.- La evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.

Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados y calificaciones de los exámenes parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

SECCIÓN 3

DEL CALENDARIO ESCOLAR

ARTICULO 51.- La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable en toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos.

La autoridad educativa local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos que los citados en el párrafo anterior.

ARTICULO 52.- En días escolares, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, conforme a lo previsto en los planes y programas de estudio aplicables.

Las actividades no previstas en los planes y programas de estudio, o bien la suspensión de clases, sólo podrán ser autorizadas por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios y si no implican incumplimiento de los planes y programas ni, en su caso, del calendario señalado por la Secretaría.

De presentarse interrupciones por caso extraordinario o fuerza mayor, la autoridad educativa tomará las medidas para recuperar los días y horas perdidos.

ARTICULO 53.- El calendario que la Secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación primaria, de secundaria, de normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El calendario aplicable en cada entidad federativa deberá publicarse en el órgano informativo oficial de la propia entidad.

CAPITULO V

DE LA EDUCACION QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES

ARTICULO 54.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Por lo que concierne a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado. Tratándose de estudios distintos de los antes mencionados, podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos.

La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, al sistema educativo nacional.

ARTICULO 55.- Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten:

I.- Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso, satisfagan los demás requisitos a que se refiere el artículo 21;

II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y

III.- Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

ARTICULO 56.- Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO 57.- Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Ley;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes;

III.- Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado;

IV.- Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55, y

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

ARTICULO 58.- Las autoridades que otorguen autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios deberán inspeccionar y vigilar los servicios educativos respecto de los cuales concedieron dichas autorizaciones o reconocimientos.

Para realizar una visita de inspección deberá mostrarse la orden correspondiente expedida por la autoridad competente. La visita se realizará en el lugar, fecha y sobre los asuntos específicos señalados en dicha orden. El encargado de la visita deberá identificarse adecuadamente.

Desahogada la visita, se suscribirá el acta correspondiente por quienes hayan intervenido y por dos testigos. En su caso, se hará constar en dicha acta la negativa del visitado de suscribirla sin que esa negativa afecte su validez. Un ejemplar del acta se pondrá a disposición del visitado.

Los particulares podrán presentar a las autoridades educativas documentación relacionada con la visita dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la inspección.

ARTICULO 59.- Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el artículo 42; así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

CAPITULO VI

DE LA VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA CERTIFICACION DE CONOCIMIENTOS

ARTICULO 60.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.

Las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

La Secretaría promoverá que los estudios con validez oficial en la República sean reconocidos en el extranjero.

ARTICULO 61.- Los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, mediante su revalidación, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, o por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

ARTICULO 62.- Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos, grados escolares, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

ARTICULO 63.- La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a que se ajustarán la revalidación, así como la declaración de estudios equivalentes.

La Secretaría podrá revalidar y otorgar equivalencias de estudios distintos a los mencionados en la fracción V del artículo 13.

Las autoridades educativas locales otorgarán revalidaciones y equivalencias únicamente cuando estén referidas a planes y programas de estudio que se impartan en sus respectivas competencias.

Las revalidaciones y equivalencia otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.

ARTICULO 64.- La Secretaría, por acuerdo de su titular, podrá establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral.

El acuerdo secretarial respectivo señalará los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos.

CAPITULO VII

DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION

SECCIÓN I

DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

II.- Participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución;

III.- Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

(F. DE E., D.O. 29 DE JULIO DE 1993)

IV.- Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo, y

V.- Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen.

ARTICULO 66.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación primaria y la secundaria;

II.- Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos, y

III.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

ARTICULO 67.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I.- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II.- Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;

III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar;

IV.- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores, e

V.- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos.

Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.

SECCIÓN 2

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTICULO 68.- Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

ARTICULO 69.- Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

Este consejo conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización; tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; propiciará la colaboración de maestros y padres de familia; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela; estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos; llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar; alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando; podrá opinar en asuntos pedagógicos; contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de

mejoramiento de las instalaciones escolares; respaldará las labores cotidianas de la escuela y, en general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela.

Consejos análogos podrán operar en las escuelas particulares de educación básica.

ARTICULO 70.- En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio; estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario; hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar; promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares; promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares; procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y, en general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación.

En el Distrito Federal los consejos se constituirán por cada delegación política.

ARTICULO 71.- En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, así como de sectores sociales de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos

estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.

ARTICULO 72.- La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, así como los sectores sociales especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

ARTICULO 73.- Los consejos de participación social a que se refiere esta sección se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas.

SECCIÓN 3

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 74.- Los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7o., conforme a los criterios establecidos en el artículo 8o.

CAPITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y EL RECURSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN 1

DE LAS SANCIONES Y LAS INFRACCIONES

ARTICULO 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

- I.- Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en el artículo 57;
- II.- Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- III.- Suspender clases en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

IV.- No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice y determine para la educación primaria y secundaria;

V.- Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y la secundaria;

VI.- Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;

VII.- Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables;

VIII.- Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;

IX.- Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos;

X.- Ocultar a los padres o tutores las conductas de los alumnos que notoriamente deban ser de su conocimiento;

XI.- Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna, e

XII.- Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los trabajadores de la educación, en virtud de que, las infracciones en que incurran serán sancionadas conforme a las disposiciones específicas para ellos.

ARTICULO 76.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I.- Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o

II.- Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

ARTICULO 77.- Además de las previstas en el artículo 75, también son infracciones a esta Ley:

I.- Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo;

II.- Incumplir con lo dispuesto en el artículo 59, e

III.- Impartir la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente.

En los supuestos previstos en este artículo, además de la aplicación de las sanciones señaladas en la fracción I del artículo 76, podrá procederse a la clausura del plantel respectivo.

ARTICULO 78.- Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio, o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, lo hará del conocimiento del presunto infractor para que, dentro de un plazo de quince días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

La autoridad dictará resolución con base en los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obre (sic) en el expediente.

Para determinar la sanción se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socio-económicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

ARTICULO 79.- La negativa o revocación de la autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate.

El retiro del reconocimiento de validez oficial se referirá a los estudios que se impartan a partir de la fecha en que se dicte la resolución. Los realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial.

La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

En el caso de autorizaciones, cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya.

SECCIÓN 2

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 80.- En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás derivadas de ésta, podrá interponerse recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado interponga el recurso, la resolución tendrá el carácter de definitiva.

Asimismo, podrá interponerse dicho recurso cuando la autoridad no dé respuesta en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios.

ARTICULO 81.- El recurso se interpondrá, por escrito, ante la autoridad inmediata superior a la que emitió el acto recurrido u omitió responder la solicitud correspondiente.

La autoridad receptora del recurso deberá sellarlo o firmarlo de recibido y anotará la fecha y hora en que se presente y el número de anexos que se acompañe. En el mismo acto devolverá copia debidamente sellada o firmada al interesado.

ARTICULO 82.- En el recurso deberán expresarse el nombre y el domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

En caso de incumplimiento de los requisitos antes señalados, la autoridad educativa podrá declarar improcedente el recurso.

ARTICULO 83.- Al interponerse el recurso podrá ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la confesional, y acompañarse con los documentos relativos. Si se ofrecen pruebas que requieran desahogo, se abrirá un plazo no menor de cinco ni mayor de treinta días hábiles para tales efectos. La autoridad educativa que esté conociendo del recurso podrá allegarse los elementos de convicción adicionales que considere necesarios.

ARTICULO 84.- La autoridad educativa dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, a partir de la fecha:

I.- Del acuerdo de admisión del recurso, cuando no se hubiesen ofrecido pruebas o las ofrecidas no requieran plazo especial de desahogo, y

II.- De la conclusión del desahogo de las pruebas o, en su caso, cuando haya transcurrido el plazo concedido para ello y no se hubieren desahogado.

Las resoluciones del recurso se notificarán a los interesados, o a sus representantes legales, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

ARTICULO 85.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada en cuanto al pago de multas.

Respecto de cualquier otra clase de resoluciones administrativas y de sanciones no pecuniarias, la suspensión sólo se otorgará si concurren los requisitos siguientes:

I.- Que lo solicite el recurrente;

II.- Que el recurso haya sido admitido;

III.- Que de otorgarse no implique la continuación o consumación de actos u omisiones que ocasionen infracciones a esta Ley. y

IV.- Que no ocasionen daños o perjuicios a los educandos o terceros en términos de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan la Ley Federal de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973; la Ley del Ahorro Escolar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 1945; la Ley que Establece la Educación Normal para Profesores de Centros de Capacitación para el Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1963, y la Ley Nacional de Educación para Adultos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975.

Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- Las disposiciones normativas derivadas de las leyes mencionadas en el artículo segundo anterior se seguirán aplicando, en lo que no se opongan a la presente Ley, hasta en tanto las autoridades educativas competentes expidan la normatividad a que se refiere esta Ley.

CUARTO.- El proceso para que el gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial en el propio Distrito, se llevará a cabo en los términos y fecha que se acuerde con la organización sindical. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta la conclusión del proceso antes citado, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la Indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría. A la conclusión del proceso citado entrará en vigor el primer párrafo del artículo 16 de la presente Ley.

QUINTO.- Los servicios para la formación de maestros a cargo de las autoridades educativas locales tendrán, además de las finalidades previstas en el artículo 20 de la presente Ley, la de regularizar, con nivel de licenciatura, a maestros en servicio que por cualquier circunstancia tengan un nivel de estudios distinto de dicho nivel.

SEXTO.- Las autoridades competentes se obligan a respetar íntegramente los derechos de los trabajadores de la educación y reconocer la titularidad de las relaciones laborales colectivas de su organización sindical en los términos de su registro vigente y de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes al expedir esta Ley.

México, D. F., a 9 de julio de 1993. Dip. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Presidente.- Sen. Mauricio Valdés Rodríguez, Presidente.- Dip. Luis Moreno Bustamante, Secretario.- Sen. Ramón Serrano Ahumada, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de 1993.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, José Patrocinio González Blanco Garrido.- Rúbrica.

A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE ESTATUTO.

12 DE JUNIO DE 2000.

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE MAYO DE 1995.

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 8 de febrero de 1984.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS

Artículo 1o.- El Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. La presente Ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo y de la Bandera, los honores a esta última y la ejecución del Himno.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS

Artículo 2o.- El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.

(ADICIONADO EL 9 DE MAYO DE 1995)

Cuando el Escudo Nacional se reproduzca en el reverso de la Bandera Nacional, el águila mexicana se presentará posada en su garra derecha, sujetando con la izquierda y el pico la serpiente curvada.

Un modelo del Escudo Nacional, autenticado por los tres poderes de la Unión, permanecerá depositado en el Archivo General de la Nación, uno en el Museo Nacional de Historia y otro en la Casa de Moneda.

Artículo 3o.- La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.

Un modelo de la Bandera Nacional, autenticado por los tres poderes de la Unión, permanecerá depositado en el Archivo General de la Nación y otro en el Museo Nacional de Historia.

Artículo 4o.- La letra y música del Himno Nacional son las que aparecen en el capítulo especial de esta Ley. El texto y música del Himno Nacional, autenticados por los tres poderes de la Unión, permanecerán depositados en el Archivo General de la Nación, en la Biblioteca Nacional y en el Museo Nacional de Historia.

CAPITULO TERCERO

DEL USO Y DIFUSIÓN DEL ESCUDO NACIONAL

Artículo 5o.- Toda reproducción del Escudo Nacional deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el Artículo 2o. de esta Ley.

Artículo 6o.- Con motivo de su uso en monedas, medallas oficiales, sellos, papel oficial y similares, en el Escudo Nacional sólo podrán figurar, por disposiciones de la Ley o de la Autoridad, las palabras "Estados Unidos Mexicanos", que formarán el semicírculo superior.

El Escudo Nacional sólo podrá figurar en los vehículos que use el Presidente de la República, en el papel de las dependencias de los Poderes Federales y Estatales, así como de las municipalidades, pero queda prohibido utilizarlo para documentos particulares. El Escudo Nacional sólo podrá imprimirse y usarse en la papelería oficial, por acuerdo de la autoridad correspondiente.

CAPITULO CUARTO

DEL USO, DIFUSIÓN Y HONORES DE LA BANDERA NACIONAL

Artículo 7o.- Previa autorización de la Secretaría de Gobernación, las autoridades, las instituciones o agrupaciones y los planteles educativos, podrán inscribir en la Bandera Nacional sus denominaciones, siempre que esto contribuya al culto del Símbolo Patrio. Queda prohibido hacer cualquiera otra inscripción en la Bandera Nacional.

Artículo 8o.- Corresponde a la Secretaría de Gobernación promover y regular el abanderamiento de las instituciones públicas y de las agrupaciones privadas legalmente constituidas.

Artículo 9o.- En festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la Bandera Nacional, deberán rendírsele los honores que le corresponden en los términos previstos en esta Ley y los Reglamentos aplicables; honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes, de acuerdo con el Artículo 14 de esta misma Ley.

Artículo 10.- El día 24 de febrero se establece solemnemente como Día de la Bandera. En este día se deberán transmitir programas especiales de radio y televisión, destinados a difundir la historia y significación de la Bandera Nacional.

Artículo 11.- En las instituciones de las dependencias y entidades civiles de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios se rendirán honores a la Bandera Nacional en los términos de esta Ley y con carácter obligatorio los días 24 de febrero, 15 y 16 de septiembre y 20 de noviembre de cada año, independientemente del izamiento del lábaro patrio que marca el calendario del artículo 18, acto que podrá hacerse sin honores.

Las instituciones públicas y agrupaciones legalmente constituidas, podrán rendir honores a la Bandera Nacional, observándose la solemnidad y el ritual que se describen en esta Ley. En estas ceremonias se deberá interpretar, además, el Himno Nacional.

Artículo 12.- Los honores a la Bandera Nacional se harán siempre con antelación a los que deban rendirse a personas.

Artículo 13.- La Bandera Nacional saludará, mediante ligera inclinación, sin tocar el suelo, solamente a otra Bandera, nacional o extranjera; en ceremonia especial, a los restos o símbolos de los héroes de la Patria; y para corresponder el saludo del Presidente de la República o de un Jefe de Estado extranjero en caso de reciprocidad internacional. Fuera de estos casos, no saludará a personas o símbolo alguno.

Artículo 14.- El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Los varones saludarán, además con la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.

Artículo 15.- En las fechas declaradas solemnes para toda la Nación, deberá izarse la Bandera Nacional, a toda o a media asta, según se trate de festividad o duelo, respectivamente, en escuelas, templos y demás edificios públicos, así como en la sede de las representaciones diplomáticas y consulares de México. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas, portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Las autoridades educativas Federales, Estatales y Municipales, dispondrán que en las instituciones de enseñanza elemental, media y superior, se rindan honores a la Bandera Nacional los lunes, al inicio de labores escolares o a una hora determinada en ese día durante la mañana, así como al inicio y fin de cursos.

Artículo 16.- La Bandera Nacional se izará diariamente en los edificios sede de los Poderes de la Unión, en las oficinas de Migración, Aduanas, Capitanías de Puerto, Aeropuertos internacionales; en las Representaciones diplomáticas y consulares en el extranjero y en el asta monumental de la Plaza de la Constitución de la Capital de la República.

Artículo 17.- Las Banderas para los inmuebles a que se refieren los artículos anteriores, tendrán las dimensiones y la conservación adecuadas a su uso y dignidad, y se confiarán al cuidado del personal que para el efecto se designe, el cual vigilará que en las fechas correspondientes sean izadas y arriadas puntualmente, con los honores relativos, en donde fuere posible.

Artículo 18.- En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

21 de enero:

Aniversario del nacimiento de Ignacio Allende, 1779.

5 de febrero:

Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917.

19 de febrero:

"Día del Ejército Mexicano".

24 de febrero:

"Día de la Bandera"

1o. de marzo:

Aniversario de la Proclamación del Plan de Ayutla.

(ADICIONADO EL 9 DE MAYO DE 1995)

15 de marzo.

Apertura del segundo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

18 de marzo:

Aniversario de la Expropiación Petrolera en 1938.

21 de marzo:

Aniversario del nacimiento de Benito Juárez en 1806.

26 de marzo:

Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe.

2 de abril:

Aniversario de la Toma de Puebla en 1867.

15 de abril: *(DEROGADO EL 9 DE MAYO DE 1995)*

1o. de mayo:

"Día del Trabajo".

5 de mayo:

Aniversario de la Victoria sobre el ejército francés en Puebla en 1862.

8 de mayo:

Aniversario del nacimiento en 1753 de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México.

15 de mayo:

Aniversario de la Toma de Querétaro, por las Fuerzas de la República, en 1867.

1o. de junio:

"Día de la Marina Nacional".

21 de junio:

Aniversario de la Victoria de las armas nacionales sobre el Imperio en 1867.

(ADICIONADO EL 9 DE MAYO DE 1995)

1o. de septiembre.

Apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

14 de septiembre:

Incorporación del Estado de Chiapas, al Pacto Federal.

15 de septiembre:

Commemoración del Grito de Independencia.

16 de septiembre:

Aniversario del inicio de la Independencia de México, en 1810.

27 de septiembre:

Aniversario de la Consumación de la Independencia en 1821.

30 de septiembre:

Aniversario del nacimiento de José María Morelos en 1765.

12 de octubre:

"Día de la Raza" y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492.

23 de octubre:

"Día Nacional de la Aviación".

24 de octubre:

"Día de las Naciones Unidas".

30 de octubre:

Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873.

1o. de noviembre: *(DEROGADO EL 9 DE MAYO DE 1995)*

6 de noviembre:

Commemoración de la Promulgación del Acta de la Independencia Nacional por el Congreso de Chilpancingo en 1813.

20 de noviembre:

Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana en 1910.

(ADICIONADO EL 9 DE MAYO DE 1995)

23 de noviembre.

"Día de la Armada de México"

(REFORMADO EL 9 DE ENERO DE 1991)

29 de diciembre:

Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859.

Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.

b) A media asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

14 de febrero:

Aniversario de la muerte de Vicente Guerrero en 1831.

22 de febrero:

Aniversario de la muerte de Francisco I. Madero en 1913.

28 de febrero:

Aniversario de la muerte de Cuauhtémoc en 1525.

10 de abril:

Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata en 1919.

21 de mayo:

Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza en 1920.

17 de julio:

Aniversario de la muerte del General Alvaro Obregón en 1928.

18 de julio:

Aniversario de la muerte de Benito Juárez en 1872.

30 de julio:

Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla en 1811.

13 de septiembre:

Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847.

7 de octubre:

Commemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez en 1913.

22 de diciembre:

Aniversario de la muerte de José María Morelos en 1815.

Artículo 19.- En acontecimientos de excepcional importancia para el país, el Presidente de la República podrá acordar el izamiento de la Bandera Nacional en días distintos a los señalados en el artículo anterior. Igual facultad se establece para los Gobernadores de la (sic) Entidades Federativas, en casos semejantes dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 20.- En los casos a que se refieren los artículos anteriores, con la salvedad de lo dispuesto para instalaciones militares, planteles educativos y embarcaciones en el artículo 15, la Bandera Nacional será izada a las ocho horas y arriada a las dieciocho.

Artículo 21.- Es obligatorio para todos los planteles educativos del país, oficiales o particulares, poseer una Bandera Nacional, con objeto de utilizarla en actos cívicos y afirmar entre los alumnos el culto y respeto que a ella se le debe profesar.

Artículo 22.- Cuando una Bandera Nacional sea condecorada, la insignia respectiva se le prenderá en la corbata.

Artículo 23.- En los actos oficiales de carácter internacional que se efectúen en la República, sólo podrán izarse o concurrir las banderas de los países con los que el Gobierno Mexicano sostenga relaciones diplomáticas, y se les tributarán los mismos honores que a la Bandera Nacional. En actos internacionales de carácter deportivo, cultural o de otra naturaleza, en que México sea país sede, podrán izarse o concurrir aún las banderas de los países con los que México no mantenga relaciones diplomáticas, con apego al ceremonial correspondiente.

Artículo 24.- Cuando a una ceremonia concurren la Bandera Nacional y una o más banderas de países extranjeros, se harán primero los honores a la Nacional y, en seguida, a las demás, en el orden que corresponda.

La Bandera Nacional ocupará el lugar de honor cuando estén presentes una o más banderas extranjeras.

Artículo 25.- En la entrega oficial de Bandera a organizaciones o instituciones civiles, el personal de la corporación o de la institución que la reciba, tomará la formación adecuada al lugar donde se efectúe la ceremonia, y observará, según el caso, las siguientes reglas:

I.- Si la entrega tiene lugar a campo abierto, formará en línea de tres filas en orden de revista; si es grupo montado, en línea de secciones por tres, en el lugar que se ordene.

II.- Si la ceremonia se efectúa en un salón, patio o cualquier otro sitio que no reúna las condiciones necesarias para las formaciones antes indicadas, el personal de la organización o instituto podrá adaptarse a las características del lugar.

III.- Si hay banda de guerra, se mandará tocar "Atención", a cuyo toque, el abanderado, escoltado por cuatro miembros designados con anterioridad, se colocará frente al encargado de entregar la Bandera, quien será recibido por una comisión especial presidida por el director o representante de la organización o institución. Si no hubiere banda de guerra, los toques serán sustituidos por las órdenes de "Atención" y "Escolta": "Paso Redoblado";

IV.- Enseguida, el encargado tomará la Bandera de manos de uno de sus ayudantes, la desplegará y se dirigirá al personal de la organización o instituto, en los siguientes términos:

"Ciudadanos (o jóvenes, niños, alumnos, o la indicación nominativa que corresponda de la organización o institución, sindicato, etc.): Vengo, en nombre de México, a encomendar a vuestro patriotismo, esta Bandera que simboliza su independencia, su honor, sus instituciones y la integridad de su territorio. ¿Protestáis honrarla y defenderla con lealtad y constancia?"

Los componentes de la organización o institución contestarán:

"Sí, protesto".

El encargado proseguirá:

"Al concederos el honor de ponerla en vuestra manos, la Patria confía en que, como buenos y leales mexicanos, sabréis cumplir vuestra protesta", y

V.- Finalmente entregará la Bandera al Director o representante, quien la pasará al abanderado. Si hay banda de música y de guerra, tocarán, simultáneamente el Himno Nacional y "Bandera", a cuyos acordes el abanderado con su escolta, pasará a colocarse al

lugar más relevante del recinto o local. En caso de que no haya banda de guerra, solamente se tocará o cantará el Himno Nacional.

Artículo 26.- Si hubiere varias instituciones que deben recibir la Bandera en una misma ceremonia, se procederá de acuerdo con el artículo anterior y en orden alfabético de su denominación.

Artículo 27.- Cuando el personal de una organización o instituto desfile con su bandera, el abanderado se colocará el portabandera, de modo que la cuja caiga sobre su cadera derecha; introducirá el regatón del asta en la cuja y con la mano derecha a la altura del hombro, mantendrá la Bandera y cuidará que quede ligeramente inclinada hacia adelante, evitando siempre que la Bandera toque el suelo.

Artículo 28.- Al hacer alto, se sacará el asta de la cuja y se bajará hasta que el regatón toque el suelo a diez centímetros, aproximadamente, a la derecha de la punta del pie de ese costado, sosteniéndola con la mano derecha a la altura del pecho, en posición vertical.

Artículo 29.- En ceremonias de duración prolongada, el abanderado y el personal de la escolta podrán ser substituidos.

Artículo 30.- Cuando dos grupos que lleven la Bandera Nacional se encuentren sobre la marcha, los abanderados, al llegar a seis pasos de distancia uno de otro, subirán la mano derecha en el asta a la altura de los ojos; después de haber dado dos pasos inclinarán la Bandera con lentitud hacia el frente sin que toque el suelo, y la mantendrán en esta posición hasta que hayan rebasado cuatro pasos, momento en el cual volverán a levantarla del mismo modo, y cuando hayan avanzado dos pasos más, bajarán la mano a su puesto. Si uno de los grupos estuviere de pie firme, el abanderado sólo contestará el saludo en la forma prevista por el artículo 13.

Artículo 31.- El vehículo que use el Presidente de la República podrá llevar la Bandera Nacional. En el extranjero, los Jefes de Misión Diplomática podrán portar, en asta, la Bandera Nacional en el vehículo que utilicen.

Artículo 32.- Los particulares podrán usar la Bandera Nacional en sus vehículos, exhibirla en sus lugares de residencia o de trabajo. En estos casos la Bandera podrá ser de cualquier dimensión y con el escudo impreso en blanco y negro. El particular observará el respeto que corresponde al símbolo nacional y tendrá cuidado en su manejo y pulcritud.

Artículo 33.- Los ejemplares de la Bandera Nacional destinados al comercio, deberán satisfacer las características de diseño y proporcionalidad establecidas en el artículo 3o.

Artículo 34.- La Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color de verde a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la Banda rematarán con un fleco dorado.

Artículo 35.- El Presidente de la República portará la Banda Presidencial en las ceremonias oficiales de mayor solemnidad, pero tendrá obligación de llevarla:

I.- En la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

(REFORMADA EL 9 DE ENERO DE 1991)

II.- Al rendir anualmente su informe ante el Congreso de la Unión:

III.- En la conmemoración del Grito de Dolores, la noche del 15 de septiembre, y

IV.- Al recibir las cartas credenciales de los embajadores y ministros acreditados ante el Gobierno Mexicano.

Artículo 36.- La Banda Presidencial deberá colocarse del hombro derecho al costado izquierdo, debajo del saco y unida a nivel de la cintura, excepto en la ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal, en la que sucesivamente la portarán, descubierta en su totalidad, el Presidente saliente y el entrante.

Artículo 37.- En la ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal, una vez que el Presidente entrante haya rendido la protesta constitucional, el saliente entregará la Banda al Presidente del Congreso de la Unión, quien la pondrá en manos del Presidente de la República para que éste se la coloque a sí mismo.

CAPITULO QUINTO

DE LA EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DEL HIMNO NACIONAL

Artículo 38.- El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Artículo 39.- Queda estrictamente prohibido alterar la letra o música del Himno Nacional y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos. Asimismo, se prohíbe cantar o ejecutar el Himno Nacional con fines de publicidad comercial o de índole semejante. Se prohíbe cantar o ejecutar los himnos de otras naciones, salvo autorización expresa del representante diplomático respectivo y de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 40.- Todas las ediciones o reproducciones del Himno Nacional requerirán autorización de las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública. Los espectáculos de teatro, cine, radio y televisión, que versen sobre el Himno Nacional y sus autores, o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de las Secretarías de Gobernación y Educación Pública, según sus respectivas competencias. Las estaciones de radio y de televisión podrán transmitir el Himno Nacional íntegro o fragmentariamente, previa autorización de la Secretaría de Gobernación, salvo las transmisiones de ceremonias oficiales.

Artículo 41.- Del tiempo que por Ley le corresponde al Estado en las frecuencias de la radio y en los canales de televisión, en los términos legales de la materia, se incluirá en su programación diaria al inicio y cierre de las transmisiones la ejecución del Himno Nacional y en el caso de la televisión, simultáneamente la imagen de la Bandera Nacional. El número de estrofas que deberán ser entonadas será definido por la Secretaría de Gobernación.

Artículo 42.- El Himno Nacional sólo se ejecutará, total o parcialmente, en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, y para rendir honores tanto a la Bandera Nacional como al Presidente de la República. En estos dos últimos casos, se ejecutará la música del coro, de la primera estrofa y se terminará con la repetición de la del coro.

Artículo 43.- En el caso de ejecución del Himno Nacional para hacer honores al Presidente de la República, las bandas de guerra tocarán "Marcha de Honor"; cuando el Himno sea entonado, las bandas de guerra permanecerán en silencio, pero en el caso de honores a la bandera, la banda de música ejecutará el Himno y las de guerra tocarán "Bandera" simultáneamente. En ninguna ceremonia se ejecutará el Himno Nacional más de dos veces para hacer honores a la Bandera ni más de dos veces para rendir honores al Presidente de la República.

Artículo 44.- Durante solemnidades cívicas en que conjuntos corales entonen el Himno Nacional, las bandas de guerra guardarán silencio.

Artículo 45.- La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme. Los varones, con la cabeza descubierta.

Artículo 46.- Es obligatoria la enseñanza del Himno Nacional en todos los planteles de educación primaria y secundaria.

Cada año las autoridades educativas convocarán a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del Himno Nacional, donde participen los alumnos de enseñanza elemental y secundaria del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 47.- Cuando en una ceremonia de carácter oficial deban tocarse el Himno Nacional y otro extranjero, se ejecutará el patrio en primer lugar. En actos de carácter internacional en los que México sea país sede, se estará a lo que establezca el ceremonial correspondiente.

Artículo 48.- Las embajadas o consulados de México, procurarán que en conmemoraciones mexicanas de carácter solemne, sea ejecutado el Himno Nacional.

Artículo 49.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, previa consulta con la Secretaría de Gobernación, autorizará a través de las representaciones diplomáticas de México acreditadas en el extranjero, la ejecución o canto del Himno Nacional Mexicano, en espectáculos o reuniones sociales que no sean cívicas, que tengan lugar en el extranjero. Asimismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de dichas representaciones, solicitará del gobierno ante el cual se hallen acreditadas, que se prohíba la ejecución o canto del Himno Nacional Mexicano con fines comerciales.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50.- El uso del Escudo y la Bandera Nacionales, así como la ejecución del Himno Patrio por las fuerzas armadas del país, se regirá por las leyes, reglamentos y disposiciones respectivas.

Artículo 51.- El Poder Ejecutivo Federal, los gobernadores de los Estados y los Ayuntamientos de la República, deberán promover, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, el culto a los símbolos nacionales.

Artículo 52.- En casos de reciprocidad, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, podrá regular, en territorio nacional, el uso de la Bandera y la Ejecución del Himno Nacional de un país extranjero.

Artículo 53.- La Secretaría de Relaciones Exteriores vigilará que en las Embajadas o Consulados de México sea ejecutado el Himno Nacional y cumplido el ceremonial de la Bandera Nacional, en las conmemoraciones de carácter solemne.

Además, destinará un sitio destacado en cada Embajada o Consulado para ubicar la Bandera Nacional.

Artículo 54.- Las autoridades educativas dictarán las medidas para que en todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional, se profundice en la enseñanza de la historia y significación de los símbolos patrios. Convocará y regulará, asimismo, en los términos del reglamento correspondiente, concursos nacionales sobre los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos.

(ADICIONADO EL 9 DE MAYO DE 1995)

Artículo 54 Bis.- Cuando se requiera destruir alguna réplica de la Bandera Nacional, se hará mediante la incineración, en acto respetuoso y solemne, de conformidad con las especificaciones que el reglamento correspondiente determine.

CAPITULO SEPTIMO

COMPETENCIAS Y SANCIONES

(REFORMADO EL 9 DE MAYO DE 1995)

Artículo 55.- Compete a la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento de esta Ley; en esa función serán sus auxiliares todas las autoridades del país. Queda a cargo de las autoridades educativas vigilar su cumplimiento en los planteles educativos. Lo anterior se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos correspondientes.

Artículo 56.- Las contravenciones a la presente Ley que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para

toda la República en materia de fuero federal, pero que impliquen desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientas cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo. Procederá la sanción de decomiso para los artículos que reproduzcan ilícitamente el Escudo, la Bandera, o el Himno Nacionales.

CAPITULO ESPECIAL

DE LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO NACIONAL

Artículo 57.- La letra oficial del Himno Nacional es la siguiente:

CORO

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.

I

Ciña ¡oh patria! tus sienes de oliva
De la paz el arcángel divino,
Que en el cielo tu eterno destino
Por el dedo de Dios se escribió.

Más si osare un extraño enemigo
Profanar con su planta tu suelo,
Piensa ¡oh patria querida! que el cielo
Un soldado en cada hijo te dio.

CORO

II

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
De la patria manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones
En las olas de sangre empapad.

¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle
Los cañones horrisonos truenen,

Y los ecos sonoros resuenen
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

CORO

III

Antes, patria, que inermes tus hijos
Bajo el yugo su cuello dobleguen,
Tus campiñas con sangre se rieguen,
Sobre sangre se estampe su pie.

Y tus templos, palacios y torres
Se derrumben con hórrido estruendo,
Y sus ruinas existan diciendo:
De mil héroes la patria aquí fue.

CORO

IV

¡Patria ! ¡ patria ! Tus hijos te juran
Exhalar en tus aras su aliento,
Si el clarín con su bélico acento
Los convoca a lidiar con valor.

¡Para ti las guimaldas de oliva!
¡Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti de victoria!
¡Un sepulcro para ellos de honor!

CORO

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.

Artículo 58.- La música oficial del Himno Nacional es la siguiente: *(PARA CONSULTAR LA MUSICA A QUE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, VEASE EL DIARIO OFICIAL DEL 8 DE FEBRERO DE 1984)*

(ADICIONADO EL 9 DE MAYO DE 1995)

Artículo 59.- En encuentros deportivos de cualquier índole, que se celebren dentro del territorio nacional, el abanderamiento y la ejecución del Himno Nacional, así como el uso de la propia Bandera, se ajustarán a las determinaciones del reglamento respectivo.

(ADICIONADO EL 9 DE MAYO DE 1995)

Artículo 60.- Los accesorios en que se reproduzcan, para efectos comerciales, la Bandera o el Himno Nacionales, deberán cumplir con los requisitos que determine el reglamento respectivo, con arreglo a los preceptos de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga la Ley sobre las características y el uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, de fecha 23 de diciembre de 1967, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de agosto de 1968.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 4o. de esta Ley la letra y música del Himno Nacional, serán autenticadas con su firma, por los CC. Presidente de la República, Presidentes de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y depositadas, en unión del Escudo y la Bandera, en las instituciones señaladas por esta Ley, en ceremonia solemne que se llevará a cabo el día de entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 24 de febrero de 1984.

México, D. F., a 29 de diciembre de 1983.- Raúl Salinas Lozano, S. P.- Luz Lajous, D. P.- Guillermo Mercado Romero, S. S.- Enrique León Martínez, D. S.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Miguel de la Madrid Hurtado.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amor.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Juan Arévalo Gardoqui.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, Miguel Angel Gómez Ortega.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog Flores.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General de la Federación, Francisco Rojas Gutiérrez.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Francisco Labastida Ochoa.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Héctor Hernández Cervantes.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Horacio García Aguilar.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Rodolfo Félix Valdés.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.- Rúbrica.- El

Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Horacio García Aguilar.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Rodolfo Félix Valdés.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Jesús Reyes Heróles.- Rúbrica.- El Secretario de Salubridad y Asistencia, Guillermo Soberón Acevedo.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Arsenio Farrell Cubillas.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villicaña.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca, Pedro Ojeda Paullada.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.- Rúbrica.

A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

9 DE ENERO DE 1991.

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

9 DE MAYO DE 1995.

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las réplicas de la Bandera Nacional que existan actualmente en las dependencias de los poderes federales, estatales, municipales, escuelas, institutos de educación públicos y privados, o en poder de particulares, que contengan el escudo nacional en forma distinta a lo preceptuado por el artículo 2o. de esta ley, podrán seguir honrándose hasta que sea necesaria su destrucción, misma que deberá llevarse a cabo como lo indica el artículo 54 Bis.

A partir de la fecha en que entran en vigor las presentes reformas, la elaboración de réplicas de la Bandera Nacional se apegará fielmente a lo preceptuado en esta Ley.

TERCERO.- El Ejecutivo Federal expedirá el reglamento de esta Ley, en el que determinará las atribuciones que corresponden a cada dependencia del gobierno Federal y la coordinación entre éste y los gobiernos del Distrito Federal, los estados y los municipios.

ACUERDO SECRETARIAL 200
SOBRE NORMAS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Secretaría de Educación Pública.

Acuerdo número 200 por el que se establecen Normas de Evaluación del Aprendizaje en Educación Primaria, Secundaria y Normal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Educación Pública JOSÉ ÁNGEL PESCADOR OSUNA, Secretario de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38 fracción I inciso a de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción I, 47, fracción IV, 50 de la Ley General de Educación, y 5º fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley General de Educación, la evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.

Que en este contexto, una evaluación permanente y sistemática posibilita la adecuación de los procedimientos educativos, aporta más y mejores elementos para decidir la promoción de los educandos, coadyuva al diseño y actualización de planes y programas y, en general, conduce a una mejor planeación en el sistema educativo nacional, y

Que la evaluación permitirá al docente orientar a los alumnos durante su proceso de aprendizaje y, además, asignar calificaciones parciales y finales conforme a su aprovechamiento, en relación con los propósitos de los programas de estudio, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 200 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL.

Artículo 1º. Es obligación de los establecimientos públicos federales, estatales y municipales, así como de los particulares con autorización, que imparten educación primaria, secundaria y normal, en todas sus modalidades, evaluar el aprendizaje de los

educandos, entendiendo éste como la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, así como la formación de actitudes, hábitos y valores señalados en los programas vigentes.

Artículo 2°. La evaluación del aprendizaje se realizará a lo largo del proceso educativo con procedimientos pedagógicos adecuados.

Artículo 3°. La evaluación permanente del aprendizaje conducirá a tomar decisiones pedagógicas oportunas para asegurar la eficiencia de la enseñanza y del aprendizaje.

Artículo 4°. La asignación de calificaciones será congruente con las evaluaciones del aprovechamiento alcanzado por el educando respecto a los propósitos de los programas de aprendizaje.

Artículo 5°. La escala oficial de calificaciones será numérica y se asignara en números enteros del 5 al 10.

Artículo 6°. El educando aprobará una asignatura cuando obtenga un promedio mínimo de 6.

Artículo 7°. Las calificaciones parciales se asignarán en cinco momentos del año lectivo: al final de los meses de octubre, diciembre, febrero, abril y en la última quincena del año escolar.

Artículo 8°. La calificación final de cada asignatura será el promedio de las calificaciones parciales.

Artículo 9°. Las actividades de desarrollo: educación física, educación artística y educación tecnológica se calificarán numéricamente, considerando la regularidad en la asistencia, el interés y la disposición para el trabajo individual, de grupo y de relación con la comunidad mostrada por el alumno.

Artículo 10°. Los directivos de las instituciones educativas comunicarán las calificaciones parciales a los educandos y a los padres de familia o tutores y promoverán la comunicación permanentemente entre éstos y los docentes, para atender las necesidades que la evaluación del proceso educativo determine.

Artículo 11°. La promoción de grado, acreditación de estudios y regularización de los educandos se realizará conforme a las disposiciones que en ejercicio a sus facultades emita la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y será aplicable a partir del ciclo escolar 1994-1995.

SEGUNDO. Se derogan el Acuerdo 165 y las demás disposiciones administrativas emanadas de la Secretaría de Educación Pública que se opongan a lo dispuesto en este instrumento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de Agosto de 1994.- el Secretario de Educación Pública,

José Ángel Pescador Osuna.- Rúbrica.